

Doctora

**MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ**

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOSUCIO- CALDAS

E.S.D.

PROCESO:	Verbal- Deslinde y Amojonamiento
DEMANDANTE:	Carmen Lía Ramírez Hernández
DEMANDADO:	Luz Victoria del Socorro Trejos Patiño
Radicado:	17-614-40-89-001-2021-00042-00
Litisconsorte Necesario	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Referencia: Recurso de reposición contra Auto Admisorio de la Demanda.

En calidad de apoderada judicial de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. dentro del término establecido en el artículo 318 del código general del proceso, formulo recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda del 25 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

Formulación excepciones previas contempladas en el artículo 100 del Código General del proceso.

#### 1. FALTA DE COMPETENCIA.

Se pretende en la demanda de la referencia, por parte de la señora Carmen Lía Ramírez Hernández, supuestamente como poseedora de un área de terreno de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 115-9267 fijar la línea divisoria del predio de la señora Luz Victoria del Socorro Trejos Patiño identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 115-3354, ubicados en el municipio de Riosucio Caldas.

Al respecto se efectúan las siguientes precisiones:

En primer lugar, mi representada Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos de Carácter oficial, teniendo en cuenta su capital social es 100% público, por cuanto sus accionistas son el Departamento de Caldas y 21 municipios de Caldas, siendo estos Aguadas, Marmato, Supía, Riosucio, Salamina, Filadelfia, Anserma, Risaralda, San José, Viterbo, Belalcázar, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda, Manzanares, Marquetalia, Samana, Victoria y La Dorada y Norcasia, de lo anterior da cuenta no solo el certificado de existencia y representación legal de Empocaldas S.A.E.S.P sino la certificación expedida por su Revisor Fiscal inscrito en el registro mercantil.

La Ley 489 de 1998, (expedida el 29 de diciembre de 1998) “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” estableció en el artículo 84 lo siguiente:

**“ARTICULO 84. EMPRESAS OFICIALES DE SERVICIOS PUBLICOS.** Las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios y las entidades públicas que tienen por objeto la prestación de los mismos se sujetarán a la Ley 142 de 1994, a lo previsto en la presente ley en los aspectos no regulados por aquella y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 142 del 11 de julio de 1994<sup>1</sup> clasifica las Empresas de Servicios Públicos así:

**“ARTÍCULO 14. DEFINICIONES.** Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(....)

**14.5. Empresa de servicios públicos oficial.** Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.”

Conforme los preceptos jurídicos antes transcritos es preciso indicar que:

- i) Estudiada la demanda y sus anexos, debe considerar el Despacho no ser competente para conocer de la misma, fincado en las siguientes apreciaciones:

Según el numeral séptimo del artículo 28 del Código General del Proceso, indica que en los procesos de deslinde y amojonamiento será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes.

Al revisar la demanda se extrae que el predio objeto de deslinde y amojonamiento se encuentra ubicada en la Vereda Roble bonito Jurisdicción de Riosucio, Caldas. Tal como se desprende de lo anterior, en un principio su Despacho sería el competente para tramitar el presente asunto, en virtud a que la cuantía es de menor, y por factor territorial.

Ahora bien, en el presente caso, como litisconsorte necesario, es la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”, en el cual permite tener la misma calidad de parte, es una empresa de carácter oficial del orden departamental, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida por medio de la Escritura Pública No. 867 otorgada el día 30 de junio de 1967 en la Notaría Cuarta de Manizales, Caldas. Respecto a las Empresas de Servicios Públicos Oficial, el artículo 14.5. de la Ley 142 de 1994, las define como: “aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes”. De lo anterior se concluye que, como una de las partes es una entidad pública de orden departamental, prevalecerá el fuero territorial de aquella.

Respecto a la competencia territorial cuando sea parte una entidad pública, el numeral décimo del artículo 28 del Código General del Proceso, indica:

“Artículo 28. Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

*(...) 10. En los procesos contenciosos en que sea parte una entidad territorial, o una entidad descentralizada por servicios o cualquier otra entidad pública, conocerá en forma privativa el juez del domicilio de la respectiva entidad.”*

Cuando se presentan controversias donde concurren los dos fueros privativos enmarcados en los numerales 7 y 10 del artículo 28 del Código General del Proceso, como el presente caso, el legislador consignó una regla especial en el artículo 29 ídem, que indica:

“es prevalente la competencia establecida en consideración de las partes (...) las reglas de competencia por razón del territorio se subordinan a las establecidas por la materia y por el valor”, y con ello, se dio prevalencia al factor subjetivo sobre cualquier otro, con independencia de donde se halle previsto, pues prima la competencia en consideración a la calidad de las partes. (Corte Suprema de Justicia, radicado 11001-02-03-000-2019-00320-00, Mag. Ponente Álvaro Fernando García Restrepo)

Conforme a los anteriores planteamientos, concluye este Despacho que si bien es cierto en un principio es competente para conocer del presente asunto, en razón a la cuantía y factor territorial material, también lo es que prima el factor territorial subjetivo, por lo tanto, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez Civil Municipal que se encuentre en reparto de la ciudad de Manizales, Caldas, municipio donde tiene domicilio la Entidad EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, se debe rechazar la demanda por falta de competencia, y debe enviar de inmediato de la demanda con sus anexos ante el Juez competente, quien si no está de acuerdo en los planteamientos esgrimidos por este Despacho podrá proponer el respectivo conflicto de competencia.

## 2. INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE

La señora Carmen Lía Ramírez Hernández no tiene la capacidad para ser parte, por cuanto no reposa en la demanda prueba siquiera sumaria de la supuesta posesión material que supuestamente ejerce la accionante.

En el presente asunto, se tiene que la señora Carmen Lía Ramírez Hernández no demuestra la calidad con la que actúa, por lo tanto no tiene ninguna calidad, de hecho lo único que demuestra el predio cuya matrícula 115-3354 es la titularidad de la señora Carmen Lía Ramírez Hernández, por lo que no acreditó la señora Ramírez Hernández la calidad con que actúa, no se acreditó relación alguna con un inmueble determinado y por lo mismo debe inadmitirse la demanda.

No obstante lo anterior, conforme a la ya tradicional jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, de las normas que disciplinan la materia entorno a la prescripción adquisitiva de dominio, se deduce que son cuatro los requisitos que se necesitan para que la prescripción adquisitiva de dominio tenga éxito, a saber:

(a) La posesión material en el o la prescribiente y en sus antecesores, cuando se pretendan sumar –artículos 762, 2512, 2518 y 2521 del Código Civil.

(b) Que la posesión se haya prolongado en el tiempo exigido por la ley, el cual, para la prescripción extraordinaria alegada aquí, es de 10 años.

(c) Que esa posesión haya ocurrido ininterrumpidamente –artículo 2522 del Código Civil, y

**(d) Que el bien cuya prescripción se persigue sea de aquellos susceptibles de adquirirse por ese modo.** En este caso, quien cree que en su favor se ha cumplido la prescripción adquisitiva, demanda para que el juez haga la declaración de pertenencia.

De acuerdo a artículo 375 del Código General del Proceso, sólo es posible la declaratoria de pertenencia de bienes privados por lo tanto no procede en los bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.

De acuerdo al certificado de tradición y libertad del predio con matrícula 115 - 9267, Empocaldas S.A.E.S.P. es propietario pleno, quien ejerce del mismo modo

también posesión, al ser entidad de derecho público, no le es posible a la señora Carmen Lía Ramírez Hernández u otro tercero, pretender la declaratoria de pertenencia por posesión material del área de terreno y/o el deslinde y amojonamiento del mismo, por cuanto no es viable jurídicamente ante la naturaleza del predio sobre el cual se pretende la posesión, y por consiguiente el deslinde y amojonamiento, la adquisición del bien por prescripción, respectivamente..

En razón a los anteriores argumentos el Juez debe rechazar de plano la demanda, por cuanto se advierte que la pretensión del deslinde y amojonamiento recae sobre bienes imprescriptibles, de propiedad de una entidad de derecho público como es Empocaldas S.A.E.S.P. la cual no es procedente adquirir de dicho modo.

### 3. INEPTITUD DE LA DEMANA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

La demanda no cumple los requisitos previstos en los artículos 82, 83, y 84 del Código General del proceso, porque:

- Las pretensiones no son claras ni precisas, en la medida en que en principio solicitan “con citación y audiencia de la señora LUZ VICTORIA DEL SOCORRO TREJOS PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.325.772 respectivamente, en su calidad de propietaria del inmueble identificado con matrícula 115-3354, previo señalamiento de día y hora, y con las prevenciones correspondientes le rogamos se sirva practicar el deslinde y amojonamiento de los presentes predios en litigio a que se refiere los hechos de la demanda” lo anterior es confuso por cuanto en los hechos de la demanda se hace referencia un lote de terreno que al parecer se desprende de uno de mayor extensión e identificado con matrícula Inmobiliaria 115-9267 ubicado en el municipio de Riosucio, sin embargo el peritaje único allegado en la demanda, se hace referencia es a otro predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 115- 9268 denominado la ilusión visible en la página 105 del archivo pdf 001 VerbalDeslinde., el cual fue realizado por MG Ingeniería y Topografía-Manuel Enrique Gutiérrez Rodas, quien refiere en dicha pericia lo siguiente:

## MINUTA DE ALINDERAMIENTO

### DESCRIPCION DEL LOTE:

#### • PREDIO PARA DESCRIBIR

Un lote de terreno mejorado con potrero, con extensión superficial de doce mil ochocientos dieciséis metros cuadrados (12,816 M<sup>2</sup>), ubicado dentro de predio con mayor extensión (LA ILUSIÓN) localizado en el área rural del municipio de Riosucio Caldas identificado con matrícula inmobiliaria 115-9268 y código catastral 17614000100080040000, propiedad de la empresa EMPOCALDAS S.A, delimitado por los siguientes linderos según levantamiento topográfico e información predial catastral de la página [www.geoportal.Ligac.gov.co](http://www.geoportal.Ligac.gov.co) del Agustín Codazzi con fecha 20 de diciembre de 2020:

### LINDEROS

**NORTE:** Partiendo del nodo B con Norte: 1,091.849.072 y Este: 1,141.299.580 materializado en terreno por el eje de la quebrada Chirrivina La Marina al nodo C con Norte: 1,091,878.360 y Este: 1,1414,02.783 referenciado con el eje de la quebrada Chirrivina La Marina, tomando como lindero en una distancia de 110.35 metros, un tramo del eje de la quebrada Chirrivina La Marina frente al predio de EMPOCALDAS (La Ilusión).

**ORIENTE:** Del nodo C con Norte: 1,091,878.360 y Este: 1,1414,02.783 materializado en terreno por el eje de la quebrada Chirrivina La Marina a 15 metros de dos árboles nombrado comúnmente "Carate" al nodo D con Norte: 1,091,771.636 y Este: 1,141,467.065 referenciado con cerca de alambre, tomando como lindero en una distancia de 127.66 metros pasando por árbol nombrado comúnmente "Riñón" en tramo de cerca de alambre frente al predio LA PROMESA identificado con código catastral 17614000100080039000, propiedad de la señora LUZ VICTORIA TREJOS hasta la puerta del camino real entre Cambia y Roble Bonito.

**SUR:** Del nodo D con Norte: 1,091,771.636 y Este: 1,141,467.065 referenciado con cerca de alambre, al nodo A con Norte: 1,091.761.759 y Este: 1,141.304.518 materializado en terreno con árbol robusto llamado comúnmente Pino espátula, tomando como lindero en una distancia de 163.21 metros un tramo



de camino de herradura entre las veredas Cambia Roble Bonito y tramo de cerca de alambre, frente al predio de EMPOCALDAS (La Ilusión).

**OCCIDENTE:** Del nodo A con Norte: 1,091.761.759 y Este: 1,141.304.518 materializado en terreno con árbol robusto llamado comúnmente Pino espátula al nodo B con Norte: 1,091.849.072 y Este: 1,141.299.580 referenciado con el eje del arroyo de agua existente, tomando como lindero en una distancia de 88.09 metros un tramo de cerca de alambre frente al predio de EMPOCALDAS (La Ilusión).

#### • CONCLUSIÓN

El lindero en evaluación para este trámite corresponde a la parte Oriental del predio con extensión superficial de doce mil ochocientos dieciséis metros cuadrados (12,816 M2) posesión de la señora CARMEN LIA RAMIREZ DE HERNANDEZ Cedula de ciudadanía No. 25.066.070 de Risosacio Caldas, ubicado dentro de predio con mayor extensión (LA ILUSIÓN) identificado con código catastral 17614000100080040000.

El cual limita con el predio LA PROMESA identificado con código catastral 17614000100080039000, propiedad de la señora LUZ VICTORIA TREJOS, desde el eje de la quebrada Chirivina La Marina pasando por dos árboles nombrado de comúnmente "Carate" hasta la puerta del camino real entre Cambia y Roble Bonito tomando como lindero cerca de alambre pasando por árbol nombrado comúnmente "Rifón".

Ing. MANUEL ENRIQUE GUTIÉRREZ RODAS.  
MAT: 66202-347495 RIS

Cordialmente;



Manuel Enrique  
Área de Ingenieros

^ v 106 / 113 | 🔍 🔄 🔍

Lo cual nos impide ejercer en debida forma el derecho a la defensa.

- Tampoco se cumple el requisito adicional contemplado en el artículo 83, del Código General del Proceso, dado que es un predio rural, en tanto las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificaran por su ubicación, colindantes actuales, y el nombre con que se conoce el predio en la región.

Conforme a la normatividad que regula el proceso de deslinde y amojonamiento, determina la finalidad de este, como es precisar con certeza el alinderamiento de dos o más predios colindantes y trazar la línea divisoria entre los mismos. El tratadista Armando Jaramillo Castañeda, en su obra Procedimiento Civil Aplicado, undécima Edición. Ediciones Doctrina y Ley, al estudiar esta acción preconiza:

“Esta acción, sustancialmente tiene su razón de ser en lo dispuesto por el art. 900 del C.c., que para su viabilidad requiere de por lo menos tres requisitos: Que se trate siquiera de dos inmuebles; que tales predios sean colindantes o contiguos, y que sean de diferente dueño”

Según la jurisprudencia, el proceso tiene como único propósito, el de señalar, aclarar o rectificar la línea de separación entre dos o más predios vecinos y fijar los correspondientes mojones, por lo que ha dicho “... que este es un juicio de carácter puramente geográfico o geométrico”.

Es indiscutible este acierto, pues al compás de lo dispuesto en el referido artículo 900 del ordenamiento sustantivo civil, del cual se desprenden con meridiana claridad los mentados requisitos, el legislador en el ordenamiento procesal estipuló en el artículo 400, por un parte, que la demanda debe dirigirse contra todos los titulares de derechos reales principales sobre los inmuebles objeto de deslinde que aparezcan inscritos en los respectivos certificados del Registrador de Instrumentos Públicos, expresará los linderos de los distintos predios y determinará las zonas limítrofes que habrán de ser materia de demarcación.

Por lo tanto, la norma sustancial como la procesal, refieren y exige la existencia de dos o más predios, de diferentes dueños sobre los cuales ha recaer el deslinde; sin embargo en el presente caso encontramos que la demanda sólo refiere al predio de la señora Luz Victoria del Socorro desconociendo llamar a Empocaldas, escondiendo así la parte accionante el verdadero propietario y poseedor material del mismo, que dice la demandante se encuentra en posesión.

Aunado lo anterior, tampoco se cumple el requisito contenido en el numeral 1° del artículo 401 ibídem, en la medida en que no se allega el título del derecho invocado por la demandante, sólo allega el certificado de tradición y libertad del predio de la demandada, no solicita la vinculación a Empocaldas de manera inicial queriendo soslayar la titularidad del bien sobre el cual pretende el deslinde y amojonamiento, desconociendo la virtualidad de ser mi representada la titular del derecho real de dominio y posesión.

#### 4. NO HABER PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE POSEEDOR MATERIAL POR PARTE DEL ACCIONANTE.

No obra en la demanda prueba siquiera sumaria sobre la posesión que predica respecto al predio objeto de deslinde y amojonamiento. Los documentos anexados a la demanda no resultan ser suficientes y catalogarse como prueba sumaria de la posesión material que ejerce aparentemente sobre el lote de terreno identificado con

folio de matrícula inmobiliaria N°. 115-9267 que además es de propiedad de entidad de derecho público como es Empocaldas S.A.E.S.P. y en razón a su condición es decir a que es propiedad de derecho público, no es viable jurídicamente, poseerlo y por ende pretender el deslinde y el amojonamiento.

Cabe agregar que Empocaldas S.A.E.S.P. adquirió el predio con matrícula 115-9267 en el año 2000, tal como se aprecia de la Escritura Pública 163 del 31 de marzo de 2000, con el fin no solamente dar cumplimiento al Acta de compromiso suscrita con el Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña y Empocaldas S.A.E.S.P. celebrada el 10 de noviembre de 1999 luego de haberse generado la consulta previa, concertación respecto a la explotación de recursos naturales en territorios indígenas, en razón al Acueducto Regional de Occidente, el cual abastece el servicio de acueducto a los municipios de Riosucio, San José, Belalcazar Risaralda, Anserma. Particularmente la compra del predio con folio de matrícula N. 115-9267 entre otros, (inclusive 115-9268) fue adquirido en virtud al compromiso en mención, especialmente al contenido en el numeral 21, el cual establecía: *“EMPOCALDAS S.A. E.S.P. invertirá el dos por ciento (2%) del valor del recaudo proveniente del acueducto Regional de Occidente en el mejoramiento y preservación de la cuenca del río Oro durante el tiempo que se utilice el agua”*

En este sentido, los predios adquiridos por Empocaldas S.A.E.S.P. estuvieron precedidos de la autorización de su Junta Directiva tal y como se desprende del Acta 139 de 2000, en cumplimiento al compromiso antes reseñado, el cual ha tenido como objetivo conservación de la cuenca y microcuenca del río Oro, el cual abastece el sistema de acueducto a varias poblaciones del Departamento de Caldas e inclusive a comunidades indígenas, por lo tanto los predios en mención tiene vocación ecológica, para conservación de recursos naturales, y en los cuales no es posible la deforestación, la explotación económica, desarrollar actividad económica, ni siquiera permitir apastar semovientes, o permitir cultivos de Pancoger, o realizar edificaciones o construcciones, por lo tanto es un bien que cumple una función y de interés público, para garantizar el abastecimiento del mínimo vital al agua apta para consumo humano, a través del sistema de acueducto, a las poblaciones de los municipios de San José, Risaralda, Belalcazar, Anserma, Riosucio, entre otros.

## PETICIÓN

Los fundamentos del recurso de reposición interpuesto mediante el presente documento, los cuales fundamentan las excepciones previas formuladas, comedidamente solicito se rechace de plano la demanda de deslinde y amojonamiento instaurada.

## PRUEBAS

Solicito comedidamente tener en cuenta para resolver la presente impugnación los siguientes documentos:

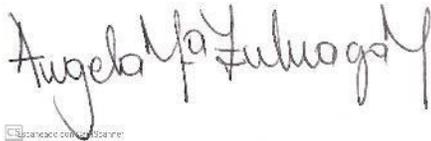
1. Certificado de Existencia y Representación Legal de Empocaldas, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, actualizado.
2. Certificado expedido por el Revisor Fiscal de Empocaldas mediante el cual hace certificar el componente accionario de la Empresa que represento y la cual se encuentra inclusive registrado en la cámara de comercio y estatutos la Sociedad, la cual demuestra que es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial, y por ende entidad de derecho público descentralizada del orden departamental.
3. Escritura Pública N°. 867 de junio 30 de 1976 otorgada por Empocaldas S.A.E.S.P. mediante la cual constituye la empresa ante la Notaria Cuarta de Manizales, debidamente registrada en la Cámara de Comercio.
4. Escritura Pública N°. 1483 del 16 de diciembre de 1997 otorgada por Empocaldas S.A.E.S.P. mediante la cual reforma estatutos concerniente a la transformación de la sociedad al tipo de anónimas comercial regidas por la ley 142 de 1994 sobre servicios públicos domiciliarios. (Escritura de constitución y de modificación de limitada y sociedad por acciones y anónima.)
5. Acta de compromiso suscrita con el Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña y Empocaldas S.A.E.S.P. celebrada el 10 de noviembre de 1999 luego de haberse generado la consulta previa, concertación respecto a la explotación de recursos naturales en territorios indígenas, en razón al Acueducto Regional de Occidente, el cual abastece el servicio de acueducto a los municipios de Riosucio, San José, Belalcázar Risaralda, Anserma.
6. Escritura Pública N°. 163 del 31 de marzo de 2000 otorgada por Héctor de Jesús Ramírez Hernández a Empocaldas S.A.E.S.P. ante el Notario único de Riosucio Caldas, en virtud a compraventa del predio con folio de matrícula N°. 115-9267, denominado La Promesa.
7. Acta de Junta Directiva 139 de 2000 de Empocaldas mediante la cual contiene las autorizaciones e informes respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos con el Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, ya que la influencia del proyecto de la construcción en su momento 1999, del Acueducto Regional de Occidente, comprendía territorios indígenas.
8. Escritura Pública N°. 228 de junio 03 de 2003 otorgada por José Joaquín Ramírez Cardona a Empocaldas S.A.E.S.P. ante el Notario único de Riosucio Caldas, en virtud a compraventa del predio con folio de matrícula N°. 115-9268, denominado La Ilusión.
9. Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria N°. 115-9267 y 115-9268 de Propiedad de Empocaldas S.A.E.S.P.

## ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas.

De su Despacho,

Atentamente,



CS canadac.com boanier

ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ  
C.C. N°. 30.399.234 Expedida en Manizales  
T.P. N°. 130.607 del C. S de la J.  
Apoderada Judicial de Empocaldas S.A.E.S.P



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/03/24 - 07:39:08 \*\*\*\* Recibo No. S000818790 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230324-0004  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN vV2Pbx4smz**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA

**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

**NIT :** 890803239-9

**ADMINISTRACIÓN DIAN :** MANIZALES

**DOMICILIO :** MANIZALES

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 12614

**FECHA DE MATRÍCULA :** JULIO 02 DE 1976

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022

**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2022

**ACTIVO TOTAL :** 254,582,481,993.00

**GRUPO NIF :** RESOLUCION 414/2014

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA 23 75-82

**BARRIO :** MILAN

**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 17001 - MANIZALES

**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8867080

**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ

**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** notificaciones.judiciales@empocaldas.com.co

**SITIO WEB :** empocaldas.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA 23 75-82

**MUNICIPIO :** 17001 - MANIZALES

**BARRIO :** MILAN

**TELÉFONO 1 :** 8867080

**CORREO ELECTRÓNICO :** notificaciones.judiciales@empocaldas.com.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones.judiciales@empocaldas.com.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 867 DEL 30 DE JUNIO DE 1976 OTORGADA POR NOTARIA CUARTA DE

**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**  
**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA**  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**



Fecha expedición: 2023/03/24 - 07:39:08 \*\*\*\* Recibo No. S000818790 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230324-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN vV2Pbx4smz**

MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3361 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JULIO DE 1976, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS LTDA - SIGLA: EMPOCALDAS LTDA.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS LTDA - SIGLA: EMPOCALDAS LTDA  
Actual.) EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1483 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997 OTORGADA POR Notaría Tercera DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37211 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS LTDA - SIGLA: EMPOCALDAS LTDA POR EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1483 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997 OTORGADA POR Notaría Tercera DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37211 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS ANÓNIMAS, ADOPTANDO NUEVOS ESTATUTOS. CAMBIO DE NOMBRE DE EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS LTDA - SIGLA: EMPOCALDAS LTDA POR EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESIÓN ABREVIADA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-59	19820127	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-11500	19820908
EP-613	19860402	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-18154	19860911
EP-1019	19880308	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-20285	19880421
EP-1899	19880927	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-21102	19881021
EP-1912	19880928	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-21103	19881021
EP-1952	19881004	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-21104	19881021
EP-2177	19881010	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-21105	19881021
EP-4684	19880930	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-21106	19881021
EP-1189	19881007	NOTARIA UNICA.	LA DORADA	RM09-21107	19881021
EP-1188	19881007	NOTARIA UNICA.	LA DORADA	RM09-21108	19881021
EP-1190	19881007	NOTARIA UNICA.	LA DORADA	RM09-21109	19881021
EP-1149	19880929	NOTARIA UNICA.	LA DORADA	RM09-21110	19881021
EP-2176	19881010	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-21161	19881101
EP-1818	19880930	NOTARIA TERCERA	MANIZALES	RM09-21162	19881101
EP-1789	19880927	NOTARIA TERCERA	MANIZALES	RM09-21163	19881101
EP-4677	19880930	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-21780	19890113
EP-234	19890214	NOTARIA TERCERA	MANIZALES	RM09-21921	19890215
EP-249	19890214	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-21922	19890215
EP-581	19890214	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-21923	19890215
EP-582	19890214	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-21924	19890215
EP-580	19890214	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-21925	19890215
EP-411	19890307	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-22022	19890314
EP-415	19890307	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-22023	19890314
EP-390	19920220	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-27186	19920227
RS-3685	19920811	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	DE MANIZALES	RM09-28252	19920923
EP-3170	19921214	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-28845	19930204

**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**  
**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA**  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**



Fecha expedición: 2023/03/24 - 07:39:08 \*\*\*\* Recibo No. S000818790 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230324-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN vV2Pbx4smz**

EP-4145	19930618	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-29636	19930715
EP-3057	19941219	NOTARIA UNICA.	VILLAMARIA	RM09-32327	19941220
EP-1483	19971216	NOTARIA TERCERA	MANIZALES	RM09-37211	19971218
EP-17	20010104	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-41737	20010109
EP-567	20010507	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-42177	20010508
EP-1437	20080624	NOTARIA TERCERA	MANIZALES	RM09-53747	20080701
EP-1234	20201030	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-87174	20201201

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA ELECTRICA, GAS DOMICILIARIO Y DEMAS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO COLOMBIANO Y/O EN EL EXTERIOR, CON SUJECION A LAS REGLAS QUE RIJAN EN EL TERRITORIO DEL CORRESPONDIENTE DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, Y/O EN EL EXTERIOR, ES ESTE CASO CON SUJECION A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS CAMBIARIAS O FISCALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 14.22, 14.23, 14.25, DE LA LEY 142 DE 1994, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 14, 24 DE LA LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 632 DE 2000, Y POSTERIORMENTE POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 689 DE 2001, LA SOCIEDAD SE ENCARGARA DE LA DISTRIBUCION MUNICIPAL DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO, INCLUIDA SU CONEXION Y MEDICION Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, TALES COMO CAPTACION DE AGUA Y PROCESAMIENTO, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, CONDUCCION Y TRANSPORTE; LA RECOLECCION MUNICIPAL DE RESIDUOS, PRINCIPALMENTE LIQUIDOS, POR MEDIO DE TUBERIAS Y/O CONDUCTOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE TALES RESIDUOS; LA RECOLECCION MUNICIPAL DE RESIDUOS, PRINCIPALMENTE SOLIDOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINALES DE TALES RESIDUOS; DISTRIBUCION DE GAS COMBUSTIBLE, POR TUBERIA U OTRO MEDIO, DESDE UN SITIO DE ACOPIO DE GRANDES VOLUMENES O DESDE UN GASODUCTO CENTRAL HASTA LA INSTALACION DE UN CONSUMIDOR FINAL, INCLUYENDO SU CONEXION Y MEDICION; EL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA DESDE LAS REDES REGIONALES DE TRANSMISION HASTA EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL, INCLUIDA SU CONEXION Y MEDICION. LA SOCIEDAD TAMBIEN TIENE POR OBJETO LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION FABRICACION, ELABORACION Y EXPLOTACION DE AGUA EMBOTELLADA O EMPACADA EN OTRO TIPO DE RECIPIENTES, CRUDA O APTA PARA EL CONSUMO HUMANO, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, MANEJO, OPERACIÓN CON O SIN INVERSIONES, TURISMO Y ECOTURISMO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS; EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REFORESTACION, APROVECHAMIENTO, CONSERVACION, EXPLOTACION SOSTENIBLES DE BIENES INMUEBLES Y/O CUENCAS HIDROGRAFICAS, UBICADAS EN ZONAS RURALES Y/O URBANAS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS DE AGUA, CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES Y CUERPOS DE AGUA; LA OPERACIÓN INTEGRAL Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y AGUAS RESIDUALES; EL DIAGNOSTICO DE REDES DE AGUAS RESIDUALES CON CAMARA DE VIDEO, LA MEDICION DE CAUDALES CON MACRO MEDIDORES, EL DATALOGGER Y EL ANALISIS DE CONSUMOS EN EL TIEMPO, LA DETECCION DE FUGAS, LA LIMPIEZA DE REDES DE AGUAS RESIDUALES Y POZOS SEPTICOS CON EQUIPOS HIDROVACIADORES ESPECIALIZADOS (VACTOR); LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE MEDIDORES Y MICRO MEDIDORES, PARA PRUEBAS, CALIBRACION Y REPARACION: LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CATASTRO DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS, DE TOPOGRAFIA CON EQUIPOS DE POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS; LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DISEÑO Y SIMULACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y AGUAS RESIDUALES, ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DEL INMUEBLE, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TITULO, ENAJENARLOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTIA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER TITULOS VALORES DE TODA CLASE,

**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**  
**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA**  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**



Fecha expedición: 2023/03/24 - 07:39:08 \*\*\*\* Recibo No. S000818790 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230324-0004  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RENEUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN vV2Pbx4smz**

CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERESES O SIN EL, CON GARANTIA O SI ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE EN RELACION CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. PARAGRAFO PRIMERO: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 142 DE 1994 LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR COMO SOCIA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS; O EN LAS QUE TENGAN COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE UN SERVICIO O LA PROVISION DE UN BIEN INDISPENSABLE PARA CUMPLIR SU OBJETO, SI NO HAY YA UNA AMPLIA OFERTA DE ESTE BIEN O SERVICIO EN EL MERCADO; PODRA ASOCIARSE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, O FORMAR CONSORCIOS CON ELLAS. PARAGRAFO TERCERO: PODRA LA SOCIEDAD, ADEMAS Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO: A) CONSTRUIR E INSTALAR REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS, GAS DOMICILIARIO, RELLENOS SANITARIOS, REDES DE ALUMBRADO PUBLICO; B) COMERCIALIZAR EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS UTILIZADOS EN LAS REDES DE DISTRIBUCION Y EN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS E INDUSTRIALES DE AGUA POTABLE; C) COADUYVAR CON OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN LA REGLAMENTACION PARA EL DISEÑO E INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE O SISTEMAS DE ALCANTARILLADO; D) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O CONVOCATORIAS PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS E) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O CONVOCATORIAS PARA LA OPERACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS F) COMPROMETERSE JURIDICAMENTE PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION CON TERCEROS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, RELLENOS SANITARIOS, REDES DE GAS, Y REDES DE ALUMBRADO PUBLICO Y CUALQUIER OTRA INFRAESTRUCTURA QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL G) CONTRATAR CON TERCEROS LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DELA SOCIEDAD, LA ASESORIA ESPECIALIZADA EN EL USO Y EN LAS INSTALACIONES PARA EL CONSUMO DE AGUA POTABLE. H. LA ASESORIA EN PROGRAMAS COMUNITARIOS DE CONSERVACION DE LAS FUENTES DE AGUA; I) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE MEDIDORES, CAPACITACION DE LA NORMA NTC 1063, INSTRUMENTACION Y AUTOMATIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO; J) LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICO K) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION O AGENCIAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS Y, ESPECIALMENTE, PERO SIN LIMITE A ELLOS, BIENES O SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA USO O CONSUMO HUMANO, L) REALIZAR INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. M) PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICOS DE DATOS, LIQUIDACION, FACTURACION Y RECAUDOS EN GENERAL POR CONCEPTOS DISTINTOS A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CLARAMENTE DIFERENCIADOS EN LA FACTURA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES SOBRE LA MATERIA. N) ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; Ñ) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS; O) OBTENER O EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN A INCORPORAR, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL, O) REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS; P) FORMULAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTION QUE RESULTEN APLICABLES Y EXPANDIR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS; Q) PROMOVER O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES; R) REALIZAR Y PRESTAR ASESORIA EN MATERIAS RELACIONADAS CON SU OBJETO; Y S) EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE RESULTE UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBEJTO SOCIAL.

**CERTIFICA - CAPITAL**

<b>TIPO DE CAPITAL</b>	<b>VALOR</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VALOR NOMINAL</b>
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	873.195.400,00	8.731.954,00	100,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	873.195.400,00	8.731.954,00	100,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	873.195.400,00	8.731.954,00	100,00

**CERTIFICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**  
**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA**  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/03/24 - 07:39:08 \*\*\*\* Recibo No. S000818790 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230324-0004  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN vV2Pbx4smz**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER RENGLON	GOBERNADOR DE CALDAS	*****

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO RENGLON	SECRETARIO DE VIVIENDA DEL DPTO DE CALDAS	*****

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
TERCER RENGLON	SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DPTO DE CALDAS	*****

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
CUARTO RENGLON	ALCALDE MUNICIPIO DE LA DORADA	*****

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
QUINTO RENGLON	ALCALDE MUNICIPIO DE SUPIA	*****

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER RENGLON	ALCALDE MUNICIPIO DE VICTORIA	*****

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO RENGLON	ALCALDE MUNICIPIO DE MARQUETALIA	*****

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA

**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**  
**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA**  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**



Fecha expedición: 2023/03/24 - 07:39:08 \*\*\*\* Recibo No. S000818790 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230324-0004  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN vV2Pbx4smz**

DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
TERCER RENGLON	ALCALDE MUNICIPIO DE NEIRA	*****

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
CUARTO RENGLON	ALCALDE MUNICIPIO DE PALESTINA	*****

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
QUINTO RENGLON	ALCALDE MUNICIPIO DE FILADELFIA	*****

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACION: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) LA JUNTA DIRECTIVA. C) EL GERENTE. D) EL SUPLENTE DEL GERENTE.

JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES, CADA UNO DE LOS CUALES TENDRA UN SUPLENTE PERSONAL.

LA COMPAÑIA TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SERÁ REEMPLAZADO, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS POR SU SUPLENTE. EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y TENDRÁ A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 388 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 90412 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	TABA ARROYAVE ANDRES FELIPE	CC 16,072,158

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 414 DEL 13 DE MARZO DE 2023 DE Junta Directiva, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96069 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE SUPLENTE	BEDOYA AGUIRRE JOSE OSCAR	CC 75,079,556



Fecha expedición: 2023/03/24 - 07:39:08 \*\*\*\* Recibo No. S000818790 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230324-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN vV2Pbx4smz**

### **CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES, ENTRE OTRAS: - REPRESENTAR LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA. PARAGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PAR CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, FACULTADES QUE LE HAN SIDO LIMITADAS EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA, Y EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, CONFORME SE HA DEJADO ESTIPULADO ANTERIORMENTE.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS: - AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, O A SU SUPLENTE, EN SU CASO, PARA CELEBRAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: 1) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO SU VALOR EXCEDA DE LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. 2) CELEBRAR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PROPIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CUANDO SU CUANTÍA EXCEDA DEL VALOR EQUIVALENTE A UN MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO; 3) CEDER, TRASPASAR O GRAVAR, A CUALQUIER TÍTULO, MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA TITULAR; 4) REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS SOBRE CONTRATOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL REGISTRADA; 5) SOLICITAR LA ADMISIÓN DE LA SOCIEDAD AL TRÁMITE CONCURSAL; 6) APROBAR REBAJAS, CONDONACIONES, RENUNCIAS O TRANSACCIONES DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA EN ACUERDOS DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O FUERA DE ELLOS. EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PARA ÉSTAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS LABORALES CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE LA CANTIDAD DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN; - LAS DEMÁS QUE, CONFORME A LOS ESTATUTOS Y LA LEY, LE CORRESPONDEN. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ CONCEDER AL GERENTE O A SU SUPLENTE, EN SU CASO, AUTORIZACIONES GLOBALES ESPECIALES EN EL TIEMPO Y EN SU MONTO, PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA SOBREPASE LOS MONTOS SEÑALADOS, CON MIRAS A LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA OPERATIVA.

ADEMÁS DE LAS FUNCIONES DE LEY, CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES, ENTRE OTRAS: - REFORMAR LOS ESTATUTOS. - APROBAR LA INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD EN UNA U OTRAS, LA FUSIÓN DE LA MISMA, SU ESCISIÓN O SU TRANSFORMACIÓN. -AUTORIZAR LA APERTURA DE SUCURSALES DE LA SOCIEDAD EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL. - ENAJENAR, ARRENDAR O TRASPASAR LA TOTALIDAD DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. - EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y TODAS AQUELLAS QUE NO LE HAYAN SIDO ASIGNADAS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS A OTRO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA. PARAGRAFO: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRÁ DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES QUE PUEDAN SER DELEGADAS.

### **CERTIFICA**

#### **REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.	NIT 900184540-1	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ABRIL DE 2022 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
--------------	---------------	-----------------------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**  
**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA**  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/03/24 - 07:39:08 \*\*\*\* Recibo No. S000818790 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230324-0004  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN vV2Pbx4smz**

REVISOR FISCAL PRINCIPAL      ARIAS MARIN CARLOS JULIO      CC 10,250,953      37378-T  
DESIGNADO POR FIRMA REVISORA

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ABRIL DE 2022 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 93051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	GOMEZ MONTOYA ALVARO OCTAVIO	CC 10,269,430	34757-T

**CERTIFICA - RESOLUCIONES**

POR RESOLUCION NÚMERO 3685 DEL 11 DE AGOSTO DE 1992 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28252 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SE RESOLVIÓ : LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDI? PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA PRESENTE SOCIEDAD.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$48,144,625,034

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1620> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código

**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**  
**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA**  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**



**Fecha expedición:** 2023/03/24 - 07:39:08 \*\*\*\* **Recibo No.** S000818790 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230324-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

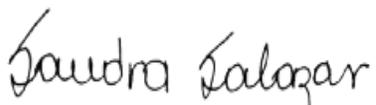
**CODIGO DE VERIFICACIÓN vV2Pbx4smz**

---

de verificación vV2Pbx4smz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

  
SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

---

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***

---

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS  
DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

De acuerdo con los informes suministrados y los documentos exhibidos por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. Identificada con NIT 890.803.239-9.

**CERTIFICA**

Que la composición del Capital Social de la Empresa, con corte al mes de diciembre de 2022 es la siguiente:

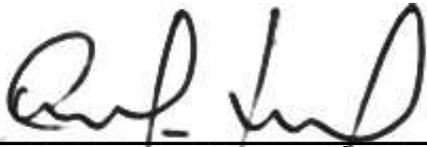
<b>Accionista</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Valor Nominal en Pesos</b>	<b>Participación</b>	<b>Valor Intrínseco en Pesos</b>
DEPARTAMENTO DE CALDAS	7.273.272	727.327.200	83,29490%	181.401.382.852
MUNICIPIO DE AGUADAS	16.546	1.654.600	0,18949%	412.670.842
MUNICIPIO DE ANSERMA	1	100	0,00001%	24.941
MUNICIPIO DE BELALCAZAR	8.067	806.700	0,09238%	201.197.612
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	166.052	16.605.200	1,90166%	4.141.473.387
MUNICIPIO DE FILADELFIA	1	100	0,00001%	24.941
MUNICIPIO DE LA DORADA	972.610	97.261.000	11,13851%	24.257.692.958
MUNICIPIO DE MANZANARES	1	100	0,00001%	24.941
MUNICIPIO DE MARMATO	1	100	0,00001%	24.941
MUNICIPIO DE MARQUETALIA	29.589	2.958.900	0,33886%	737.973.984
MUNICIPIO DE MARULANDA	1.796	179.600	0,02057%	44.793.716
MUNICIPIO DE NEIRA	33.416	3.341.600	0,38269%	833.422.510
MUNICIPIO DE NORCASIA	1	100	0,00001%	24.941
MUNICIPIO DE PALESTINA	19.226	1.922.600	0,22018%	479.512.245
MUNICIPIO DE RIOSUCIO	1	100	0,00001%	24.941
MUNICIPIO DE RISARALDA	64.330	6.433.000	0,73672%	1.604.443.084
MUNICIPIO DE SALAMINA	1	100	0,00001%	24.941
MUNICIPIO DE SAMANA	27.214	2.721.400	0,31166%	678.739.532
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CALDA	1	100	0,00001%	24.941
MUNICIPIO DE SUPÍA	50.051	5.005.100	0,57319%	1.248.313.086
MUNICIPIO DE VICTORIA	38.127	3.812.700	0,43664%	950.918.723
MUNICIPIO DE VITERBO	31.650	3.165.000	0,36246%	789.377.019
<b>TOTALES</b>	<b>8.731.954</b>	<b>873.195.400</b>	<b>100,000%</b>	<b>217.782.111.077</b>

Es de aclarar que la presente certificación se emite con base en la información del Libro Mayor y Balance y los respectivos estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022

suministrados por la entidad y si se llegasen a presentar variaciones en lo valores contenidos será responsabilidad de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Expedida en Manizales a los tres (03) días del mes de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

Cordialmente,



---

**CARLOS JULIO ARIAS MARÍN**  
Revisor Fiscal EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
P.C.&A. S.A.S.  
Profesco Consultores y Auditores S.A.S.  
T.P 37378-T

Elaboró: M.D.L.A.  
Revisó: C.J.A.M.  
Aprobó: C.J.A.M.

NUMERO: OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (867).-

En la cabecera del Circulo de Manizales, capital del Departamento de Caldas, Republica de Colombia, a TREINTA (30) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1.976).-----

ante mi, Miguel Robledo Robledo, Notario Cuarto del mismo Circulo, comparecieron el doctor GUSTAVO DAJER CHADID, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.088.818 de Bogotá y la señora Gobernadora del Departamento de Caldas, doctora PILAR VILLEGAS DE HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.251.237 de Manizales, a quienes yo el Notario conozco personalmente y manifestaron su propósito de constituir una Empresa de servicios públicos, de ámbito regional, perteneciente al orden nacional y sometida al régimen de las Empresas Industriales o Comerciales del Estado, a las normas contenidas en los Decretos 2804 de 1.975 y 1157 de 1.976, y a las siguientes prescripciones estatutarias:

C A P I T U L O I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION .-

CLAUSULA PRIMERA.- La empresa funcionará bajo la razón social "EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS LTDA" y podrá utilizar la sigla "EMPOCALDAS LTDA".-

CLAUSULA SEGUNDA: La Empresa, es un organismo descentralizado del orden nacional, perteneciente al Sector Salud y sometida a las reglas propias de las Empresas Industriales o Comerciales del Estado.-

CLAUSULA TERCERA .- Esta Empresa tendrá como domicilio la ciudad de Manizales, en el Departamento de Caldas, República de Colombia.-

CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Empresa será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de esta escritura.-

C A P I T U L O I I

OBJETO SOCIAL.-

CLAUSULA QUINTA.- El objeto de la Empresa es el estudio, diseño, --

*PEYUNSO 30/76 d.c. op. 19*

NOTARIA CUARTA  
MANIZALES CALDAS  
JOSÉ JAVIER OSORIO  
NOTARIO  
08 04 06



construcción, administración, operación y mantenimiento de los sistemas destinados a los servicios de acueducto, alcantarillado, mataderos, aseo público y plazas de mercado, en los Municipios vinculados a la Empresa, pertenecientes al Departamento de Caldas o a otras divisiones territoriales.-

CLAUSULA SEXTA: En desarrollo de su objeto social, la Empresa podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales y en general calibrar todo acto o contrato que requiera para el cumplimiento del mismo.-

CLAUSULA SEPTIMA.- La Empresa podrá participar en la constitución o vincularse a otras Empresas o Sociedades que se ocupen de actividades similares, afines o complementarias.-

### C A P I T U L O   I I I

#### CAPITAL SOCIAL, BALANCES Y RESERVAS

CLAUSULA OCTAVA: El capital inicial de la sociedad será de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$63.103.700.00) dividido en seis mil trescientas diez trescientas sesenta cuotas ( 6.310.370) cuotas o partes de capital de CIENTO PESOS (\$ 100.00) cada una.-

CLAUSULA NOVENA.- El capital social precisado en el artículo anterior, ha sido aportado y pagado en su totalidad en la siguiente forma: A) Por el Instituto Nacional de Fomento Municipal, la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 50.213.300), representados en los siguientes activos: Propiedades de acueducto y alcantarillado, construcciones en proceso otras propiedades, depósitos dados en garantía, caja y Bancos, cuentas por cobrar consumidores, otras cuentas por cobrar, materiales de abastecimiento (almacenes), materiales en tránsito y pagos anticipados; B) Por el Departamento de Caldas, la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 12.890.400), representado en propiedades de acueducto y alcantarillado, construcciones en proceso, otras propiedades, depósitos dados en garantía, caja y bancos, cuentas por cobrar consumidores, otras cuentas por cobrar, materia-

CERTIFICADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

XD

Escrito Administrador (o Recaudador) de

*Escuela de Caldas*

para paz y salvo por concepto del Impuesto

hasta *Junio 30/78*

Me permito comunicarle que el día 16 de Junio de 1978 se requirieron los documentos que se requirieron en las distintas secciones.

Atentamente,

*Blanca Delgado*  
BLANCA DELGADO  
Secretaria Junta Directiva

c.c. Dr. Hernan Gaitaneri  
Oficina Jurídica  
Auditoría Fiscal

CERTIFICADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

XD

Escrito Administrador (o Recaudador) de

*Instituto de Caldas*

para paz y salvo por concepto del Impuesto

hasta *Julio 31/78*

*Blanca Delgado*  
EMPLEADO

les de abastacimient (almacenes), materiales en tránsito y pagos anticipados.-

CLAUSULA DECIMA.- Constituirán aumentos sucesivos del capital de la Empresa los aportes que a ella hagan las entidades que forman parte de la misma; los bienes y derechos que la Ley o el gobierno le asignen o aporten y en general todos aquellos que la Empresa adquiriera a cualquier título.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se formará el Balance General correspondiente al año que termina, para someterlos al estudio y aprobación del Consejo Directivo antes del 10. de abril del año siguiente.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Anualmente, en la medida que los resultados financieros así lo permitieran, el Consejo Directivo de la Empresa apropiará las partidas adecuadas para la formación de las provisiones o fondos de reserva que estime necesarias para la protección de sus activos y en general para garantizar la buena marcha de la Empresa.-

#### C A P I T U L O   I V

##### ORGANOS DE DIRECCION

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- La Dirección y Administración de la Empresa estarán a cargo de un Consejo Directivo y de un Gerente --- quien será su representante legal.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- El Consejo Directivo de la Empresa estará integrado en la siguiente forma:

- A)- El Gobernador del Departamento de Caldas o su delegado quien lo presidirá.-
- B)- El Jefe del Servicio Seccional de Salud en el Departamento de Caldas o su delegado.-
- C)- Un representante de las Instituciones económicas, cívicas y sociales que operen en el Departamento.-
- D)- Un representante de los Municipios que formen parte de la Empresa.-

NOTARIA  
MANIZALES

JOSÉ JAVIER OSORIO  
NOTARIO

08 04 06

08 04 06

INSTA

DE

PARA

ER OSORIO

TARIO

08 04 06

Doc

Me

do

tito

en

At

AD

AD

2

Dr

Dr

Dr

E)- Un Director o Gerente Seccional o Regional de entidad-  
des oficiales de carácter nacional.-

PARAGRAFO.- Los tres últimos miembros del Consejo Directivo, así como sus respectivos suplentes, son de libre designación y remoción del Director General del Instituto.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- El Consejo se reunirá por lo menos dos veces al mes. Pero podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por citación del Gerente, del Auditor Fiscal o de por lo menos dos de sus miembros que actúen como principales.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- El Consejo podrá deliberar y decidir válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros, en todos los casos con la participación de su Presidente.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- A las reuniones del Consejo Directivo asistirá el Gerente de la Empresa con derecho a voz pero sin voto. En las mismas condiciones podrá asistir el Auditor Fiscal de la Empresa, así como el representante o el residente del Insfopal que para tales efectos designe el Director General.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Las actas del Consejo Directivo, ya fueren de carácter general o especial se denominarán Acuerdos; se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, las que autorizarán con sus firmas el Presidente y el Secretario de la misma.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Los miembros del Consejo Directivo, al emitir sus opiniones y sus votos, sólo tendrán en cuenta el interés de la Empresa, las conveniencias generales y el bien común consultando la política gubernamental del Sector Salud y sin tener en cuenta los intereses particulares de las entidades en las cuales se origina su representación.-

CLAUSULA VIGESIMA.- El Consejo Directivo de la Empresa tendrá las siguientes funciones:

A)- Determinar los planes y programas del Organismo y someterlos a la aprobación del Insfopal e informar a éste último sobre los proyectos que se financien con recur-



Insfopal  
dos presup  
gramas.-

C)- Establecer  
de persona  
obtenida  
términos d

D)- Vigilar el

E)- Autorizar  
rente, cuya  
(\$ 500.000

F)- Reformar l  
Ministro d  
pal.-

G)- Examinar c  
comisión l  
pres.-

H)- Fijar los  
sin el  
ciclo del I

I)- Autorizar  
Sociedade  
o complem

J)- Proveer l  
cargo de  
dos meses  
previstas

onal de entida--

Directivo, así ca

ción y remoción-

r lo menos dos -

extraordinarias,

por lo menos dos

r y decidir válí

n todos los ca--

sejo Directivo a

z p o sin voto.

r Fiscal de la -

del Insfopal que

Directivo, ya fue-

a Acuerdos; se nu-

y año en que se-

sidente y el Se-

o Directivo, al e-

cuenta el interés

ien común consul-

y sin tener en -

as en las cuales-

Empresa tendrá --

Organismo y some

informar a ésta-

ancien con recur-



diferentes al Instituto.-

B)- Fijar el presupuesto anual, de conformidad con los planes y programas aprobados por el Insfopal, sin perjuicio de las adiciones presupuestales que se originan en fuentes diferentes al

Insfopal y autorizar los balances contables y los traslados presupuestales necesarios para la ejecución de los programas.-

C)- Establecer la organización interna de la Empresa, la planta de personal, las escalas de clasificación y remuneración, y obtener las respectivas aprobaciones del Insfopal en los términos de la reglamentación del Decreto 2804 de 1.975.-

D)- Vigilar el adecuado funcionamiento de la Empresa.-

E)- Autorizar o aprobar todo acto o contrato que celebre el Gerente, cuya cuantía sea superior a los QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.00).-

F)- Reformar los estatutos y sujetarlos a la aprobación del Ministro de Salud, con previo concepto favorable del Insfopal.-

G)- Examinar cuando a bien lo tenga, por sí, o por medio de una comisión los libros de cuentas, documentos y caja de la Empresa.-

H)- Fijar los viáticos y gastos de transporte del personal, sin que exceda de los previstos para el personal al servicio del Insfopal.-

I)- Autorizar la vinculación de la Empresa a otras Empresas o Sociedades que se ocupen de actividades similares, afines o complementarias.-

J)- Proveer las vacancias transitorias que se presenten en el cargo de Gerente de la Empresa cuando éstas no excedan de dos meses. Las vacancias superiores a dicho término serán provistas por el Director General del Insfopal.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - El Gerente de la Empresa tiene la calidad de empleado público. Será nombrado para un período de dos años por el Ministro de Salud, de terna presentada por el Director General del Insfopal, en la cual se incluya el nombre del Gerente en ejercicio.-

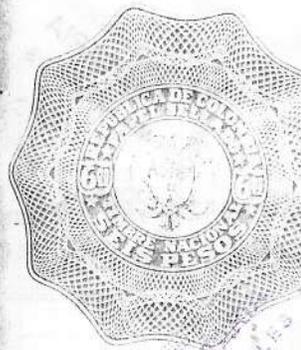
El Gerente de la Empresa podrá ser removido por el Ministerio de Salud antes del vencimiento de su período, por necesidades del servicio según lo solicitare el Director General, previa comprobación de dicha necesidad.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - Para ser Gerente de la Empresa se requiere tener título universitario y experiencia profesional mínima de tres años, específicamente en áreas de acueducto, alcantarillado, aseo público, mataderos, plazas de mercado u otros servicios públicos.-

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - Los actos o decisiones del Gerente se denominarán resoluciones y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - Son funciones del Gerente:

- A)- Representar a la Empresa, expedir los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para la buena marcha de la Institución.-
- B)- Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.-
- C)- Dirigir, coordinar y vigilar el personal de la Empresa, velar por el cumplimiento de sus funciones y programas.
- D)- Someter a la consideración del Consejo Directivo, el proyecto de planes y programas de la Empresa.-
- E)- Realizar todos los actos concernientes a la administración del personal de la Institución, conforme a las disposiciones sobre la materia.-
- F)- Representar los intereses de la Empresa o delegar esta representación en los funcionarios que estime conveniente.-
- G)- Constituir apoderados que representen a la Empresa en



los fondos  
presa.-

J)- Convocar  
traordinaria

K)- Presentar  
glamentos  
se introdu

L)- Someter a  
vo el balo  
da ejercic

M)- Informar a  
los planes  
tivo y ren  
sobre esta  
zación adm:  
sobre todos  
permitan de

N)- Presentar o  
ción de Co  
la Empresa

O)- Atender las  
Insfopal.-

P)- Las demás fu  
a otra autor  
gocios de la

CLAUSULA VIGESIMA QU

con excepción del Pre

esa tiene la ca-  
período de los a-  
por el Director-  
bre del Gerente-

1. Ministerio de-  
esidades del ser-  
via comprobación

a Empresa se re-  
profesional mini-  
uc alcantari--  
otros servicios-

s del Gerente se  
mente con indica

nte:

actos, celebrar -  
nes necesarias -

n.-

irectivo.-

ai la Empresa,  
iones y programas.

o irectivo, el -  
Empresa.-

s a la adminis--  
ón, conforme a --

sa o delegar es-  
que estime con-

a la Empresa en



JOSÉ JAVIER OSORIO  
NOTARIO

02 04 06

los asuntos judiciales y extrajudicia-  
les.-

H)- Estimar los ingresos, programar su re-  
caudo, ordenar los gastos y en general,  
dirigir las operaciones de la Empresa.

I)- Velar por la correcta utilización de-  
los fondos y por el mantenimiento de los bienes de la Em-  
presa.-

J)- Convocar al Consejo Directivo a sesiones ordinarias o ex-  
traordinarias.-

K)- Presentar para la aprobación del Consejo Directivo los re-  
glamentos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos-  
se introduzcan, una vez aprobados ponerlos en ejecución.-

L)- Someter a consideración y aprobación del Consejo Direc-  
tivo el balance general de La Empresa correspondiente a ca-  
da ejercicio fiscal.-

M)- Informar al Insfopai para revisión y aprobación de éste,-  
los planes y programas determinados por el Consejo Direc-  
tivo y rendirles los informes que el Insfopai le solicite  
sobre estados financieros, avances físicos de obras, organi-  
zación administrativa, incremento de personal, y en general  
sobre todos aquellos mecanismos de manejo y control que -  
permitan determinar la gestión empresarial del Organismo.

N)- Presentar oportunamente cada año, para estudio y aproba-  
ción del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de-  
la Empresa para cada ejercicio fiscal.-

O)- Atender las sugerencias que le formule el Director del --  
Insfopai.-

P)- Las demás funciones que sin estar expresamente asignadas-  
a otra autoridad, correspondan al giro ordinario de los ne-  
gocios de la Empresa.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - Los miembros del Consejo Directivo, --  
con excepción del Presidente, tomarán posesión ante el Gobernador.

El Gerente de la Empresa lo hará ante el Director General del --  
Insfopal.-

CLAUSULA VIGESIMA SEATA.- Ningún miembro del Consejo Directivo,-  
empleado o trabajador de la Empresa podrá revelar planes, progra-  
mas, proyectos y actos que se encuentren en estudio o en proceso-  
de adopción, salvo que el Consejo Directivo o el Gerente hayan au-  
torizado la información, so pena de incurrir en causal de destitu-  
ción.-

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- La Empresa tendrá un Secretario, desig-  
nado por el Consejo Directivo dentro de los funcionarios de alto  
nivel de la misma, con las siguientes funciones específicas:

- A)- Refrendar con su firma los actos del Gerente de la Empresa.
- B)- Llevar la correspondencia de la Empresa que le fuere enco-  
mendada por el Consejo Directivo o por el Gerente.-
- C)- Custodiar los libros y documentos de la Empresa que estu-  
vieren bajo su cargo.-
- D)- Servir de Secretario en las reuniones del Consejo Directi-  
vo y suscribir junto con el Presidente los actos correspon-  
dientes.-
- E)- Las demás funciones inherentes al cargo de Secretario.-

#### C A P I T U L O V

##### ESTRUCTURA ORGANICA.

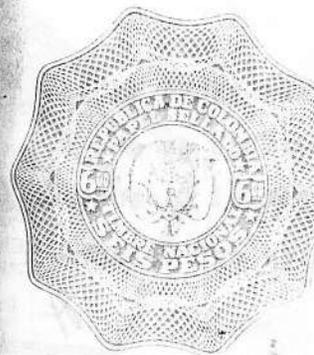
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- En la fijación de la estructura orgáni-  
ca, deberán observarse los criterios señalados en el Decreto 1157  
de 1.976, artículo 27.-

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- La estructura orgánica, la planta de -  
personal, las escalas de clasificación y remuneración y sus modifi-  
caciones requieren aprobación del Director General del Insfopal.-

#### C A P I T U L O V I

##### VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

CLAUSULA TRIGESIMA.- La Empresa dará aplicación a las normas, pro-  
cedimientos y reglamentos para el diseño, construcción, ejercicio -  
de la interventoría y administración de los servicios. Así mismo,



la entidad oficia-  
ñada de los estud  
Insfopal.-

CLAUSULA TRIGESIMA  
responsable por el  
conciernen de acue-  
rio y los presente

REGIM

CLAUSULA TRIGESIMA

en desarrollo de su  
sujetos a las regla-  
naria, conforme a la  
vos los que realicen  
tivas.-

CLAUSULA TRIGESIMA C

están sujetos a los  
tos Reglamentarios, e  
comerciales del (ta

CLAUSULA TRIGESIMA QU

creto 528 de 1.964 y  
troversias derivadas  
en que se hubieren pa-

justicia administrati-  
demás contratos.-

CLAUSULA TRIGESIMA SEA

dicte el Gerente de la



la Empresa dará aplicación a las normas sobre licitaciones y contratos.-

El Insfopal vigilará a la Empresa para que dé cumplimiento a lo aquí prescrito.-

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- La Empresa deberá solicitar la aprobación de las tarifas a

la entidad oficial correspondiente, la solicitud deberá ir acompañada de los estudios justificativos y del concepto favorable del Insfopal.-

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- El representante de la Empresa será responsable por el incumplimiento de las obligaciones que a él -- conciernen de acuerdo con el Decreto 2804 de 1.975, su reglamento y los presentes estatutos.-

#### C A P I T U L O V I I

##### REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.-

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- Los actos y los hechos de la Empresa, en desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, están sujetos a las reglas del derecho privado, y a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de competencia. Son actos administrativos los que realicen para el cumplimiento de funciones administrativas.-

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- Los contratos que celebre la Empresa están sujetos a los términos del Decreto 150 de 1.976 y sus Decretos Reglamentarios, en lo pertinente a las empresas industriales o comerciales del Estado.-

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- De acuerdo con lo ordenado en el Decreto 528 de 1.964 y demás normas legales pertinentes, de las controversias derivadas de los contratos celebrados por la Empresa en que se hubieren pactado la cláusula de caducidad conocerá la justicia administrativa y la ordinaria de las originadas en los demás contratos.-

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- Contra los actos administrativos que dicte el Gerente de la Empresa procede el recurso de reposición -

que se tramitará con sujeción a las disposiciones legales.-Surtido este recurso se entiende agotada la vía gubernativa.- Cuando la providencia contra la cual se interpone el recurso ha sido autorizada o aprobada por el Consejo Directivo la que resuelva el recurso debe ser autorizada o aprobada por éste.-

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.- En la tramitación de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, se observarán las reglas contenidas en el Decreto 2733 de 1.959 y en las demás disposiciones legales pertinentes.-

### C A P I T U L O V I I I

#### DEL PERSONAL

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- Con excepción del Gerente, por ser Empleado público, el personal de la Empresa tiene la calidad de trabajador Oficial y sus relaciones laborales se regirán por el Código Sustantivo del Trabajo, de acuerdo con el Artículo 4º. del Decreto 694 de 1.975.-

### C A P I T U L O I X

#### INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

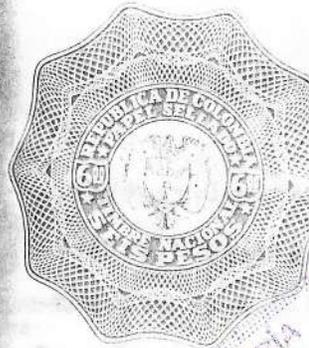
CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA.- Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstos en los Decretos 128 y 150 de 1.976 y demás disposiciones legales concernientes a los funcionarios de las entidades descentralizadas del orden nacional, se aplicarán a los miembros del Consejo Directivo, Gerente y demás servidores de la Empresa.-

### C A P I T U L O X

#### DEL CONTROL FISCAL

CLAUSULA CUADRAGESIMA.- Corresponde a la Contraloría General de la República la vigilancia fiscal de la Empresa que cumplirá por Auditores Fiscales. Dicho control se ejercerá en forma acorde con la naturaleza industrial y comercial de la Empresa.-

Los auditores y funcionarios de carácter auxiliar, que requieran éstas para el cumplimiento de la función fiscal encomendada serán designadas por el Contralor General de la República.-



que tendrá las fe  
las que el Código  
Sociedades Mercan  
prorrogada para l  
minación y aproba  
PARAGRAFO.- En ac  
para la norma act  
seguirán las norma  
cionan o reforman.

#### CLAUSULA CUADRAGESIMA

Insfpal convenios  
gales.-

#### CLAUSULA CUADRAGESIMA

o mejoramiento de l  
cos bajo la respons  
viamente aportar los  
el permiso para qu  
tención de la merced  
ría necesaria.-

#### CLAUSULA CUADRAGESIMA

sus servicios en la S  
Municipal en el Depar  
corporado a ésta Empre  
de la sustitución patr

#### CLAUSULA CUADRAGESIMA

CAPITULO XILIQUIDACION

CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA. - Extinguida o disuelta la Empresa por cualquier causa, se procederá a su liquidación por un liquidador designado por el Director General del Insfopal, que tendrá las facultades que le señalen las leyes y en especial las que el Código del Comercio confiere a los liquidadores de las Sociedades Mercantiles. La existencia de la Empresa se considerará prorrogada para los efectos de la liquidación hasta la total terminación y aprobación de ésta por el Consejo Directivo.-

PARAGRAFO. - En aquellos aspectos no previstos en estos estatutos para la normal actividad durante el período de la liquidación, se seguirán las normas del Código de Comercio y las leyes que lo adicionan o reforman.-

CAPITULO XIIDISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA. - La Empresa podrá celebrar con el Insfopal convenios de financiación de acuerdo con las normas legales.-

CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA. - Para la construcción, ampliación o mejoramiento de los sistemas destinados a los servicios públicos bajo la responsabilidad de la Empresa, el Municipio deberá previamente aportar los terrenos, adquirir las servidumbres y obtener el permiso para el uso de las aguas que se requieren. Para la obtención de la merced de aguas la Empresa podrá prestarle la asesoría necesaria.-

CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA. - El personal que actualmente presta sus servicios en la Seccional del Instituto Nacional de Fomento Municipal en el Departamento de Caldas, queda automáticamente incorporado a ésta Empresa, operándose en consecuencia el fenómeno de la sustitución patronal.-

CLAUSULA CUADRAGESIMA QUINTA. - Mientras se provee el cargo de Ge-



NOTARIA  
ANZÁLES CALDAS  
JOSE JAVIER OSORIO  
NOTARIO  
08 04 06

s legales.- Surti-

nativa.-

de el recurso ha-

tivo la que resuel

éste.-

de los recursos a

en las reglas con

más disposiciones

R OSORIO

04 06

ere, por ser Em

la calidad de tra

egi a por el C6-

rticulo 4o. del Da

DES

habilidades e in-

y 150 de 1.976 y-

funcionarios de-

al, se aplicarán -

de s servidores-

33

3

33

aloría General de-

a que cumplirá por

n forma acorde con

resa.-

iar, que requieran-

l encomendada se--

República.-

rente en propiedad de conformidad con el sistema consagrado por -  
 los decretos 2804 de 1.975 y 1157 de 1.976, se designa como Garen-  
 te provisional de la Empresa al Ingeniero Fabio Aristizábal Zulu-  
 ga, identificado con la cédula de ciudadanía número 239985 de Fon-  
 tibón, domiciliado en la ciudad de Manizales en la carrera 20 No.-  
 22-15, Apartamento 202 a quien se le asigna un sueldo mensual de -  
 QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 15.500.00) y DOS MIL QUINIENTOS PE-  
 SOS (\$ 2.500.00) de gastos de representación.-

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEXTA.- Las utilidades que genere la Empre-  
 sa en cada ejercicio fiscal, no son materia de reparto entre los -  
 socios, aquellos se invertirán en los servicios públicos que están  
 bajo la atención de la Empresa.-

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- El Insfopal procederá a hacerle en-  
 trega física a la Empresa de los sistemas de acueducto y alcanta-  
 rillado que pertenecen a los Municipios del Departamento de Caldas  
 y que actualmente son administrados por aquél, para efectos de su-  
 manejo por la Empresa hasta que los respectivos Municipios aporten  
 esos activos o decidan retirarlos definitivamente.-  
 La mencionada entrega se formalizará mediante Acta de Inventarios  
 suscrita por el Director General del Insfopal o por quien éste de-  
 legue, y por el representante legal de la Empresa.-

CLAUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA.- La Empresa iniciará sus operaciones  
 el día 10 de julio de 1.976.-

*Silvan Villagrá de Rojas*  
*Augusto J. Pulis*  
*Manizales, Man. Caldas*

El Suscrito Notario Cuarto de Manizales  
 da fe que estas tres (06) fotocopias  
 HH-00104083 HH-00101372 HH-00105458  
 HH-00105459 HH-00105460 HH-00104081  
 fueron tomadas de su original que tuve a la vista.  
 Fecha 22 JUN 2007



culo, compareció el  
 de e-a, verino de e:  
 número 1.404.302 ex  
 personalmente y dijo  
 al señor BENIGNO PA  
 tesro, el here de  
 te tiene sobre la mi  
 nene al compra de  
 da El "etiro, unica"  
 nicipio de Villamari  
 tareas, matricula a  
 según la misma Ofici  
 tivos de papa, pastos  
 y terreno inservible  
 alambrao del potrerc  
 ñas hasta llegar a un  
 de Jose Manuel Equ  
 propia de Antonio  
 ion de Pedro Ob  
 La Quiebra; de allí g  
 ua ra mas o menos li  
 Garcia hasta on de est  
 abajo hasta un alto q  
 alto mas o menos haria  
 Norro. Se o lin an o c  
 mismas pañas por su pa  
 hasta un alambrao que  
 JOSE AMER OSORIO  
 NOTARIO  
 08 04 06



original

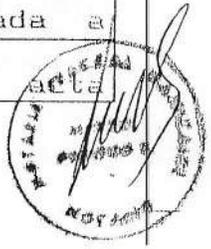
AA 2010360

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUA\_TROCIENTOS  
OCHENTA Y TRES (1433) =====  
FECHA: DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) =====  
ACTO: REFORMA DE SOCIEDAD. =====

En la Cabecera del Círculo de Manizales, Capital

del Departamento de Caldas, República de Colombia, a dieciséis (16)  
de diciembre == de mil novecientos noventa y siete (1997), ante  
mí MIGUEL OROZCO RAMIREZ, Notario Tercero del Círculo, =====  
Compareció el Doctor CARLOS EMILIO RODRIGUEZ LOAIZA, mayor de  
edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la  
C. de C. # 15.897.245 expedida en la ciudad de Chinchiná  
hábil para contratar y obligarse y MANIFESTO: PRIMERO: Que en  
el otorgamiento del presente instrumento obra en su calidad  
de Gerente y por lo tanto como representante legal de la  
sociedad EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPUCALDAS  
LIMITADA comercial, de responsabilidad limitada, entidad  
indirecta de segundo grado, del orden Departamental, sometida  
al regimen de las Empresas Industriales y comerciales del  
Estado, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida  
por medio de la E. P. # 867 otorgada el día 30 del mes de  
junio de 1976 en la Notaria 4a. de Manizales y varias veces  
reformada, la última por medio de la E. P. # 3.057  
otorgada el día 19 del mes de diciembre de 1.994 en la  
Notaria de Villamaría, calidad y circunstancias que demuestra  
con el correspondiente certificado de existencia y  
representación legal expedido por la Cámara de Comercio de  
Manizales, documento que protocoliza como parte integrante de  
ésta escritura y para que obre en las copias que de la misma  
sean expedidas en cualquier tiempo. SEGUNDO: Que obra  
debidamente autorizado por la Junta de socios de la sociedad,  
tal como consta en el Acta # 11 de la reunión llevada a  
cabo el día 1º del mes de diciembre de 1.997, acta

ACR N.º 25.







OTROS ACTIVOS	56.842.884.298.02
CARGOS DIFERIDOS	109.615.777.02
VALORIZACIONES	56.733.268.521.00
TOTAL OTROS ACTIVOS	56.842.884.298.02
TOTAL ACTIVO	71.783.301.913.79
PASIVO	
DEUDA PUBLICA	842.473.563.88-
INTERNA	842.473.563.88-
TOTAL DEUDA PUBLICA	842.473.563.88-
CUENTAS POR PAGAR	290.943.145.94-
PROVEEDORES	121.642.084.00-
A CONTRATISTAS	6.613.493.99-
ACREEDORES	117.678.936.43-
IMPUESTOS, CONTRIBUC.	
Y TASAS POR PAGAR	14.327.795.88-
AVANCES Y ANTICIPOS REC.	5.698.741.83-
DEPOSITO RECIBIDOS DE	
TERCEROS	24.982.093.81-
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	290.943.145.94-
OBLIGACIONES LABORALES	17.602.282.73-
SALARIOS Y PRES.SOCIALES	17.258.272.73-
PENSIONES POR PAGAR	344.010.00-
TOTAL OBLIGACIONES LABORALES	17.602.282.73-
PASIVOS ESTIMADOS	90.306.322.23-
PROV. PARA PRESTACIONES	
SOCIALES	90.306.322.23-
TOTAL PASIVOS ESTIMADOS	90.306.322.23-
TOTAL PASIVO:	1.241.325.314.78-
PATRIMONIO	
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	69.222.480.059.28-
CAPITAL AUTORIZADO	
Y PAGADO	273.195.400.00-
RESERVAS	10.889.375.028.19-



Otros	196.753.074.44	
TRANSFERENCIAS INTERGUB.		
RECIBIDAS		760.829.367.72
Nación	7.107.997.05	
Departam.	580.000.000.00	
Municipios	173.721.370.67	
OTROS INGRESOS		787.721.819.35
Financieros	13.169.956.82	
Extraordi.	774.551.862.53	
GASTOS		(3.831.344.601.23)
SERVICIOS PERSONALES	1.819.559.256.69	
GENERALES	1.612.497.801.10	
Mantanten. y		
Reparac.	472.585.346.53	
Serv.Públ.	583.919.993.00	
Arrendam.	73.368.703.16	
Viáticos y gastos		
viaje	100.675.316.00	
Materiales y		
suminist.	22.256.203.86	
Estudios y		
proyectos	36.921.703.00	
Otrs Gen.	266.818.982.29	
PROVISION AGOTAMIENTOS DEPR.	169.321.680.00	
OTROS GASTOS		229.965.863.44
Financ.	164.126.161.50	
Extraord.	65.839.701.94	
COSTO DE VENTA		(96.395.755.53)
MERCANCIAS NO TRANSFORMADAS	96.395.755.53	
Materiales		
y medidor.	96.395.755.53	
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		1.319.496.539.73
(FDO) CARLOS EMILIO RODRIGUEZ LOIAZA. GERENTE GENERAL. (FDO)		

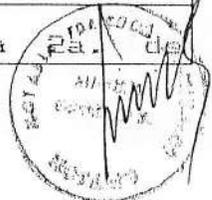
AA 2010363



JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ. JEFE  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.  
 (FDO) MARIO ALBERTO CASTAÑO PEREZ. JEFE  
 SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO. T.P.  
 # 51717-T. CUARTO: Que como consecuencia  
 de todo lo expresado, solemniza la

reforma de que ha venido dando cuenta, reforma en virtud de la cual la sociedad se transforma al tipo de las sociedades ANONIMAS, comerciales, sujeta a las disposiciones de la Ley 142 de 1.994 sobre servicios públicos domiciliarias, y se adopta el orden estatutario propio de éstas sociedades. Por lo tanto, la sociedad EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS LTDA en adelante EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS (EMPOCALDAS S. A. E.S.P.) continuará rigiéndose por los siguientes estatutos:

CAPITULO I. NATURALEZA, LEY PRINCIPALMENTE APLICABLE, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: ARTICULO 1o. Constitución y reformas. Nombre y domicilio. La sociedad fué constituida bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada y como una entidad indirecta de segundo grado, del orden Departamental, sometida al regimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, por medio de la E. P. # 867 otorgada el día 30 del mes de junio de 1976 en la Notaria 4a. de Manizales. La sociedad fué reformada por medio de las siguientes escrituras: E. P. # 59 del 27 de enero de de 1.982 de la Notaria 2a. de Manizales; E. P. # 613 del 2 de abril de 1.986 de la Notaria 2a. de Manizales; E. P. # 1019 del 8 de marzo de 1.988 de la Notaria 4a. de Manizales; E. P. # 1899 del 27 de septiembre de 1.988 de la Notaria 1a. de Manizales; E. P. # 1912 del 28 de septiembre de 1.988 de la Notaria 1a. de Manizales; E. P. # 1952 del 4 de octubre de 1.988 de la Notaria 1a. de Manizales; E. P. # 2177 del 10 de octubre de 1.988 de la Notaria

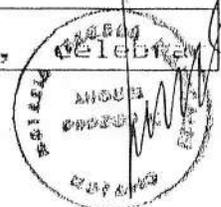


Manizales; E. P. # 4684 del 30 de septiembre de 1.988 de la  
Notaría 4a. de Manizales; E. P. # 1189 del 7 de octubre de  
1.988 de la Notaría de La Dorada; E. P. # 1188 del 7 de  
octubre de 1.988 de la Notaría de La Dorada; E. P. # 1190  
del 7 de octubre de 1.988 de la Notaría de La Dorada; E. P. #  
1149 del 29 de septiembre de 1.988 de la Notaría de La  
Dorada; E. P. # 2176 del 10 de octubre de 1.988 de la  
Notaría 2a. de Manizales; E. P. # 1818 del 30 de septiembre  
de 1.988 de la Notaría 3a. de Manizales; E. P. # 1789 del 27  
de septiembre de 1.988 de la Notaría 3a. de Manizales; E. P.  
# 4677 del 30 de septiembre de 1.988 de la Notaría 4a. de  
Manizales; E. P. # 234 del 14 de febrero de 1.989 de la  
Notaría 3a. de Manizales; E. P. # 249 del 14 de febrero de  
1.989 de la Notaría 1a. de Manizales. E. P. # 581 del 14 de  
febrero de 1.989 de la Notaría 4a. de Manizales; E. P. # 582  
del 14 de febrero de 1.989 de la Notaría 4a. de Manizales;  
E. P. # 580 del 14 de febrero de 1.989 de la Notaría 4a. de  
Manizales; E. P. # 411 del 7 de marzo de 1.989 de la  
Notaría 2a. de Manizales; E. P. # 415 del 7 de marzo de  
1.989 de la Notaría 2a. de Manizales; E. P. # 390 del 20 de  
febrero de 1.992 de la Notaría 2a. de Manizales; E. P. #  
3170 del 14 de diciembre de 1.992 de la Notaría 2a. de  
Manizales; E. P. # 4145 del 18 de junio de 1.993 de la  
Notaría 4a. de Manizales y E. P. # 3057 del 19 de diciembre  
de 1.994 de la Notaría de Villamaría. La sociedad es de  
nacionalidad Colombiana, anónima, regida principalmente por  
las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1.994 por medio  
de la cual se establece el regimen de los servicios públicos  
domiciliarios y se dictan otras disposiciones y por las  
normas aplicables a las sociedades en general y a las  
sociedades anónimas en particular, se denomina EMPRESA DE  
OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A. EMPRESA DE SERVICIOS  
PUBLICOS, pudiendo emplear la expresión abreviada EMPOCALDAS



S. A "E.S.P." y tiene su domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, tomada de conformidad con éstos estatutos y la Ley, la sociedad podrá establecer

sucursales dentro o fuera de su domicilio, en el país o fuera de él. Por decisión de la Junta Directiva, podrá crear agencias y oficinas dentro o fuera de su domicilio, en el país o fuera de él. ARTICULO 2o. Duración: La duración/de la sociedad es indefinida. ARTICULO 3o. Objeto Social: La sociedad se propone como objeto social principal la prestación de los servicios públicos de saneamiento básico, de agua potable, acueducto, alcantarillado en cualquier parte del territorio colombiano, con sujeción a las reglas que rijan en el territorio del correspondiente departamento o municipio y en el exterior, en éste caso con sujeción a lo dispuesto por las normas cambiarias o fiscales. Para el cumplimiento del objeto la sociedad podrá, especialmente, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, adquirir bienes muebles o inmuebles a cualquier título, enajenarlos o de cualquier otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda o hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, participar como socio o accionista en la constitución de toda clase de sociedades comerciales o civiles y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en ésta misma clase de sociedades; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender títulos valores de toda clase, celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar



contratos bancarios, en general realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales, siempre en relación con el objeto indicado, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1.994 la sociedad podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos; o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay ya una amplia oferta de éste bien o servicio en el mercado; podrá asociarse, en desarrollo de su objeto con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas. PARAGRAFO TERCERO: Podrá la sociedad, además, y para el cumplimiento de su objeto: A) Construir e instalar redes de distribución de agua potable y alcantarillados; B) Comercializar equipos, elementos y accesorios utilizados en las redes de distribución y en las conexiones domiciliarias e industriales de agua potable; C) Coadyuvar con otras Empresas de Servicios Públicos en la reglamentación para el diseño e instalación de redes de distribución de agua potable o sistemas de alcantarillado; D) Participar en licitaciones y/o convocatorias para la construcción y operación de acueductos y alcantarillados y comprometerse jurídicamente para contratar la construcción con terceros de acueductos y alcantarillados; E) Contratar con terceros la prestación de servicios por parte de la sociedad, la asesoría especializada en el uso y en las instalaciones para el consumo de agua

AA 2010365



potable. CAPITULO II. CAPITAL Y  
 ACCIONES: ARTICULO 4o. Capital  
 autorizado: Capital suscrito: Capital  
 pagado: El capital autorizado de la  
 sociedad es la suma de DOSCIENTOS  
 SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y

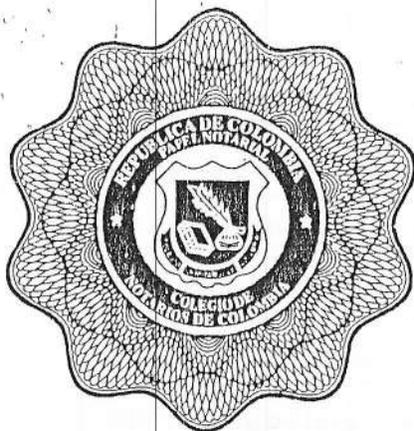
CINCO	MIL	CUATROCIENTOS	PESOS	MONEDA	CORRIENTE
(\$273.195.400.00) dividido en DOS MILLONES SETECIENTAS					
TREINTA Y UN MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (2.731.954)					
ACCIONES NOMINATIVAS de un valor nominal de CIEN PESOS MONEDA					
CORRIENTE (\$100.00) cada una. PARAGRAFO: El capital suscrito					
de la sociedad, al momento de la transformacion, asciende a					
la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO					
NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE					
(\$273.195.400.00) dividido en DOS MILLONES SETECIENTAS					
TREINTA Y UN MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (2.731.954)					
ACCIONES NOMINATIVAS de un valor nominal de CIEN PESOS MONEDA					
CORRIENTE (\$100.00) cada una, acciones que pertenecen a los					
accionistas actuales en la siguiente proporcion y número:					
ACCIONISTA	# DE ACCIONES			VALOR	
MUNICIPIO DE BELALCAZAR	8.067			\$ 806.700.00	
DEPARTAMENTO DE CALDAS	1.259.859			125.985.900.00	
MUNICIPIO DE RISARALDA	64.330			6.433.000.00	
MUNICIPIO DE VITERBO	31.650			3.165.000.00	
MUNICIPIO DE NEIRA	33.416			3.341.600.00	
MUNICIPIO DE CHINCHINA	166.052			16.605.200.00	
MUNICIPIO DE MARULANDA	1.796			179.600.00	
MUNICIPIO DE SAMANA	40.630			4.063.000.00	
MUNICIPIO DE MARQUETALIA	29.589			2.958.900.00	
MUNICIPIO DE VICTORIA	38.127			3.812.700.00	
MUNICIPIO DE LA DORADA	972.610			97.261.000.00	
MUNICIPIO DE AGUADAS	16.546			1.654.600.00	
MUNICIPIO DE SUPIA	50.051			5.005.100.00	

MUNICIPIO DE PALESTINA	19.226	1.922.600.00
MUNICIPIO DE FILADELFIA	1	100.00
MUNICIPIO DE ANSERMA	1	100.00
MUNICIPIO DE RIOSUCIO	1	100.00
MUNICIPIO DE SALAMINA	1	100.00
MUNICIPIO DE MANZANARES	1	100.00
TOTALES	2.731.954	\$273.195.400.00

El capital pagado de la sociedad, al momento de la transformación, es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$273.195.400.00), suma que la sociedad declara recibida de parte de los accionistas en la proporción que les corresponde, a entera satisfacción. Los accionistas aportantes limitan su responsabilidad al monto de sus aportes.

ARTICULO 5o. Titulos de acciones: 1) Las acciones en que se divide el capital social son nominativas; 2) Los titulos de las acciones se expedirán en serie numerada y continua, empezando por la unidad. Llevarán la leyenda que la ley determine y estarán autorizados con las firmas del Gerente y el Secretario de la sociedad. A cada accionista se expedirá un titulo colectivo o varios parcialmente colectivos, a su elección; 3) Las acciones serán transferibles, conforme a lo pactado en éstos estatutos y en la ley.

ARTICULO 6o. Pérdida, Extravío y Deterioro de Titulos: En los casos de hurto o robo de un titulo, la sociedad lo sustituirá entregando un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el Libro de Registro y Gravamen de acciones, comprobando el hecho ante el Gerente de la sociedad, y en todo caso, presentará copia auténtica del denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del titulo, dará la garantía que exija la Junta Directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte



del accionista de los títulos para que la sociedad los anule. ARTICULO 7o. Acciones Embargadas o en Litigio: No podrán ser enajenadas o gravadas las acciones cuya propiedad se litigue, sin permiso del Juez que conozca del

respectivo juicio. Tampoco podrán serlo las acciones embargadas, sin licencia del Juez y además autorización de la parte actora. El embargo de las acciones abarcará el dividendo correspondiente y podrá limitarse a solo éste, caso en el cual el embargo se consumará mediante orden del Juez para que la sociedad retenga y ponga a su disposición las cantidades respectivas. ARTICULO 8o. Prenda, anticresis y usufructo sobre acciones: Cuando se trate de acciones pignoradas, la prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso; salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo sobre acciones, conferirá al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al tiempo de la liquidación. La anticresis de acciones se perfeccionará como la prenda y el usufructo sólo conferirá al acreedor el derecho de percibir las utilidades que correspondan a dichas acciones a título de dividendo, salvo estipulación en contrario. ARTICULO 9o. Libro de Registro y gravamen de acciones: La sociedad llevará un libro denominado "Registro y Gravamen de Acciones", en el cual se inscribirán los nombres de quienes sean titulares de acciones, con indicación de las que correspondan a cada persona. En el mismo libro se inscribirán las medidas cautelares, trasposos, gravámenes y demás limitaciones que sufran las acciones. La sociedad sólo reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el precitado

libro y sólo por el número de acciones allí mismo especificadas. ARTICULO 10o. Representación ante la sociedad: Los accionistas pueden hacerse representar en las reuniones de la Asamblea, mediante poder escrito en que se exprese el nombre del Apoderado y el de la persona en quien éste pueda sustituirlo, si es del caso, con la indicación de la fecha o época de la reunión o de las reuniones para las que se confiere y la extensión del mandato. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán las formalidades previstas en éste artículo y, por lo tanto, en ningún caso podrá exigirse la presentación personal, autenticación o reconocimiento de los poderes otorgados por los accionistas tanto en el país como en el exterior. Parágrafo: La sociedad no reconocerá más de un representante para cada acción. En consecuencia, cuando una o más acciones correspondan por herencia o por título cualquiera a varias personas éstas designarán a quien deba aparecer ante la sociedad como representante legal de la acción o acciones en común. ARTICULO 11o. Unidad de la representación y del voto en las Asambleas: Cada accionista, sea persona natural o jurídica, no puede designar sino un solo representante ante la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posean. El representante o mandatario no puede fraccionar el voto de su representado o mandante lo que significa que no es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en un determinado sentido o por ciertas personas, y con otra u otras en sentido distinto o por otras personas. Pero, ésta indivisibilidad del voto de cada accionista, no se opone a que el Representante de varios de ellos vote, en cada caso, siguiendo por separado las instrucciones de cada representado o mandante. PARAGRAFO: Lo anterior no impide que el accionista asista a las reuniones de la Asambleas acompañado



de sus asesores legales o financieros, quienes sólo tendrán derecho a voz cuando la Asamblea así lo autorice. En ningún caso tendrán voto. ARTICULO 12o. Derecho de Suscripción Preferencial: Los accionistas tendrán derecho a suscribir

preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que la Junta Directiva apruebe el Reglamento de Colocación respectivo. Tal reglamento deberá indicar el plazo para suscribir que no será inferior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la oferta. Dentro de los quince (15) días hábiles a la aprobación del Reglamento, la sociedad, por conducto del Gerente, ofrecerá las acciones por los medios previstos en estos estatutos para la convocatoria de la Asamblea ordinaria. La Asamblea podrá disponer que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia mediante el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. PARAGRAFO PRIMERO: El derecho a la suscripción de acciones será libremente negociable desde la fecha del aviso de oferta. Para ello bastará que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios. PARAGRAFO SEGUNDO: La emisión y colocación de las acciones no requiere autorización previa de ninguna autoridad; pero si se va a efectuar oferta pública de ellas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones en infraestructura se requiere inscripción en el registro nacional de valores. ARTICULO 13: Transferencia de acciones. Libre negociabilidad de las acciones. : Las acciones de la sociedad serán libremente negociables, con las excepciones siguientes: A) Las privilegiadas, respecto de las cuales se estará a lo dispuesto sobre el particular; B) Las acciones de industria

Handwritten signature and a circular stamp with illegible text.

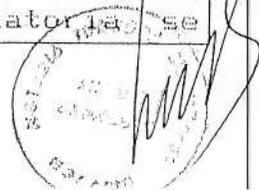
no liberadas, que no serán negociables sino con autorización de la junta directiva; C) Las acciones gravadas con prenda, respecto de las cuales se requerirá la autorización del acreedor. PARAGRAFO: Las entidades públicas que sean accionistas podrán enajenar sus acciones libremente, pero teniendo en cuenta sistemas que garanticen una adecuada publicidad y la democratización de la propiedad, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1.994 y en desarrollo del precepto contenido en el Art. 60 de la Constitución Política. ARTICULO 14: Negociación de acciones no pagadas. Requisitos de la negociación: Las acciones nominativas no pagadas íntegramente, podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables de la parte no pagada de las mismas. En todo caso, la enajenación de las acciones podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes, pero para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones nominativas, mediante orden escrita del enajenante que podrá darse en forma de endoso hecho en el respectivo título.

CAPITULO III - DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO 15o. Organos Sociales: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La Asamblea General de Accionistas; b) La Junta Directiva; c) El Gerente; d) El suplente del Gerente. Cada uno de éstos órganos desempeñará sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que les confieran los presentes estatutos y las leyes vigentes. La sociedad, tendrá, además, como órgano de control de la administración, un Revisor Fiscal. PARAGRAFO: Por su naturaleza y de conformidad con las disposiciones de la Ley 142 de 1.994 la sociedad estará sometida a los controles internos, fiscal, de auditoría externa y de gestión y resultados regulados en



dicha ley. CAPITULO IV - DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO 16o. Composición: La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el Libro de "Registro y Gravamen de Acciones", o de sus

representantes o mandatarios. ARTICULO 17o. Reuniones: Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán, en el curso del primer trimestre de cada año, en la fecha, hora y lugar que designe el Gerente de acuerdo con la Junta Directiva y, en caso de que ésta no sea convocada como dispone el artículo siguiente, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 A.M. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad; las segundas, se efectuarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o del Revisor Fiscal, o cuando lo solicite un accionista o un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del total de las acciones suscritas. No obstante, la Asamblea General podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando se hallare representado el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas. ARTICULO 18o. Convocatorias y derecho de Inspección: La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas o para aquellas en que haya de aprobarse el balance de la sociedad para cualquier efecto o las cuentas de los administradores, podrá hacerse por carta, telegrama, fax o télex, dirigido a la dirección registrada por cada accionista, o por carta entregada por un empleado de la sociedad en dicha dirección, pero siempre con una anticipación de no menos de quince días (15) hábiles. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria se



efectuará en una de las formas indicadas anteriormente; en este evento, será suficiente una anticipación de cinco (5) días comunes, solamente. En el escrito de convocatoria se incluirá siempre el temario de la sesión. Cuando se trate de reuniones extraordinarias, la Asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en dicho temario, pero, por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día. PARAGRAFO PRIMERO: Para los efectos de éstos estatutos el día sábado no se considera hábil.

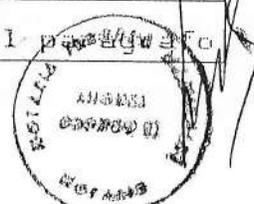
PARAGRAFO SEGUNDO: El derecho de inspección y vigilancia de los accionistas se ejercerá dentro del término de convocatoria previo a la reunión en la cual hayan de aprobarse balances o cuentas de los administradores y comprenderá no solo el examen de los libros y documentos de la sociedad sino también los bienes y equipos de la misma.

PARAGRAFO TERCERO: Si la sociedad estuviere negociando sus acciones en el mercado público de valores y se pretende debatir en la Asamblea el aumento del capital autorizado o la disminución del capital suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria. En éstos casos, los administradores de la sociedad elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los Accionistas en las oficinas de administración de la sociedad, durante el término de la convocatoria. Se exceptúa de lo dispuesto en éste párrafo el aumento del capital autorizado que puede ser decretado por decisión de la Junta Directiva en el evento regulado por el numeral 19.4 del Artículo 19 de la Ley 142 de 1.994. PARAGRAFO CUARTO: REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar o decidir por comunicación



simultánea o sucesiva. En éste último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. PARAGRAFO QUINTO: OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES: Serán válidas las decisiones

de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas, expresen el sentido de su voto. En éste evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas expresan su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los accionistas el sentido de la decisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. ARTICULO 19e. Quorum: Habrá quorum para las sesiones de la Asamblea General de Accionistas, cuando concurre un número plural de personas que representen, por lo menos, la mitad mas uno de las acciones suscritas. ARTICULO 20e. Falta de Quorum: Si por falta del quorum previsto en el artículo anterior, no pudiere sesionar la Asamblea General en la fecha en la cual fuere convocada, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. Esta nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. PARAGRAFO PRIMERO: En la reunión por derecho propio el primer día hábil del mes de abril la Asamblea podrá deliberar y decidir validamente en los términos del presente artículo. PARAGRAFO SEGUNDO: Tanto en el evento regulado en el presente artículo, como en el contemplado en el párrafo



precedente, será necesario el quorum previsto en los presentes estatutos para la aprobación de todos aquellos temas que, conforme a los mismos, requieran de una mayor aprobación especial. PARAGRAFO TERCERO: Si la sociedad negociare sus acciones en el mercado público de valores, en las reuniones de segunda convocatoria la Asamblea sesionará y decidirá validamente con uno o varios socios, cualquiera sea el número de acciones representadas. ARTICULO 21o.

Derecho de Voto: En la reunión de la Asamblea General cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea.

ARTICULO 22o. Funciones de la Asamblea General: Además de las funciones de Ley, corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes: a) Elegir a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, darles instrucciones, removerlos libremente y señalar su remuneración por cada reunión a la que asistan, la cual, en todo caso, ha de ser una suma fija y determinada; b) nombrar y remover el Revisor Fiscal y su suplente, darles instrucciones, asignarles funciones especiales y fijarles su remuneración, la cual, en todo caso, ha de ser una suma fija y determinada; c) aprobar o improbar las cuentas y el balance general de fin de ejercicio. En caso de que en la reunión convocada para el efecto se formularen salvedades, se designará una comisión, que podrá estar compuesta por accionistas de la sociedad o por terceros, para que examine y revise las cuentas y el balance y rinda su concepto a la Asamblea General en una reunión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días comunes siguientes; d) decretar la cancelación de la pérdida o la distribución de las utilidades; e) decretar la capitalización de utilidades; f) decretar la formación de reservas ocasionales, incrementar su valor o variar la destinación de las mismas; g) considerar los informes que, de acuerdo con los estatutos y



la ley, deben presentarle la Junta Directiva, el Gerente y el Revisor Fiscal y exigir a éstos y a cualesquiera otros funcionarios o empleados de la compañía, cualquier clase de informes sobre los negocios sociales; h) Reformar los

estatutos; i) aprobar la incorporación de la sociedad en una u otras, la fusión de la misma, su escisión o su transformación; j) autorizar la apertura de sucursales de la sociedad en el país o fuera de él; k) decretar la readquisición de acciones y ordenar las medidas que hayan de tomarse con ellas; l) decretar la disolución anticipada de la sociedad o la prórroga del término de su duración; ll) tomar las medidas conducentes a la liquidación de la sociedad y que no correspondan a la Superintendencia de Servicios Públicos m) determinar si dentro de la liquidación se han de distribuir bienes en especie y, en caso afirmativo, la forma como ha de llevarse a cabo la liquidación, siempre y cuando tal facultad no corresponda al liquidador designado o contratado por la Superintendencia de Servicios Públicos; n) enajenar, arrendar o traspasar la totalidad de los haberes de la sociedad; o) ejercer las demás funciones que le señalen los estatutos sociales y las que legalmente le correspondan como órgano supremo de la sociedad y todas aquellas que no le hayan sido asignadas por la ley o los estatutos a otro órgano de la Compañía. PARAGRAFO: La Asamblea de Accionistas podrá delegar en la Junta Directiva alguna o algunas de sus funciones que puedan ser delegadas. ARTICULO 23o. Decisiones Ordinarias: Para la validez de los actos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y para los nombramientos unitarios, se requiere que la decisión o nombramiento se adopte con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes en la reunión; en caso de empate, se tendrá por

negada la moción propuesta. Para la validez del nombramiento del Revisor Fiscal, se requiere que ésta se efectúe con el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea, conforme lo previenen el inciso primero del artículo 204 y el artículo 206 del Código de Comercio. En los eventos de integración de Juntas, Comisiones o Cuerpos plurales se aplicará el sistema del cociente electoral, tal como se prevé mas adelante. ARTICULO 246. Decisiones

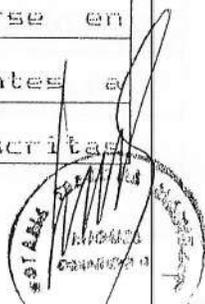
Extraordinarias: No obstante lo previsto en el artículo anterior, será necesario, aún en las reuniones a que se refiere el artículo Vigésimo (20o.) anterior, las siguientes votaciones especiales: a) De una mayoría que represente no menos del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión, para la validez de los siguientes actos de la Asamblea General de Accionistas: Para decretar la capitalización de utilidades; b) de una mayoría que represente no menos del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión, para la validez de los siguientes actos de la Asamblea General de Accionistas, para: b-1) Decretar la formación de reservas ocasionales, incrementar su valor o variar la destinación de las mismas; b-2) Reformar los estatutos; b-3) aprobar la incorporación de la sociedad en una u otras, la fusión de la misma, su escisión o su transformación. PARAGRAFO: Cuando la transformación, la fusión o la escisión impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, los socios ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad; b-4) designar el liquidador de la sociedad y su suplente; b-5) Determinar si dentro de la liquidación se han de distribuir bienes en especie y, en caso afirmativo, la forma como ha de llevarse a cabo la liquidación; b-6) Para disponer la distribución de las utilidades sociales. c) De una



mayoría que represente no menos del 70% de las acciones suscritas de la sociedad:

c-1) Para decretar la readquisición de acciones y ordenar las medidas que hayan de tomarse con ellas; c-2) Para disponer la enajenación, arrendamiento o traspaso

de la totalidad de los haberes de la sociedad. c-3) decretar la disolución de la sociedad; d) De una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representadas en la reunión: Para crear acciones privilegiadas y establecer los privilegios correspondientes. ARTICULO 25o. Presidencia de la Asamblea General de Accionistas: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva de la sociedad o a falta de éste, por quien designare la mayoría de la propia Asamblea; como Secretario actuará el Secretario de la sociedad, o la persona que sea designada por la misma Asamblea de Accionistas. ARTICULO 26o. Actas: De todas las deliberaciones, acuerdos, resoluciones, nombramientos y demás decisiones de la Asamblea General de Accionistas se dejará testimonio escrito en el Acta correspondiente a cada sesión, la que será firmada por el Presidente y Secretario y, en caso dado, por los miembros de la comisión designada para la elaboración y aprobación de la misma. Las Actas se extenderán en un libro especial que será previamente registrado en la Cámara de Comercio y foliado por ella. La copia de las actas que se expidan por el Representante Legal de la sociedad, el Revisor Fiscal o el Secretario se presumirán auténticas. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de las reuniones no presenciales y de las decisiones por escrito, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas



por el representante legal y el secretario de la sociedad y a falta de éste último, serán firmadas por alguno de los asociados. PARAGRAFO SEGUNDO: La sociedad deberá conservar las actas de las Asambleas y enviar copia de ellas y de los balances y estados de pérdidas y ganancias a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la entidad pública que tenga la competencia por la prestación del servicio o a la comisión de regulación cuando alguna de ellas o un socio lo soliciten. ARTICULO 27o. Elecciones: Siempre que se trate de elegir dos o más personas para integrar una misma Junta, comisión o cuerpo plural, se aplicará el sistema del cociente electoral. El cociente se determinará dividiendo el número total de votos válidos emitidos, por el de las personas que se trate de elegir. Luego, de cada lista se escrutarán tantos nombres, en orden descendente, cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer éstos corresponderán a los residuos mas altos. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cociente electoral. CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO 28o. Composición: La junta directiva se compone de cinco (5) miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un suplente personal. Corresponderá al Gobernador del Departamento, en el evento de ser designado miembro de la Junta Directiva y en su caso a su delegado (cuando éste sea funcionario público) o a su suplente personal presidir, por derecho propio, la Junta Directiva de la sociedad. PARAGRAFO PRIMERO: Los suplentes personales de los cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva podrán ser o no funcionarios públicos. PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes personales, serán elegidos por la Asamblea General para periodos de un



(1) año y por el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma Asamblea. PARAGRAFO TERCERO: En las votaciones cada accionista tendrá tantos votos como acciones sea titular en

la sociedad. La integración de la Junta Directiva se hará buscando que en ella exista representación directamente proporcional a la propiedad de las acciones. PARAGRAFO CUARTO: Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. ARTICULO 29o. Presidencia de la Junta Directiva: Al Presidente de la Junta Directiva que lo es por derecho propio el Señor Gobernador del Departamento de Caldas, en caso de haber sido elegido como miembro de la Junta Directiva, o su delegado (cuando sea funcionario público) o su suplente personal, le corresponde presidir las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y autorizar con su firma las actas y documentos que de ella emanen. ARTICULO 30o. Sesiones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, para considerar, entre otros, el balance general y la ejecución presupuestal cortados al mes anterior, por lo menos una (1) vez al mes, en la fecha y hora que ella determine, conforme a un programa de reuniones que se fijará en la primera reunión del correspondiente período estatutario. Adicionalmente, la Junta se reunirá en forma extraordinaria, cuando sea convocada por ella misma, por dos (2) de sus miembros que actúen como principales, por el Representante legal o por el Revisor Fiscal. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará por cualquier medio y con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. PARAGRAFO

PRIMERO: REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En éste último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. PARAGRAFO

SEGUNDO: OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES: Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros, expresen el sentido de su voto. En éste evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta. Si los miembros expresan su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTICULO 31o. Quorum, Votos y Actas: La Junta deliberará y decidirá con la presencia y el voto favorable de por lo menos tres (3) de los cinco (5) miembros de la Junta. De las deliberaciones y decisiones de la Junta se dejará testimonio en actas que se asentarán en un libro especialmente destinado al efecto, registrado en la Cámara de Comercio y foliado por ella, las que serán firmadas por el Presidente de la Junta o su Vicepresidente y el Secretario, una vez aprobadas. Las copias de las Actas tomadas del Libro, expedidas por el Presidente de la Junta, el Representante Legal, el Secretario o el Revisor Fiscal y firmadas por ellos, se presumirán auténticas. PARAGRAFO: En el evento de las reuniones no presenciales y de las decisiones por escrito, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el



representante legal y el secretario de la sociedad y a falta de éste último, serán firmadas por alguno de los miembros.

ARTICULO 32o. Funciones y Atribuciones:

Corresponde a la Junta Directiva: a)

aprobar el organigrama de la sociedad y

sus modificaciones, así como las políticas, planes, programas, reglamentos y presupuestos de la Compañía, los cuales deben ser propuestos, conforme a los presentes estatutos, por el Presidente de la sociedad; y aprobar la estructura tarifaria en cada una de las seccionales, sucursales o agencias administradas por la sociedad; b) determinar la fecha y hora en que debe sesionar de manera ordinaria y periódica y darse su propio reglamento; c) convocar a la Asamblea General de Accionistas; d) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, el balance de cada ejercicio junto con su correspondiente estado de pérdidas y ganancias, comparativamente con el del año inmediatamente anterior, el estado de ganancias acumulado junto con un proyecto de distribución de utilidades del ejercicio o de aplicación de la pérdida, el estado de cambios en la situación financiera, las notas a los estados financieros, el estado de origen y aplicación de fondos, los índices o razones financieras de liquidez, endeudamiento y rotación y un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad así como los demás datos e informes que señale la Ley; e) designar dentro de sus miembros y siempre que lo considere necesario, uno o más delegados para que cumplan funciones específicas de revisión e inspección en áreas determinadas de la Empresa, para lo cual dichos delegados podrán practicar las visitas y solicitar los informes que consideren indispensables; f) Autorizar al Gerente de la sociedad, o a su suplente



caso, para celebrar las siguientes operaciones: 1) Celebrar contratos de cualquier naturaleza, cuando su valor exceda de la cantidad de Ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el momento de la celebración del contrato respectivo; 2) Celebrar contrato de adquisición de bienes propios para el desarrollo del objeto social, cuando su cuantía exceda del valor equivalente a Un mil seiscientos (1.600) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de la celebración del correspondiente contrato; 3) Ceder, traspasar o gravar, a cualquier título, marcas, patentes o privilegios de los cuales la sociedad sea titular; 4) Realizar cualquier tipo de convenios sobre contratos de propiedad intelectual registrada; 5) Solicitar la admisión de la sociedad al trámite concursal; 6) Aprobar rebajas, condonaciones, renunciaciones o transacciones de derechos de la sociedad, bien sea en acuerdos dentro de procesos judiciales o arbitrales o fuera de ellos. El Representante Legal no requerirá autorización para estas transacciones o conciliaciones cuando se trate de asuntos laborales cuya cuantía no exceda de la cantidad de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la transacción o conciliación; 7) Efectuar el avalúo de los aportes en especie que se reciban en los procesos de capitalización accionaria de la sociedad; 8) nombrar y remover libremente al Representante Legal y al Suplente, darles instrucciones y fijarles su remuneración, la cual, en todo caso, ha de ser una suma fija y determinada; 9) asignar al Secretario de la sociedad las funciones que se estime conveniente, además, de las que, conforme a estos estatutos le corresponden; 10) autorizar la transferencia de las acciones de industria no liberadas que sean emitidas por la sociedad, cuya libre negociación se restringe; 11) Autorizar y aprobar el aumento del capital autorizado de la sociedad,



cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos de su objeto, y hasta por el valor que aquellas tengan. En este caso, la sociedad podrá ofrecer, sin sujeción a las reglas de oferta pública

de valores ni a las previstas en los artículos 851, 853, 855, 856 y 858 del Código de comercio, las nuevas acciones a los usuarios que vayan a ser beneficiarios de las inversiones, quienes en caso de que las adquieran, las pagarán en los plazos que la empresa establezca, simultáneamente con las facturas del servicio; y 1) las demás que, conforme a estos estatutos y la Ley, le corresponden. PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá conceder al Gerente o a su suplente, en su caso, autorizaciones globales especiales en el tiempo y en su monto, para celebrar contratos cuya cuantía sobrepase los montos señalados en este artículo, con miras a lograr una mayor eficiencia operativa. CAPITULO VI DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTICULO 33o. Del Representante Legal: Periodo: La Compañía tendrá un Gerente, quien será su Representante Legal, el cual será reemplazado, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas por su suplente. Tanto el Gerente como el suplente serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año; pero serán reelegibles indefinidamente o removibles en cualquier tiempo. ARTICULO 34o. Representación Legal: El Gerente será el Representante Legal de la Compañía y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los Estatutos, las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. ARTICULO 35o. Atribuciones: Son atribuciones del Representante Legal, además de las señaladas en la Ley, las siguientes: a) elaborar para todas y cada una de las áreas,

Handwritten signature and circular notary stamp.

someter a la aprobación de la Junta Directiva, los proyectos de planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales de la Compañía; b) representar a la sociedad como Persona Jurídica; c) ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; d) nombrar los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración y atribuciones y removerlos cuando lo estime conveniente; e) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, los estados financieros e informes que sobre la situación financiera de la sociedad exigen la Ley y el literal d) del artículo 326. de éstos estatutos. Tales documentos deberán ser preparados por el Gerente para ser presentados a la Junta y podrán ser formulados conjuntamente por el Gerente y la Junta a la Asamblea General de Accionistas; en caso que sean presentados separadamente, el Gerente debe manifestar detalladamente las discrepancias que hayan dado lugar a su presentación separada. PARAGRAFO: El Gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos incluidos en el objeto social, facultades que le han sido limitadas en relación con la naturaleza, y en relación con la cuantía de las operaciones que celebre, conforme se ha dejado estipulado anteriormente. CAPITULO VII  
DEL REVISOR FISCAL: ARTICULO 360. Período, Remuneración,  
Incompatibilidades: La Compañía tendrá un Revisor Fiscal que será reemplazado en sus faltas absolutas y temporales por un suplente, elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año. Aún en el caso en que el Revisor Fiscal sea una firma, quien desempeñe personalmente el cargo deberá ser un Contador Público. El Revisor Fiscal devengará la asignación que le señale la propia Asamblea. PARAGRAFO:



El Revisor Fiscal estará sometido a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por el Artículo 205 del Código de Comercio. Adicionalmente, salvo que la Asamblea decida otra cosa, no podrá ser Revisor Fiscal de la sociedad, la

persona natural o jurídica que ejerza el cargo de Revisor Fiscal o de auditor en empresas competidoras. ARTICULO 370.

Atribuciones: Además de las legales son atribuciones del Revisor Fiscal:

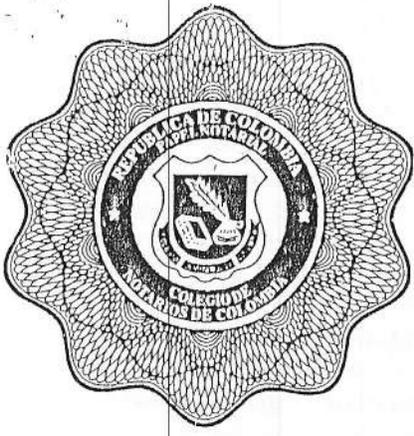
- a) examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuentas y negocios de la sociedad;
- b) verificar la existencia de todos los valores de la Compañía y de los que ésta tenga en custodia;
- c) examinar los balances y demás cuentas de la sociedad y autorizar los primeros con su firma;
- d) certificar que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Compañía están conformes con los Estatutos, con las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y con las disposiciones legales;
- e) dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, o al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que observe en los actos de la Compañía;
- f) convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente;
- g) sin perjuicio de la comisión consagrada estatutariamente para el caso que se presenten objeciones al balance, pronunciarse en forma expresa y certificada respecto de las salvedades formuladas por los accionistas, dentro del mismo plazo con que cuenta la comisión antes citada;
- h) ejercer el control sobre el cumplimiento por parte de la administración de la sociedad de los reglamentos, programas, presupuestos y políticas adoptadas por la Compañía;
- i) velar porque la contabilidad

de la sociedad se lleve de acuerdo con políticas, principios y procedimientos técnicos, de reconocida aceptación y acordes con la naturaleza de los negocios sociales, haciendo especial énfasis en aquellos que garanticen el adecuado registro y evaluación de los costos en que se incurra por cada actividad; j) control sobre la ejecución de la política fiscal de la Compañía y el manejo financiero de la misma, así como sobre las garantías que se otorgaren en favor de terceros; k) control y vigilancia de la política de crédito y de protección de la cartera de la Compañía; l) rendir a la Asamblea General de Accionistas, además del informe expreso y detallado sobre todos y cada uno de los aspectos cuyo control y vigilancia le corresponden conforme al presente artículo; ll) las demás que consagran las leyes y los estatutos y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas en tanto sean compatibles con las que se han señalado. CAPITULO VIII -

BALANCE: UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO 38o. Balance

General: El ejercicio anual de la sociedad está comprendido entre el primero (1o.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al finalizar el correspondiente ejercicio se cortarán las cuentas para efectuar un inventario y formar balance general, documentos estos que, con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás que exige la Ley y estos estatutos, serán presentados por el Representante Legal a la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria. ARTICULO 39o.

Liquidación de Pérdidas y Ganancias: Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio, será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de la contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorizaciones, garantía del patrimonio social y el pago de los impuestos de la sociedad a



cualquier título. ARTICULO 40o. Reserva Legal: De las utilidades líquidas calculadas como se dispone en el artículo anterior, se tomará un diez por ciento (10%) para formar e incrementar la reserva legal hasta que ascienda a la

mitad de la cuenta del capital suscrito. Logrado este límite, podrá destinarse un porcentaje menor para dicha reserva o no destinarse nada, pero si por cualquier causa, ésta llegare a disminuir o se aumentare el capital suscrito, será preciso volver a destinar tal porcentaje hasta que alcance a la cuantía mínima indicada. Lo aquí prescrito es de obligatorio cumplimiento para la Asamblea General de Accionistas, al aprobar todo acuerdo de distribución de utilidades. ARTICULO 41o. Reservas Ocasionales: Con el quorum establecido en estos estatutos y con los demás requisitos indicados en el artículo 454 del Código de Comercio, podrá la Asamblea General de Accionistas crear o incrementar reservas ocasionales, las cuales se regirán por lo dispuesto en el artículo 453 inciso 2o. del mismo Código. La Asamblea de accionistas podrá ordenar, especialmente, la constitución de reservas para rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas de servicios públicos domiciliarios que preste. ARTICULO 42o. Dividendos: El saldo que quede de las utilidades líquidas, una vez hechas las apropiaciones para reservas, se distribuirá como dividendos, en forma igual para todas las acciones suscritas hasta la fecha de la Asamblea, con excepción de las readquiridas, y serán pagados en la forma y época que acuerde la Asamblea General al decretarlos y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. Los dividendos deben ser justificados por balances de fin de ejercicio aprobados previamente por la Asamblea

General. Por lo demás, en el reparto de éstas utilidades, se observará lo previsto en los artículos 155, 454 y 455 del Código de Comercio. ARTICULO 43c. Balances Extraordinarios: La Junta Directiva puede ordenar en cualquier tiempo que se corten las cuentas y se produzca un balance general extraordinario, pero las utilidades que en dicho documento aparezcan, no podrán ser distribuidas en forma alguna, aunque así lo apruebe la Asamblea General. CAPITULO IX DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO 44c. Disolución: La Compañía se disolverá únicamente por las causales previstas en los numerales 1º y 2º del Artículo 457 del Código de Comercio o en el evento de que todas las acciones suscritas llegen a pertenecer a un solo accionista. PARAGRAFO: Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación de los servicios a cargo de la empresa, pero darán aviso inmediato a la autoridad competente para la prestación del servicio y a la Superintendencia de Servicios Públicos y convocarán inmediatamente a la Asamblea General para informar de modo completo y documentado de dicha situación. De ninguna manera la sociedad ocultará a terceros con quienes negocie la situación en que se encuentra; el ocultamiento hará solidariamente responsables a los administradores por las obligaciones que contraigan y los perjuicios que ocasionen. ARTICULO 45c. Liquidación: La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial nombrado como se indica en estos estatutos. PARAGRAFO PRIMERO: El liquidador, tendrá un suplente, y ambos serán designados o contratados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras no se haga y registre el nombramiento de liquidador, actuará como tal la persona que figure como Representante Legal de la sociedad, y



como suplente, hará el primer suplente de dicho Representante Legal. PARAGRAFO

TERCERO: La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo con las prescripciones legales consagradas en el Capítulo X del Título I del Libro

Segundo del Código de Comercio, o con las que, en su momento, rigieren al respecto y con las salvedades consignadas en la Ley 142 de 1.994. CAPITULO X ARBITRAMIENTO Y DISPOSICIONES

VARIAS: ARTICULO 460. Arbitramento: Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas como tales y la sociedad, o entre aquellos, por razón del contrato social, durante el término de su duración, o con motivo de su disolución, o en el período de liquidación, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, compuesto por tres (3) árbitros, designados por la Cámara de Comercio de Manizales, a solicitud de cualquiera de las partes. La instalación y funcionamiento del Tribunal, que sesionará en Manizales y decidirá en derecho, se ajustará a las normas del Decreto 2279 de 1.989, o a las que rigieren en su momento. Los gastos de funcionamiento del Tribunal serán de cargo de las partes pero el Tribunal podrá, a su juicio y cuando existiere manifiesta temeridad de alguna de las partes, determinar que todos los gastos sean de cargo exclusivo de ésta. Se entiende por parte, para los efectos de la presente cláusula, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. PARAGRAFO: Las decisiones de los Árbitros

estarán sujetas a control judicial por medio del recurso de anulación del laudo o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en las leyes.

ARTICULO 470. Solemnización de Reformas: Corresponde al Representante Legal solemnizar los acuerdos sobre las reformas a los estatutos que aprobare la Asamblea General de



Accionistas. ARTICULO 48: Control de Gestión y Resultados:  
Se aplicarán a la sociedad las disposiciones sobre control de gestión y resultados previstas en la ley 142 de 1.994, así:  
Principios rectores del control (Art. 45); Control interno (Art. 46); Participación de la superintendencia de Servicios Públicos (Art. 47); Facultades para asegurar el control interno (Art. 48); Responsabilidad por el control interno (Art. 49); Control fiscal (Art. 50); Auditoría Externa (Art. 51); Concepto de control de gestión y resultados (Art. 52).

49o. Deberes de los Administradores: Los Administradores de la sociedad deberán obrar de buena fé, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, sujetando sus actuaciones al interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. ARTICULO 50o. Responsabilidad de los Administradores: Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad a los socios o a terceros. No se sujetan a ésta responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra de ella, siempre y cuando que no la ejecuten. ARTICULO 51o. Acción Social de Responsabilidad. La sociedad deberá adelantar la acción social de responsabilidad, previa decisión de la Asamblea General de Accionistas. La decisión deberá adoptarse con el voto de la mitad mas uno de las acciones presentes en la correspondiente reunión, e implicará la remoción del administrador. PARAGRAFO: Producida la remoción del administrador, no será procedente la acción de reintegro consagrada en la legislación laboral. ARTICULO 52o. Iniciación de la acción social de responsabilidad. El Representante Legal deberá iniciar la acción social de responsabilidad dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que la decisión fué adoptada por la Asamblea General de Accionistas; si no la iniciare, la acción podrá ser



las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal.

Se protocolizan fotocopias de los documentos de identificación y se estampa huella del índice derecho de los otorgantes. =====

Derechos Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1995 \$743.356. =====

Para la Superintendencia \$1.500. Para el Fondo de Notariado \$1.500.==

IVA \$142.361. =====

La presente escritura se otorga en las hojas Nº AA 2010360, AA 2010361, AA 2010362, AA 2010363, AA 2010364, AA 2010365, AA 2010366, AA 2010367, AA 2010368, AA 2010369, AA 2010370, AA 2010371, AA 2010372, AA 2010373, AA 2010374, AA 2010375, AA 2010376, AA 2010377, AA 2010378. =====

*W*  
*W*  
Carlos Emilio

CARLOS EMILIO RODRIGUEZ LOAIZA

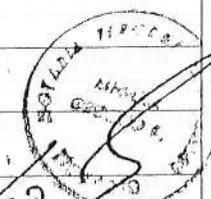
Gerente



*Miguel Orozco Ramirez*

MIGUEL OROZCO RAMIREZ

Notario Tercero



NOTARIA TERCERA DE MANIZALES

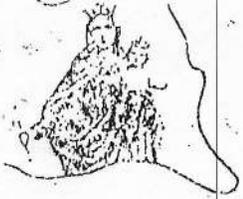
CERTIFICO QUE ESTE INSTRUMENTO  
ES PRIMERA Y FIEL FOTOCOPIA  
TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EX-  
PIDE CON DESTINO AL SEÑOR (A)

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS LIMITADA

INTERESADO(A) EN ESTA ESCRITURA

Manizales, 16 DIC 1997

*Miguel Orozco Ramirez*  
MIGUEL OROZCO RAMIREZ  
NOTARIO TERCERO



# "Nuestra Señora Candelaria de la Montaña"

ETNIA : KATIO - EMBERA - CHAMY

Creado el 15 de Marzo de 1.627

Título del 14 de Agosto de 1.759

Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1.914

## CONSTRUCCION ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE

### ACTA DE COMPROMISO

#### EN CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA PREVIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA

Siendo 2: 00 P.M del día diez (10) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) en las oficinas de EMPOCALDAS S.A E.S.P, en la ciudad de Manizales, nos reunimos HELIANA GIRALDO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.306. 879 de Manizales, en su calidad de representante legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS, EMPOCALDAS S.A E.S.P, con domicilio en Manizales, por una parte; y, por la otra, MARIA FABIOLA LARGO CANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.055.146 de Riosucio, Caldas, en calidad de representante legal del RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA, con domicilio en Riosucio, Caldas, con el fin de firmar la presente ACTA, mediante la cual se acoge y aprueba todos los puntos sugeridos en el PROCESO DE CONSULTA PREVIA Y CONCERTACION que las comunidades del Resguardo propusieron en las dos (2) reuniones de Asamblea General, las cinco (5) sesiones de Cabildo y las Tres (3) reuniones de concertación entre el delegado por EMPOCALDAS S.A E.S.P. ingeniero SERGIO HUMBERTO LOPERA PRONOAS y la Gobernadora del Resguardo.

En cumplimiento de la Constitución Nacional los Convenios Internaciones y las Leyes generales y especiales que rigen a los pueblos indígenas, en cuanto se refiere a la consulta previa, concertación y explotación de recursos naturales en territorios indígenas, en cuanto se refiere a la consulta previa, concertación y explotación de recursos naturales en territorios indígenas, EMPOCALDAS S.A E.S.P. ACEPTA Y SE COMPROMETE A EJECUTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES que hacen parte del documento discutido y concertado el Trece (13) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), entre EMPOCALDAS S.A E.S. y el RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA, el cual hace parte integral de la presente ACTA y cuyo contenido es el siguiente :

#### "CONSULTA PREVIA Y ACCIONES QUE EJECUTARA EMPOCALDAS S.A E.S.P. EN EL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA

El cabildo del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de La Montaña de Riosucio, Caldas, de conformidad con la Constitución Nacional, artículos 2, 79, 80 y el parágrafo del 330; la Ley 21 de 1991, artículos 6°, 7° y 15; la Ley 99 de 1993 en sus artículos concordantes; el



# " Nuestra Señora Candelaria de la Montaña "

ETNIA : KATIO - EMBERA - CHAMY

Creado el 15 de Marzo de 1.627

Título del 14 de Agosto de 1.759

Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1.914

Decreto 2164 de 1995, artículo 23 (servidumbre y construcción de obras) y el Decreto 1397 de 1996, artículos 6, 7, 8; realizó el proceso de CONSULTA PREVIA con el objeto de DECIDIR si se autoriza o no la Construcción del Acueducto regional de Occidente en territorio de nuestro Resguardo.

La Gobernadora en cumplimiento del régimen jurídico Colombiano y sus normas internas convocó en dos ocasiones a Asamblea General a todas las comunidades del resguardo y Cinco veces al cabildo, el cual está conformado por un representante de cada una de las cincuenta y dos comunidades del Resguardo, para informar sobre el proyecto "Acueducto Regional de Occidente", respecto de la importancia para los municipios beneficiados y analizar el impacto social y ambiental que generará su Construcción en las comunidades de Cambia, Palermo, Roble Bonito, Getsemaní, Tres Cruces, El Oro y el Rubí, ubicadas en la zona de influencia de nuestro territorio indígena.

Con el conocimiento informado previo, la Asamblea General autorizó al Cabildo y a su Gobernadora para que realice sendas reuniones en las siete comunidades ubicadas en la zona de influencia de la obra, con el fin de que sus habitantes sean ilustrados sobre los alcances, efectos e impactos ambientales, territoriales, sociales, económicos y culturales que se ocasionarán, y sean ellos quienes decidan con autonomía si autoriza o no la ejecución del proyecto.

La Asamblea General aclaró que, en la posibilidad que las comunidades afectadas autoricen la construcción del Acueducto, se debe firmar anticipadamente un documento que debe ser el resultado de la CONCERTACION de las siete comunidades del área de influencia, mediante el cual EMPCOALDAS S.A E.S.P. se obligue a cumplir cada uno de los puntos que conformen la propuesta, de tal manera que se contrapreste la explotación del agua, se prevenga y controle el deterioro ambiental, conserve y restituya los recursos naturales.

Las comunidades con la presencia de ala Gobernadora y del cabildo se reunieron separadamente en días diferentes, durante la semana comprendida entre el 13 y el 19 de septiembre del año en curso y decidieron AUTORIZAR la construcción del Acueducto Regional de Occidente, con la condición de que EMPOCALDAS debe cumplir a cabalidad con anticipación a la terminación de la obra, cada uno de los puntos fruto de la CONCERTACION que conforman la siguiente.

## PROPUESTA:

1. Indemnizar a los propietarios de los terrenos sirvientes o perjudicados con la ejecución del proyecto y pagar los derechos de servidumbres al Resguardo.
2. Para el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios a cultivos transitorios, permanentes y semipermanentes y valoración de servidumbres se concertará precios, entre el propietario perjudicado, el Resguardo y EMPOCALDAS.



# Resguardo de Indígenas

## " Nuestra Señora Candelaria de la Montaña "

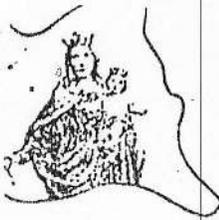
ETNIA : KATIO - EMBERA - CILAMY

Creando el 15 de Marzo de 1.627

Título del 14 de Agosto de 1.759

Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1.914

3. No utilizar maquinaria con el fin de disminuir o mitigar los daños y generar más empleo para la mano de obra no calificada.
4. Construir los acueductos para las comunidades de Cambia, Palermo, Getsemani, Tres Cruces, El Oro y El Rubí.
5. Construir la escuela de Cambia y reparar los techos de las escuelas de Roble Bonito y Palermo.
6. Construir, en territorio del Resguardo, ochenta (80) unidades sanitarias por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.250.000) cada una.
7. Construir un puente que comunique a las comunidades de Cambia y el Rubí (10 mts. de largo por 2 mts. de ancho).
8. El contratista o ente ejecutor de las obras de los numerales 4, 5, 6 y 7 será el Resguardo y la interventoría y sus costos la asumirá EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
9. En zona del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, se contratará toda la mano de obra no calificada proveniente del Resguardo. La Gobernadora dará los nombres de los trabajadores.
10. Electrificar diecisiete (17) casas de habitación en la comunidad de Roble Bonito.
11. Instalar radioteléfonos o teléfonos inalámbricos en cada una de las siete comunidades y entregarlos en buen estado de funcionamiento.
12. Dotar y poner en funcionamiento el puesto de salud de Tres Cruces. Se debe concertar con las entidades pertinentes con el fin de que se preste atención médica y se nombre una auxiliar de enfermería para que atienda en forma permanente.
13. Mejorar y mantener las vías que serán utilizadas en la ejecución del proyecto.
14. Para el transporte de materiales EMPOCALDAS S.A E.S.P. contratará directamente con los dueños de los predios la adecuación de los caminos. Además EMPOCALDAS S.A E.S.P. se compromete a restaurar o sustituir los recursos naturales afectados después de usados los caminos.
15. Comprar a los madereros de la zona la madera a utilizar en las obras.
16. Evitar cualquier clase de contaminación a través del tratamiento de aguas, manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos utilizados en la ejecución de las obras.



# Resguardo de Indígenas " Nuestra Señora Candelaria de la Montaña "

ETNIA : KATIO - EMBERA - CHIAMY

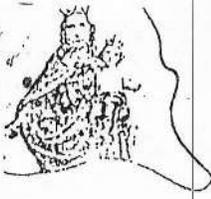
Creado el 15 de Marzo de 1.627

Título del 14 de Agosto de 1.759

Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1.914

72

17. Contratar dos (2) veedores del Resguardo propuestos por el Cabildo, por el tiempo que dure el proyecto en su primera fase, con el fin de que controlen la ejecución de las obras, tal como están planteadas en los estudios de impacto ambiental.
18. Contratar dos (2) guardabosques permanentes, propuestos por el Cabildo, quienes manejarán los viveros para garantizar la protección y recuperación de las cuencas.
19. Dar apoyo, asistencia técnica de proyectos madereros, ganaderos, piscícolas, agrícolas (frutales, cultivos tradicionales, entre otros), a los habitantes de la zona de influencia y a quienes tienen microempresas. Además se dará capacitación y asesoría en forma planificada en temas ambientales, conservación, uso y manejo de recursos naturales.
20. Cumplir estrictamente los mandatos legales, tales como el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, que ordena destinar no menos de uno (1%) del total de la inversión del proyecto para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la fuente hídrica. Además se debe forestar y reforestar las cuencas aledañas a lo largo de la red de conducción del acueducto.
- ✓ 21. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. invertirá el dos por ciento (2%) del valor del recaudo proveniente del acueducto Regional de Occidente, en el mejoramiento y preservación de la cuenca del río Oro durante el tiempo que se utilice el agua.
22. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. entregará al Resguardo la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000), como compensación del impacto socio-cultural que pueda generar la construcción del acueducto, los cuales se invertirán en restaurantes escolares, madres comunitarias, ancianos y apoyo a estudiantes indígenas. Los desembolsos se harán en tres (3) pagos así: El Treinta por ciento (30%) a la firma del convenio; los desembolsos posteriores se autorizarán previa presentación de los comprobantes de gastos.
23. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. o quien ejecute el proyecto, garantizará la recuperación ambiental y de los recursos naturales a través de una póliza de cumplimiento o de garantía bancaria, que no será inferior al diez por ciento (10%) del valor de la primera fase del proyecto.
24. La vinculación laboral de los trabajadores se hará por medio de contratos de trabajo en los que conste las prestaciones sociales, la jornada laboral de ocho (8) horas diarias y el pago quincenal, entre otras condiciones. Quien contrate la mano de obra no calificada debe suministrar la alimentación a los obreros, la cual no se deducirá de los salarios.
25. Pagar al Resguardo la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000) por gastos que demandó el proceso de consulta previa. El Resguardo anexará todos los documentos que comprueben los gastos.



# "Nuestra Señora Candelaria de la Montaña"

ETNIA : KATIO - EMBERA - CHAMY  
Creado el 18 de Marzo de 1.627  
Título del 14 de Agosto de 1.759  
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1.914

26. Todos los pagos derivados de la presente propuesta, como salarios a los trabajadores se harán en efectivo en la sede del Resguardo en Riosucio; los contratos se pagarán a través de una entidad bancaria de esta misma localidad.

La Gobernadora en su calidad de Representante Legal del Resguardo y como Autoridad Tradicional queda facultada para aclarar lo que fuere necesario, sin desconocer ninguno de los puntos anteriores, liderar los pasos a seguir, firmar el acta de compromiso y los contratos o convenios que fueren pertinentes y que se deriven de la consulta previa.

En constancia se firma a los trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) en Riosucio Caldas.

MARIA FABIOLA LARGO CANO  
c.c.: 25.055.146 Riosucio Caldas  
Gobernadora"

Entre las partes firmantes de la presente ACTA se pacta que antes de iniciar las obras de construcción del Acueducto Regional de Occidente se firmarán todos los contratos que se derivan de la presente Acta, se pagarán los dineros correspondientes a los numerales 1, 2 y 25 de la propuesta que hace parte de este documento. Los treinta millones de pesos (\$30.000.000) del numeral 22 se entregarán al Resguardo ante de finalizar el presente año.

Todos los contratos que se deriven de la propuesta deben quedar ejecutados dentro de los seis meses siguientes a la fecha de firma de la presente ACTA.

Para asegurar el cumplimiento de cada uno de los puntos que conforman la presente ACTA, las partes firmantes pactan como cláusula penal pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor total de los proyectos de inversión pactados con el Resguardo, suma de dinero que pagará la parte que incumpla a la parte cumplida. Una vez demostrado el incumplimiento, el documento que así lo demuestre y esta ACTA servirán de título ejecutivo.

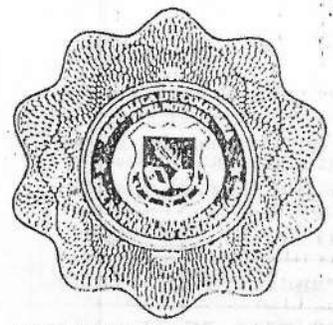
En constancia se firma a los diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) en Manizales.

*Heliana Giraldo Hurtado*  
HELIANA GIRALDO HURTADO  
Gerente  
EMPOCALDAS

Resguardo Indígena  
Nuestra Señora Candelaria  
de la Montaña  
GOBERNADORA  
*Maria Fabiola Largo Cano*  
MARIA FABIOLA LARGO CANO  
Gobernadora  
Resguardo Nuestra Señora Candelaria

AA 057046

AONSEMA



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMORTILIARIA No. 115-0009.67.  
CODIGO CATASTRAL No. 00-01-0008-0048-000.  
UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO DE RIOSUCIO  
DEPARTAMENTO DE CALDAS.

DIRECCION: RURAL - VEREDA CAMBIA - NOMBRE " LA PROMESA".

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO SESENTA Y TRES

FECHA DE AUTORIZACION MARZO 31 del 2000

NOTARIA DE ORIGEN: UNICA DEL CIRCULO DE RIOSUCIO CALDAS.

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: COMPRA VENTA.

PRECIO DE VENTA: \$ 15'000.000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACION:

OTORGANTE VENDEDOR: HECTOR DE JESUS RAMIREZ HERNANDEZ,  
C.C.No. 15.921.274 expedida en Riosucio Caldas.

OTORGANTE COMPRADOR: " EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
S.A." " EMPOCALDAS S.A. E.SP."

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: HELIANA GIRALDO HURTADO  
C.C.NO. 24.306.879 expedida en Manizales Caldas.

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución No. 1156 de Marzo 29 de 1996, artículos 10. y 20. en desarrollo del decreto 2150 de 1995 emanado del Gobierno Nacional.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO SESENTA Y TRES (163)

En el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los (31) días del mes de Marzo del año dosmil (2000).

Ante mí JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA, Notario Unico del Circulo de Riosucio Caldas, compareció el señor HECTOR DE JESUS RAMIREZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Riosucio Caldas de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.921.274 expedida en Riosucio Caldas.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



en Riosucio Caldas, quien obra en este acto en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, parte que en adelante se llamará El VENDEDOR y manifestó: PRIMERO:  
Que por medio de éste público instrumento transfiere a título de venta en favor de " EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS - S.A." " EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", cuya representante legal es la señora HELIANA GIRALDO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.306.879 expedida en Manizales Caldas, nombrada mediante Acta No. 120 de la Junta Directiva de fecha 05 de Octubre de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 25 de Noviembre de 1998 bajo el No. 9-038708 del Libro IX, Tomo 26, certificación que se protocoliza con este instrumento, y es a saber el derecho de dominio pleno y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien e inmueble: Un lote de terreno , ubicado en el área rural del Municipio de Riosucio Caldas, en la vereda CAMBIA, denominado LA PROMESA, mejorado con pastos y casa de habitación, de una extensión de 20-0000 hectáreas según título presentado y certificado de tradición y 19-0000 hectáreas según certificado catastral actual, determinado por los siguientes linderos://////  
Partiendo de un filo en propiedad de la Compañía Reforestadora se sigue filo abajo, lindando con la misma compañía en plantación de pino, hasta llegar a encontrar una cerca de alambre de púas , se sigue por ésta cerca, hasta encontrar una quebrada sin nombre, donde hay un puente de tierra, que en el camino real que conduce de Cambia a Roble Bonito, se sigue por la quebrada abajo, hasta encontrar un árbol de encenillo en propiedad con la Compañía Reforestadora ya citada, se atraviesa en lindero con la misma Compañía, una parte con cerca de alambre de púas en una parte separada por un monte, hasta llegar a la quebrada de Malpaso se pasa la quebrada y subiendo, se sigue lindando con propiedad de Román Piedrahita, hasta llegar a un plan, delimitado por cercas de alambre, hasta llegar a la que



AA 057047



brada de Roblebonito, se deja el lindero con Román Piedrahíta y quebrada abajo, lindando con propiedad de Juan Crisólogo Hernández Díaz, hasta llegar a la quebrada de Malpaso, se sigue subiendo, dejando la quebrada del Malpaso y subiendo por una

aguita pequeña, lindando con propiedad del mismo Juan Crisólogo Hernández Díaz, se deja el lindero con propiedad de éste y se sigue por otra aguita pequeña a encontrar el lindero con propiedad de José Joaquín Ramírez Cardona; se sigue lindando con ésta propiedad, hasta llegar a una puerta de golpe que no encuentra en el camino real que conduce de Cambia a Roblebonito, de aquí se sigue en línea recta a un poste ondulero de Quimolá, de este punto se sigue por un alambrado arriba hasta llegar al punto de Partida:### Relaciona esta propiedad la ficha catastral Nro. 00-01-0008-0038-000 del catastro Municipal.

**SEGUNDO: TRADICION:** Adquirió el vendedor el inmueble materia de ésta escritura, por compraventa hecha al señor Eduardo Antonio Morales Zamora de conformidad con la escritura pública No. 696 del 28 de Noviembre de 1998 otorgada en esta Notaría y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos: Seccional de Riohacha Caldas el 10 de Marzo del año 2000. Turno 238 Nro. de Matricula 115-0009267.- **TERCERO: PRECIO**

Que el precio o valor de la presente negociación es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15'000.000.00) suma que declara el vendedor tener recibida de mano de la representante legal de la Empresa Compradora en dinero en efectivo y a entera satisfacción.

**PARAGRAFO PRIMERO :** El suscrito Notario advirtió a los contratantes a cerca del contenido del Art. 79 de la Ley 223 de 1995.

**CUARTO:** Manifiesta igualmente el vendedor, que el inmueble materia de esta venta no lo ha enajenado antes a persona alguna y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



censo, hipoteca, demanda civil, embargo judicial, anticresis, limitaciones al dominio, patrimonio de familia inembargable, o afectación a vivienda familiar (Ley 258 de 1996), pero que se compromete a salir al mancomento de lo vendido en todos los casos de la Ley.==== QUINTO: Que desde esta misma fecha hace entrega real y material a la empresa compradora de lo vendido, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, sin reserva ni limitación alguna y en estado en que se encuentra.=====

**ACEPTACION:** Presente HELIANA GIRALDO HURTADO, mayor de edad vecina de Manizales Cde. de estado civil casada, a quien personalmente identifiqué de todo lo cual doy fe y manifesté: Que en los términos expuestos y como representante legal que es de la " EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A." " EMPOCALDAS S.A. A.S.P", representación legal que se citó en la cláusula Primera de éste instrumento y como en efecto lo hace ACEPTA la presente escritura y la venta que en ella se hace, por hallarla a su entera satisfacción .=====

**ANEXOS:** Se comprobó el estado de paz y salvo al otorgante vendedor de acuerdo a certificados que no anexa: Certificado del suscrito Tesorero de Rentas Municipales de Riosucio Caldas No. 78069 por el predio No. 00-01-0008-0038-000 LA PROMESA 19Hs. 7500M2. Avaluo de \$ 6.078.000.00. Certificado del suscrito Director de Valorización Municipal Nro. 00159= y No. 022728 por concepto de ASEO. debidamente firmados todos de fecha 21 de Marzo del 2000.=====

Leída y advertidos del registro oportuno la firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.==== DERECHOS\$ 50.376.00. Resolución 5338 del 28 de Diciembre de 1999.=====

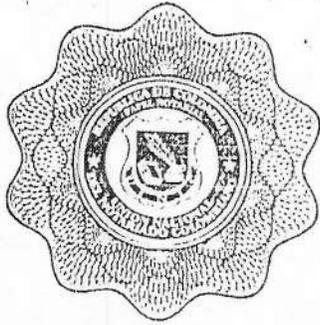
Hojas Notariales utilizadas AA057046 y AA057047- AA057048=====

Nota; El área según Catastro es de 19Hs. 7500M2.==== Entre líneas /tupido/ Vale.=====

Pasan firmas



AA 057048



~~2000~~ J Ramirez Hernandez  
HECTOR DEJESUS RAMIREZ HERNANDEZ  
EL VENDEDOR

*Heliana Graldo Hurtado*  
HELIANA GRALDO HURTADO  
REPRESENTANTE COMPRADORA



Abog. JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA  
NOTARIO UNICO

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO  
DEL CIRCULO DE RIOSUCIO CALDAS  
CERTIFICA

QUE ES 1ª COPIA TOMADA DEL ORIGINAL  
Y SE EXIDE EN 1er EJEMPLAR UTILS 3  
OFICINA DE REGISTRO DE I.P.

FICHA  
JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA  
NOTARIO UNICO 31 MAR 2000





1. Costos anuales proyectados a cinco(5) años en un incremento anual del 10%
  2. Según condiciones de crédito presentadas por la administración
- \* En condiciones actuales se asumen unos costos de arrendamientos baratos
  - \* Se entrará a asumir:
    - Costos de Mantenimiento
    - Altas sumas en servicios públicos
    - Vigilancia 24 horas del día con recargos nocturnos, dominicales y festivos
    - Pólizas de seguros del inmueble.

El señor Gobernador aclara que frente a la sede ocupada actualmente por la Empresa, no existe medida de comparación con la nueva sede propuesta para la Entidad.

Agotado el orden del día se termina la reunión a las once y cuarenta y cinco (11:45) de la mañana.

TONY JOZAME AMAR  
Gobernador Depto de Caldas  
Presidente Junta Directiva

  
RODRIGO GIRALDO GARCIA  
Secretario Junta Directiva

MariaE

JUNTA DIRECTIVA DE  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P  
A C T A N.139

FECHA: Manizales, agosto 14 de 2000  
HORA: 10:00 de la mañana  
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Gobernación

ASISTENTES:

- Doctor ... FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO, Alcalde Municipal de Samaná, Suplente personal del señor Gobernador quien la preside con voz y voto
- Doctor ... FERNEY GOMEZ BARCO, Alcalde Municipal de Salamina, Miembro Principal con voz y voto
- Señor ... ORLANDO ECHEVERRY Q., Alcalde Municipal de La Dorada, Miembro Principal, con voz y voto.
- Doctor ... RUBEN DARIO BARCO L., Gerente Corpocaldas Miembro Principal, con voz y voto
- Señora ... RUBIELA HOYOS DE PINEDA, Alcaldesa Municipal de Marquetalia, Suplente Personal del Alcalde de Salamina, con voz.
- Doctor ... HUGO VALENZUELA PEREZ., Alcalde Municipal de Victoria, Caldas, Suplente Personal del Dr. Ruben Dario Barco López, con voz
- Doctor ... JAIME ALONSO RAMIREZ Z., Secretario de Hacienda Departamental, Miembro Principal con voz y voto.
- Señora ... HELIANA GIRALDO DE ARBOLEDA, Gerente de Empocaldas S.A E.S.P con voz
- Abogado ... RODRIGO GIRALDO GARCIA, Secretario Junta Directiva con voz
- Economista ... JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Gerente Suplente con voz.

INVITADOS :

- Doctor ... GILBERTO BEDOYA GONZALEZ, Jefe del servicio de Salud de Caldas, con voz

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura del Acta Anterior
  - 2- Presentación estados Financieros a junio de 2000
  - 3- Ejecución presupuestal de Ingresos a Junio de 2000 y Egresos a julio de 2000
  - 4- Propositiones y varios, lectura de Correspondencia
- Puesto en consideración de los asistentes es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura del Acta Anterior

Es leída por el secretario de la Junta Directiva el Acta N. 138 celebrada el 11 de julio de 2000 puesta en consideración de los asistentes es aprobada por unanimidad.

- 2- Presentación de los estados Financieros a junio de 2000

Son presentados por el Doctor JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, a los Miembros de la Junta Directiva, los estados Financieros a junio de 2000, los cuales son analizados y discutidos.

- 3- Informe sobre la ejecución presupuestal de Ingresos a junio de 2000 y Egresos a julio de 2000

Son presentados por el Doctor JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, a los Miembros de la Junta Directiva, la ejecución presupuestal de Ingresos a junio de 2000 y Egresos a julio de 2000, los cuales son analizados y discutidos.

- 4- Propositiones y Varios, lectura de Correspondencia.

\* La señora gerente por medio del oficio N. G1033 de fecha julio 19 de 2000, solicitó autorización a los Miembros de la Junta Directiva para incorporar al presupuesto de Ingresos, gastos e Inversión de la presente vigencia, los siguientes recursos aportados por el Departamento de Caldas así:

Contrato Interadministrativo por la suma de \$108.888.111 con destino al Acueducto regional de Occidente.

Contrato Interadministrativo por la suma de \$120.000.000 para la construcción de Obras de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Supia.

Contrato Interadministrativo por la suma de \$400.000.000 para la realización de Inversiones y desarrollo de Planes y proyecto de Alcantarillado y Acueducto en los diferentes Municipios del Departamento.

De los anteriores recursos se encuentran disponibles en caja \$520.000.000, los cuales se pueden empezar a ejecutar una vez sean incorporados al presupuesto. La anterior solicitud había sido realizada por la señora Gerente vía telefónica, la cual fue confirmada por los siguientes miembros de la Junta Directiva:

TONY JOZAME AMAR..... Gobernador  
 ORLANDO ECHEVERRY Q  
 FERNEY GOMEZ BARCO  
 RUBEN DARIO BARCO L.  
 JAIME ALONSO RAMIREZ Z.

Los asistentes a la presente reunión confirman en todos sus puntos por unanimidad la autorización otorgada telefónicamente y por medio de oficios.

\* La señora Gerente pone en consideración de los Miembros de la Junta Directiva el proyecto de resolución por la cual se ordena un traslado presupuestal por \$980.000.000, así:

#### Del presupuesto de Egresos

##### De los artículos

03051106	Sala Indemnizaciones	\$250.000.000
03055601	Intereses, Comisiones y otros gastos. Deuda pública	\$150.000.000
0305590101	Mantenimiento y Reposic. Acueductos	\$150.000.000
0305590107	Telemetría y Modernizac. Plantas Tratamientos	\$180.000.000
0305590204	Maquinaria y Equipo Alcantarillados	\$250.000.000

000665

Para el artículo 0305590201

Mantenimiento y reposición de Alcantarillados \$980.000.000

Después de analizado y discutado el proyecto de Resolución es aprobado por unanimidad por los Miembros de la Junta Directiva.

Agotado el orden del día se termina la reunión a las once y cuarenta y cinco (11:45) de la mañana

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO  
Alcalde Municipal Samaná  
Suplente Personal del Gobernador

RODRIGO GIRALDO GARCIA  
Secretario Junta Directiva

MariaE

JUNTA DIRECTIVA DE  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P  
A C T A N.140

FECHA: Manizales, septiembre 18 de 2000

HORA: 8:00 de la mañana

LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Gobernación

ASISTENTES:

Doctor ... TONY JOZAME AMAR, Gobernador del Departamento de Caldas, quien preside con voz y voto

Doctor ... FERNEY GOMEZ BARCO, Alcalde Municipal de Salamina, Miembro Principal con voz y voto

JUNTA DIRECTIVA DE  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P  
ACTA N.130

FECHA: Manizales, Octubre 11 de 1999

HORA: 10:30 A.M.

LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Gobernación.

ASISTENTES:

Doctor ... TONY JOZAME AMAR, Gobernador del Departamento quien la preside con voz y voto.

Tecnólogo ... OVIDIO SALAZAR SERNA, Miembro principal con voz y voto.

Doctor ... LUIS LEANDRO CASTAÑO B., Miembro principal con voz y voto.

Doctor ... FERNEY GOMEZ BARCO, Alcalde del Municipio de Salamina, Miembro principal con voz y voto

Señor ... ORLANDO ECHEVERRY Q, Alcalde Municipal de La Dorada, Miembro Principal con voz y voto

Señor ... GILBERTO A. DUQUE ARIAS, Alcalde Municipal de Aguadas, Suplente personal del Alcalde de La Dorada, con voz.

Señora ... HELIANA GIRALDO DE ARBOLEDA, Gerente de Empocaldas S.A E.S.P con voz

Abogado ... RODRIGO GIRALDO GARCIA, Secretario Junta Directiva con voz

INVITADOS ...

Economista ... JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Gerente Suplente con voz.

Doctor ... EVER CARDONA CARDONA, Representante del Servicio de Salud de Caldas.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura de las Actas Anterior
- 2- Informe de Gerencia
- 3- Presentación estados Financieros a Agosto 31 de 1999

- 4- Ejecución presupuestal a Septiembre 30 de 1999
- 5- Propositiones y varios, lectura de Correspondencia

Puesto en consideración de los asistentes es aprobado por unanimidad.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

#### 1- Lectura del Acta N. 129.

Es leída por el secretario de la Junta Directiva el acta 129 celebrada el 6 de septiembre, de 1999 puesta en consideración de los asistentes es aclarada por el señor Alcalde de Aguadas en el sentido que, para el corregimiento de Arenillo Iguaco si hay que conseguir cofinanciación para las obras a ejecutar por ser rurales pero para el corregimiento de Arma no, por ser los servicios administrados por Empocaldas con esta aclaración es aprobada por unanimidad.

#### 2- INFORME GERENCIA.

##### -1- ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE:

Se avanza en el proceso de Negociación con el Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña.

A este respecto se presentan las demandas de la comunidad y la posición del Coordinador del proyecto Sergio Humberto Lopera, para el análisis y recomendaciones de la Junta Directiva.

El Dr. Sergio Humberto Lopera Proaños explica uno por uno los puntos así:

1) Indemnizar a los propietarios de los terrenos sirvientes o perjudicados con la ejecución de las obras.

A este punto no existe objeción.

2) Para el pago de indemnizaciones a cultivos transitorios, permanente y semipermanentes y valoración de servidumbres se concertará precios, entre el propietario perjudicado, el resguardo y Empocaldas, por consiguiente, no se tendrá en cuenta la tabla establecida por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas. Este punto no se puede conceder porque la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas nos da Seguridad en los aváluos.

3) No utilizar maquinaria con el fin de disminuir o mitigar los daños y generar más empleo para la mano de obra no calificada.

En este punto no existe objeción por parte de la Empresa.

4) Construir los Acueductos para las comunidades de Cambia, Palermo, Getsemaní, Tres Cruces, El Oro y el Rubí. Para la ejecución de estas obras Empocaldas pagará a la interventoría y contratará a todo costo con el resguardo o con quien este ordene. En este punto borrar para la ejecución de esta obra Empocaldas pagará la interventoría contratará a todo costo con el Resguardo Indígena o con quien este ordene. El ente executor debe ser Empocaldas S.A E.S.P Costo \$ 200.000.000 cts.

5) Construir la escuela de Cambia y reparar los techos de las escuelas de Roble Bonito y Palermo. La empresa no ve objeción siempre y cuando las escuelas sean utilizadas, como establecimientos de Capacitación con un costo de \$ 35.000.000 mcte.

6) Construir en territorio del Resguardo 80 unidades sanitarias por un valor de \$1.250.000 cada una. Este punto es obligatorio para el proyecto dentro del plan de manejo ambiental por un valor de \$100.000.000 mcte.

7) Construir un puente que comunique a las comunidades de Cambia y el Rubi 10 mts de largo por 2 de ancho. Este puente se debe construir para el acceso de material y personal con un costo de \$7.000.000 mcte.

8) Electrificar 17 casa de habitación en la comunidad de Roble y Bonito. En este punto se debe gestionar con la Chec con un costo de \$50.000.000 mcte.

9) Instalar radio teléfonos o teléfonos inalámbricos en cada una de las siete comunidades y garantizar buena comunicación y mantenimiento a los equipos. En este punto se debe borrar (6 teléfonos inalámbricos y garantizar una buena comunicación y mantenimiento de los equipos) tiene un costo de \$8.400.000 mcte.

10) Dotar y poner en funcionamiento el puesto de salud de tres cruces este punto se debe de gestionar con el servicio Salud de Caldas.

11) Mejorar y mantener las vías que serán utilizadas en la ejecución del proyecto... A este punto no se tiene objeción es inherente a la construcción de la obra.

12) Comprar a los madereros de la zona la madera a utilizar en las obras. Se debe aclarar que la madera debe ser arreglada para formaletas.

13) Evitar cualquier clase de contaminación a través del tratamiento de aguas, manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos en la ejecución de las obras. No se tiene Objeción pues esta incluido en el plan de manejo.

14) Dar capacitación y asesorar en forma planificada en temas ambientales, de producción agropecuaria, conservación, uso y manejo de recursos naturales. No existe objeción se encuentra involucrado dentro del plan de manejo ambiental.

15) Contratar 2 veedores del Resguardo propuestos por el Cavildo... No existe objeción se encuentra involucrado dentro del plan de manejo ambiental.

16) Contratar 3 guardabosques permanentes. Se deben contratar 2, los cuales manejarán los viveros para garantizar la protección y conservación de la cuenca.

17) Dar apoyo mediante créditos blandos, asistencia técnica y financiación de proyectos madereros, ganaderos, piscícolas, agrícolas a los habitantes de la zona de influencia y a quienes tienen microempresas.



3- **Presentación de los estados Financieros a agosto 31 de 1999.**

Son presentados por el Doctor JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, a los Miembros de la Junta Directiva, los estados Financieros a AGOSTO 31 de 1999, los cuales son analizados y discutidos

4- **Informe sobre la ejecución presupuestal al 30 de SEPTIEMBRE de 1999**

Son presentados por el Doctor JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, a los Miembros de la Junta Directiva, la ejecución presupuestal a SEPTIEMBRE 30 de 1999, los cuales son analizados y discutidos.

5- **Proposiciones y Varios lectura de correspondencia :**

\* Se lee el oficio G 1624, por medio del cual se solicita autorización para que la Gerente pueda realizar contratos por más de 1600 salarios mínimos legales, ya que en los próximos días se iniciarán las obras civiles del Acueducto Regional de Occidente, por lo tanto, solicita autorización global para poder contratar, se autoriza por unanimidad la solicitud siguiendo los procedimientos de la ley y el art. 32 de los estatutos de la Empresa y únicamente en lo relacionado con estas obras.

Se lee el oficio G 1625 por medio del cual la señora Gerente solicita autorización para iniciar los estudio tendientes al diseño de la planta de personal "Tipo", que permita crear, suprimir, fucionar o reubicar cargos en la entidad, para hacer de ella una Empresa Competitiva a acorde al nuevo marco de los Servicios Públicos Domociliarios, los miembros de la junta directiva le autorizan a la señora Gerente hacer los estudios correspondientes los cuales le serán estudiados una vez presente estos.

El Doctor Ferney Gómez Barco Miembro principal de la Junta directiva presenta la siguiente preposición "Quiero proponer a la Junta Directiva, organo facultado segun los estatutos vigentes, la ratificación en el cargo de la actual Gerente, Señora HELIANA GIRALDO HURTADO, dada la excelente gestión que viene realizando al frente de la Entidad.

De ser acogida favorablemente esta peropuesta, solicito además que el sueldo asignado a ese cargo, se nivele a la remuneración percibida por los secretarios de despacho, dada la importancia que tiene EMPOCALDAS S.A. en el manejo del agua y la salud de los Caldenses.

**FERNEY GOMEZ BARCO**  
Miembro Junta Directiva.

Puesta en consideración de los miembros de Junta Directiva la proposición, el Señor Gobernador TONY JOZAME AMAR, Presidente de la Junta solicita a los miembros de ella darle un compás de espera mientras consulta como están las asignaciones de los demás institutos y entes descentralizados del Departamento,

338

en cuanto al nombramiento de la señora HELIANA GIRALDO HURTADO como Gerente de Empocaldas S.A. E.S.P., para el periodo del 16 de octubre de 1999 al 15 de octubre del 2000, lo pone en consideración de los Miembros de la Junta Directiva, proposición que es aprobada por unanimidad.

El Doctor LUIS LEANDRO CASTAÑO B., propone que los Municipios Accionistas de la Sociedad tengan la intervención a Nivel Contractual proporcional a sus aportes y de acuerdo a las necesidades para la prestación del servicio, proposición que es aprobada por unanimidad.

Se propone por parte de la Junta Directiva que cuando se vaya a ejecutar una obra en alguno de los Municipios, se debe avisar a los Alcaldes con el fin de que estén enterados que obras se vayan a realizar.

La señora Gerente presenta el proyecto de resolución por medio de la cual se autorizan unos traslados presupuestales para la vigencia Fiscal 1999.

**Del Artículo...**

Puesta en consideración de los Miembros de la Junta Directiva es aprobado por unanimidad.

	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>12.000.000</b>
3000	Transferencias corrientes	12.000.000
3020	Contrib. Superint. Serv. Púb	12.000.000

**Deuda Pública**

5000	Servicio de la Deuda Interna	120.000.000
5200	Intereses, Comisiones y gastos	120.000.000
5210	Entidades Financieras	120.000.000

**Gastos de Inversión**

7000	Inversiones Administrativas	150.000.000
7010	Adecuación Instalaciones y Ofic.	150.000.000

700063

Para el Artículo ..

1000	Gastos de Funcionamiento	40.000.000
1020	Gastos de Personal	40.000.000
2000	Servicios Personales Indirec.	92.000.000
2010	Gastos Generales	20.000.000
2020	Adjudicación de Bienes	72.000.000
	Adquisición de Servicios	

Gastos de Inversión..

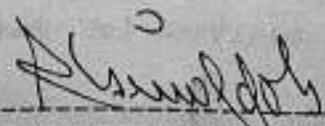
6000	Inversiones Sanitarias	150.000.000
6010	Acueductos	150.000.000
6013	Calidad del agua	150.000.000

Con los anteriores traslados no se altera el monto del presupuesto de los gastos del funcionamiento de la vigencia, incorporar estos traslados al Plan Anual mensualizado de caja para el mes de octubre de 1999.

Puesta en consideración de los Miembros de la Junta Directiva es aprobado por unanimidad.

El señor Gobernador solicita se elabore un estudio sobre como quedaría la composición accionaria si los dineros del Acueducto Regional de Occidente se capitalizaran a favor del Departamento.

Agotado el orden del día se termina la reunión a las 11:45 de la mañana.

  
 RODRIGO GIRALDO GARCIA  
 Secretario Junta Directiva

-----  
 TONY JOZAME AMAR  
 Gobernador Depto de Caldas  
 Presidente Junta Directiva

JUNTA DIRECTIVA DE  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P  
ACTA N.131

623

FECHA: Manizales, Noviembre 8 de 1999  
HORA: 10:30 A.M.  
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Gobernación.

**ASISTENTES:**

Doctor..... LUIS LEANDRO CASTAÑO B., Delegado del señor  
Gobernador quien la preside con voz y voto.  
Tecnólogo . OVIDIO SALAZAR SERNA, Miembro principal con voz  
y voto.  
Doctor .... FERNEY GOMEZ BARCO, Alcalde del Municipio de  
Salamina, Miembro principal con voz y voto  
Señor ... ORLANDO ECHEVERRY Q, Alcalde Municipal de La  
Dorada, Miembro Principal con voz y voto  
Señor ..... GILBERTO A. DUQUE ARIAS, Alcalde Municipal de  
Aguadas, Suplente personal del Alcalde de La  
Dorada, con voz.  
Doctor..... HUGO VALENZUELA P, Alcalde de Victoria, Suplente  
personal del Doctor Luis Leandro Castaño.  
Señora ... HELIANA GIRALDO HURTADO, Gerente de Empocaldas  
S.A E.S.P con voz  
Abogado .... RODRIGO GIRALDO GARCIA, Secretario Junta Directiva  
con voz

**INVITADOS**

Economista . JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento  
Administrativo y Financiero, Gerente Suplente con  
voz.  
Doctor .. FRANCISCO AYALA LOPEZ Delegado del Servicio de  
Salud de Caldas.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura del Acta Anterior
2. Presentación Estados Financieros a Septiembre 30 de 1999
2. Ejecución presupuestal a Septiembre 30 de 1999

- 4- *Proposiciones y varios, lectura de Correspondencia Puesto en consideración de los asistentes es aprobado por unanimidad.*

0629

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:**

- 1- *Lectura del Acta N. 130*

*Es leída por el secretario de la Junta Directiva el acta 130 celebrada el 11 de octubre, de 1999 puesta en consideración de los asistentes es aclarada por el Doctor Luis Leandro Castaño B, en el sentido que, lo que el propuso es que los municipios accionistas de la sociedad tengan la Intervención a nivel contractual proporcional a sus aportes y de acuerdo a las necesidades para la prestación del servicio, con esta aclaración es aprobada por unanimidad.*

- 2- **PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A SEPTIEMBRE 30 DE 1999.**

*Son presentados por el Doctor Jhon Jairo Giraldo R, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, a los miembros de la Junta Directiva, los estados financieros a septiembre 30 de 1999, los cuales son analizados.*

- 3- **INFORME SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999.**

*Son presentados por el Doctor Jhon Jairo Giraldo R, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, a los Miembros de la Junta Directiva, la ejecución presupuestal a octubre 31 de 1999, los cuales son analizados.*

- 4- **PROPOSICIONES Y VARIOS LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

*La Señora Gerente Heliana Giraldo Hurtado, presenta a los Miembros de la Junta Directiva un comparativo entre lo solicitado por el resguardo de Indígenas "Nuestra Señora Candelaria de la Montaña" y lo concedido por la Empresa para entrar a firmar el convenio entre este Resguardo y la Empresa. Después de ser analizados uno por uno los puntos se llega a la conclusión, que la Gobernadora del Resguardo no vaya a condicionar el Convenio a que toda la mano de obra sea prestada por la comunidad indígena, pues en miras a ser equitativos podría repartirse en un 50% mano de obra del Resguardo y el otro 50% para la Región de influencia del trazado del Acueducto.*

*Para los demás puntos del acuerdo, los miembros de la Junta delgan en el, Dr. Leandro Castaño y la Señora Gerente para procurar un arreglo favorable para las partes sin que se entorpezca el normal desarrollo del proyecto.*

*Que la Gerente de la Empresa trate de Conciliar algunos puntos entre ellos la mano de obra exclusiva de la COMUNIDAD INDIGENA.*

*Es leído el oficio G.1754 de noviembre 8 de 1999, por el cual la señora Gerente solicita autorización a la Junta para incorporar al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, los Recursos provenientes del Fondo FIU, por desembolsos correspondientes a proyectos en ejecución de la vigencia 1998 e ingresados en la actual vigencia, después de analizado y discutido es aprobado por unanimidad,*

se debe traer a la próxima Junta Directiva el valor real de los recursos provenientes del FIU.

Es presentada a los miembros de la Junta Directiva el proyecto de Resolución por el cual solicita autorizar unos traslados presupuestales para la vigencia fiscal de 1999.

De los artículos

000550

4000	Gastos de Funcionamiento	55.000.000
	Gastos de Comercialización y producción.	15.000.000
	Deuda Pública	
5000	Servicio de la Deuda Interna	40.000.000
5100	Amortizaciones	35.000.000
5110	Entidades Financieras	15.000.000
5120	Municipios	20.000.000
5200	Intereses Comisiones y Gastos	5.000.000
5220	Municipios	5.000.000
	Gastos de Intervención	240.000.000
8000	Inversiones Sanitarias	190.000.000
6010	Acueductos	50.000.000
6014	Maquinaria y Equipo	50.000.000
6020	Alcantarillados	140.000.000
6024	Maquinaria y Equipo	140.000.000
7000	Inversiones Administrativas	50.000.000
7010	Adecuación Instalaciones y Oficinas	50.000.000

Para los Artículos

	Gastos de Funcionamiento	275.000.000
1000	Gastos de Personal	180.000.000
1010	Servicios Personales Asociados a la nómina	180.000.000
1015	Otros Gastos por Servicios Personales	180.000.000
2000	Gastos Generales	95.000.000
2018	Adquisición de Bienes	20.000.000

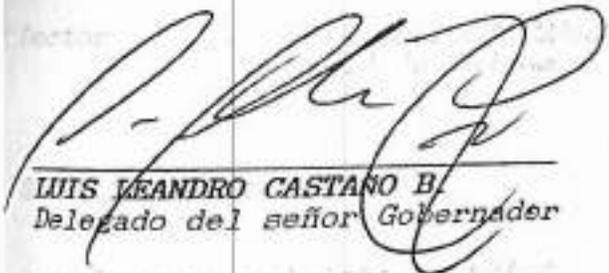
000631

2020	Adquisición de Servicios	75.000.000
	Deuda Pública	20.000.000
5000	Servicio de la Deuda Interna	20.000.000
5200	Intereses Comisiones y Gastos	20.000.000
5210	Entidades Financieras	20.000.000

Con los anteriores traslados no se altera el monto del presupuesto de gastos de la vigencia, después de analizado y discutido es aprobado por unanimidad.

El Doctor Leandro Castaño quien preside la reunión manifiesta que hay muchas adiciones a los gastos de funcionamiento, solicita hacer un análisis comparativo entre los egresos del año 1998 y 1999.

Agotado el orden del día se termina la reunión siendo las 12:00 H.

  
 LUIS LEANDRO CASTAÑO B.  
 Delegado del señor Gobernador

  
 RODRIGO GIRALDO GARCIA  
 Secretario Junta Directiva

**JUNTA DIRECTIVA DE  
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
 A C T A N.132**

FECHA: Manizales, Diciembre 13 de 1999  
 HORA: 10:30 A.M.  
 LUGAR: Sala de Juntas de INFICALDAS.

ASISTENTES:

10632

- Doctor..... LUIS LEANDRO CASTANO B., Delegado del señor Gobernador quien la preside con voz y voto.
- Tecnólogo . OVIDIO SALAZAR SERNA, Miembro principal con voz y voto.
- Doctor ... FERNEY GOMEZ BARCO, Alcalde del Municipio de Salamina, Miembro principal con voz y voto
- Doctor ... FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO, Alcalde Municipal de Samaná, Suplente personal del señor Gobernador con voz y voto.
- Señora ... HELIANA GIRALDO HURTADO, Gerente de Empocaldas S.A E.S.P con voz
- Abogado .... RODRIGO GIRALDO GARCIA, Secretario Junta Directiva con voz

INVITADOS ...

- Economista . JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Gerente Suplente con voz.
- Doctor ... EVER CARDONA CARDONA, Delegado del Servicio de Salud de Caldas.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura del Acta Anterior
- 2- Ejecución presupuestal al 30 de noviembre de 1999.
- 3- Presentación de los estados financieros a octubre 31 de 1999
- 4- Presentación para su análisis y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia del año 2000.
- 5- Propositiones y varios, lectura de Correspondencia Puesto en consideración de los asistentes es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1- Lectura del Acta N. 131

Es leída por el secretario de la Junta Directiva el acta 131 celebrada el 8 de noviembre, de 1999 puesta en consideración de los asistentes es aprobada por Unanimidad.  
La señora Gerente solicita permiso al Delegado del señor Gobernador para retirarse de la reunión por la muerte de un familiar.

2- PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A OCTUBRE 31 DE 1999.

Son presentados por el Doctor Jhon Jairo Giraldo R, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, a los miembros de la Junta Directiva, los estados financieros a octubre 31 de 1999.

3- INFORME SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999.

Son presentados por el Doctor Jhon Jairo Giraldo R, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, a los Miembros de la Junta Directiva, la ejecución presupuestal a noviembre 30 de 1999, explicando que no se ha podido incorporar al presupuesto, los intereses de las regalías, los cuales deben quedar aprobados el próximo viernes por parte de la comisión nacional de regalías.

4- PRESENTACION PARA SU ANALISIS Y APROBACION DEL PRESUPUESTO INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2000.

El Doctor Jhon Jairo Giraldo Ramirez Gerente Suplente explica detalladamente uno por uno los artículos de presupuesto los cuales son analizados y discutidos llegándose a la determinación de citar a una reunión extraordinaria para el próximo miércoles 22 de diciembre a las 10:00 de la mañana con el fin de hacer consulta al ministerio de hacienda sobre la participación de la Nación en el programa de generación de Empleo que se había proyectado en el presupuesto para ser ejecutado en el año 2000.

5- PROPOSICIONES Y VARIOS LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

El señor Alcalde de Salamina solicita que al final del ejercicio anual se le informe a cada uno de los Alcaldes lo invertido por todo concepto en cada Municipio, se le comenta que en informe anual de la Asamblea General de Accionistas se presenta un detallado informe de lo realizado por la Empresa.

El señor Alcalde de Samaná propone que como el gobierno Nacional recortó los aportes para el plan de Generación de Empleo, la Empresa realice las obras aún sea peso a peso o buscar otra forma de cofinanciación ya que él ha hecho un gran despliegue sobre las obras a ejecutar en el municipio de Samaná con el plan Generación de Empleo y tiene conocimiento que el señor Alcalde de Victoria ha hecho obras de alcantarillado con base en lo proyectado para la Generación de Empleo.

000004

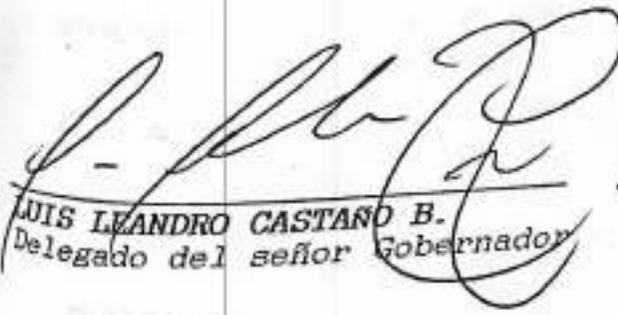
El Doctor Ovidio Salazar Serna pregunta si en la Empresa existe un plan de contingencia para las Emergencias que se presenten con el invierno que azota el Departamento, ya que en Aranzazu, en el sector de la Honda hay deslizamientos de gran magnitud y se deben prevenir daños mayores que le pueden costar bastante dinero a la Empresa.

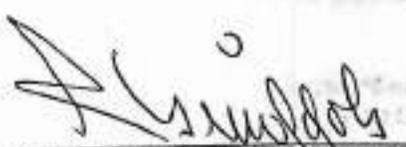
El señor Alcalde de Samaná solicita revisar los cobros por concepto de facturación del servicio de aseo ya que las considera un poco altas, el Doctor Jhon Jairo, explica los costos en que incurre la Empresa por este servicio.

Se lee el oficio N.G 1930 por medio del cual se solicita autorización para realizar los traslados e incorporaciones presupuestales necesarios para la cumplida terminación de la vigencia con presupuesto equilibrado, con miras a lograr el cierre presupuestal de la vigencia.  
De los movimientos realizados se presentará un detallado informe en la próxima reunión de la Junta Directiva.

Después de analizado y discutido es aprobado por unanimidad.

El Doctor Luis Leandro Castaño pregunta si la Empresa está preparada tecnológicamente para el cambio del Milenio con el famoso Y2K y recomienda que los dineros que estén depositados en Bancos a finales de diciembre estén respaldados con documentos expedidos por los Bancos ó mediante certificaciones de éstos. Recomienda que para que la Gerente salve responsabilidad le solicite al Jefe de Sistemas una constancia de que la Empresa está preparada Tecnológicamente para el cambio del Milenio.

  
LUIS LEANDRO CASTAÑO B.  
Delegado del señor Gobernador

  
RODRIGO GIRALDO GARCIA  
Secretario Junta  
Directiva

610589

Agotado el orden del día se termina la reunión a las cuatro y media (4:30) de la tarde

*[Handwritten signature]*

**TONY JOZAME AMAR**  
Gobernador Depto de Caldas  
Presidente Junta Directiva

*[Handwritten signature]*

**RODRIGO GIRALDO GARCIA**  
Secretario Junta Directiva

INVITADOS  
**Maria E.**

**JUNTA DIRECTIVA DE  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P  
ACTA N.126**

**FECHA:** Manizales, Junio 28 de 1999  
**HORA:** 2:00 de tarde  
**LUGAR:** Sala de Juntas Despacho de la Gobernación.

**ASISTENTES:**

- Doctor ... **TONY JOZAME AMAR**, Gobernador del Departamento quien la preside con voz y voto.
- Señor ... **GILBERTO A. DUQUE ARIAS**, Alcalde de Aguadas, Suplente personal de Alcalde de La Dorada., con voz.
- Tecnólogo . **OVIDIO SALAZAR SERNA**, Miembro principal con voz y voto.
- Doctor ... **LUIS LEANDRO CASTAÑO B.**, Miembro principal con voz y voto.
- Doctor ... **HUGO VALENZUELA PEREZ**, Alcalde del Municipio de Victoria, Suplente personal del Dr. **LUIS LEANDRO CASTAÑO B.**, con voz

000001

- Doctor *Dr. J. F. B. M.* FERNEY GOMEZ BARCO, Alcalde del Municipio de Salamina, Miembro Principal, con voz y voto
- Señor *Lectura* ORLANDO ECHEVERRY Q., Alcalde de La Dorada, Miembro principal, con voz y voto.
- Señora *...* HELIANA GIRALDO DE ARBOLEDA, Gerente de Empocaldas S.A E.S.P con voz
- Abogado *...* RODRIGO GIRALDO GARCIA, Secretario Junta Directiva con voz

**INVITADOS ...**

- Economista *...* JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Gerente Suplente con voz.
- Contador P. *...* LUIS ABAD GOMEZ SEPULVEDA, Revisor Fiscal de Empocaldas S.A E.S.P.,
- Doctor *...* LUIS ERNESTO AYALA LOPEZ, Representante del Servicio de Salud de Caldas.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1- Lectura del Acta Anterior
- 2- Informe de Gerencia.
- 3- Presentación estados Financiero a Abril 30 de 1999
- 4- Ejecución presupuestal a mayo 31 de 1999
- 5- Propositiones y varios, lectura de Correspondencia

Puesto en consideración es modificado el orden del día para que en el segundo punto, se trate proposiciones y varios lectura de correspondencia, y en el punto quinto se trate informe de Gerencia; con esta modificación es aprobado por unanimidad.

000592

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:**

**1- Lectura del Acta Anterior**

Es leída por el secretario de la Junta Directiva el Acta N.125 celebrada el día 5 de mayo de 1999, puesta en consideración de los asistentes, es aclarada en el sentido que en el Acta anterior se ratificó al Doctor JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, en el cargo de Gerente Suplente de la Empresa y se le niveló el sueldo al cargo de Revisor Fiscal o sea con un sueldo de \$2.252.820,00

**2- Proposiciones y Varios lectura de correspondencia :**

\* Se leen los conceptos Jurídicos emitidos por la abogada Asesora de la Empresa y de la Oficina Jurídica del Departamento donde conceptúan que es Juridicamente Legal el sobre sueldo o Bonificación por la Dirección Coordinación del Proyecto Obra Acueducto Regional de Occidente, se aprueba una Bonificación que no constituye salario, previo convenio escrito con los Ingenieros Sergio Humberto Lopera y Orlando Saa Trochez y la Empresa, se conviene la suma de nueve(\$9.000.000,00) millones de pesos para cada uno de los Ingenieros, pagaderos en dos(2) contados; la mitad(1/2) dentro de cuatro(4) meses y la otra mitad(1/2) a la terminación de la Obra; que comprende la terminación de la primera fase: Captación Rio Oro hasta el Municipio de Anserma y los dos(2) ramales a Guatica y Quinchia; la Dirección y Coordinación de la Obra queda conformada por los Ingenieros Sergio Humberto Lopera Proaños y Orlando Saa Trochez.

\* Se lee el concepto Jurídico enviado por la Doctora SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ, Asesora Jurídica Externa, sobre la consulta elevada por el Doctor Jose Abad Gomez S., en el sentido de que se le aplique la Convención Colectiva de Trabajo para el pago de sus prestaciones Sociales, los señores Alcaldes de los Municipios de La Dorada, Victoria y Salamina recomiendan que este caso sea tratado en la proxima Reunión de la Junta Directiva.

\* Se lee la constancia suscrita por el Ingeniero Sergio Humberto Lopera Proaños, Jefe del Departamento de Planeación de la Empresa.

000533

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION  
DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

H A C E   C O N S T A R

Que el PQR presentado a la Junta Directiva es la realidad de la situación que presenta la Empresa, y que las modificaciones o recomendaciones que haga el Ministerio de Desarrollo serán informadas a la Junta Directiva.

Manizales, Mayo 26 de 1999.

-----  
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROANOS  
Jefe Depto Planeación

\* Se lee el oficio N.G1002 de junio 28 de 1999, emanado de la Gerencia

Señores  
JUNTA DIRECTIVA  
EMPOCALDAS S.A E.S.P  
Manizales, Caldas

Quiero solicitar autorización de ese Organismo Directivo para adquirir empréstito hasta por la suma de \$1.395.000,000,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) con el fin de cofinanciar el programa de inversiones 1999-2001 en los Municipios de Caldas, según documento CONPES 2031.

Dicho crédito será tramitado ante FINDETER, FONADE o Banca Local.

El señor Gobernador hace las siguientes precisiones: A los Municipios no socios, Empocaldas S.A E.S.P., no realiza ningún aporte.

El endeudamiento es sobre la base que el respectivo Municipio haga efectivamente el aporte, es decir, comprometerlos a cumplir con este. Después de analizado y discutido se deja para ser tratado en una próxima reunión y se citará a los Alcaldes comprometidos con el programa para hacer una mayor claridad sobre el tema.



Debido a sus compromisos se retira el señor Gobernador del Departamento Tony Jozame Amar y se continua con el Orden del día.

**3- Presentación de los estados Financieros a abril 30 de 1999**

El Doctor JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero presenta un informe sobre los estados Financieros que la Empresa presenta a dicha fecha.

**4- Informe sobre la ejecución presupuestal a mayo 31 de 1999**

El Doctor JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero presenta a los Miembros de la Junta Directiva el informe sobre la ejecución presupuestal tanto en Ingresos como en Egresos al 30 de abril de 1999, los cuales son analizados y comentados por los Miembros de la Junta Directiva

**5- INFORME DE GERENCIA**

**• AVANCE DEL PLAN DE MODERNIZACION EMPRESARIAL**

Se ha culminado la III fase de la consultoria uestue realiza la firma NEST, de cuyos resultados vale la pena destacar:

**a. Lineamientos para la contratación de us sistema de información integrado.**

En el anexo 1 se presentan el objetivo, plan de trabajo características del sistema y las características del software.

Adicionalmente se adelanta en la estructuración de los pliegos de condiciones para la invitación a cotizar de las firmas nacionales y extranjeras opara contratar el sistema de informacaión integrado con asistencia técnica que incluya el suministro de software (fuentes) y soporte técnico para implementar el software.

**b. Seguimiento a los programas de trabajo de mejoramiento interno.**

Los consultores han definido un programa de trabajo que ya está en ejecución en la empresa. El programa de trabajo busca mejorar el desempeño en las áreas Comercial (incluye tarifas), financiera y administrativa, utilizando el personal y los recursos con los que cuenta actualmente la empresa. Dichas acciones tienen que cuenta los responsables y un cronograma de actividades al interior de cada área.

**c. Adopción de un manual de contratación**

Con la adopción de un manual de contratación se busca alcanzar los siguientes objetivos, considerados como vitales para el mejoramiento de la gestión empresarial.

FASES

- \* Permitir a la empresa percibir los beneficios de la competencia en sus contratos, lo que implica una reducción de los costos (Obtener mejores bienes y servicios al menor costo posible).
- \* Dotar de transparencia los procesos de contratación de la empresa.
- \* Facilitar la aplicación de las normas legales en los procesos de contratación con el fin de dotar de un adecuado soporte legal el proceso de contratación y a los contratos.
- \* Uniformar los procesos de contratación con el fin de facilitar las labores de los administradores y estimular la concurrencia de oferentes.
- \* Aplicar los principios legales y constitucionales a los procesos de contratación.

Se ha entregado por los consultores un borrador para discusión del manual de contratación, el cual ha sido debidamente comentado con la firma asesora legal para, introducir algunos cambios que le permiten mayor agilidad a la contratación de la empresa.

Una vez recibido el documento definitivo del manual de contratación será presentado a la Junta Directiva con los conceptos jurídicos correspondientes.

**d. Plan de reducción de costos y gastos**

Se pretende con el mismo implementar acciones que tiendan a controlar y de ser posible reducir gastos y costos de las distintas áreas de la compañía, cuyas características son:

- Desarrollar un proceso de análisis en el cual participen los funcionarios involucrados en cada área.
- Ejecutar un proceso de reducción planeado basado en hechos y datos (Estados financieros, presupuestos y ejecución presupuestal de los dos (2) últimos años.

000596

- \* Lograr resultados en el corto plazo. El Plan permitirá fijar las metas de reducción.
- \* Crear una cultura de mejoramiento constante alrededor de este proceso.

**FASES DEL PLAN:**

**1. LANZAMIENTO:** Se busca concientizar a los funcionarios de la empresa sobre la importancia de este proceso. Se han efectuado reuniones de lanzamiento con Jefes de área y se procedió a nombrar responsables del estudio y seguimiento a las principales categorías del gasto.

**2. IDENTIFICACION DE GASTOS MAS REPRESENTATIVOS:** Con base en el análisis de rentabilidad desagregada por Municipio se han identificado los costos y gastos que pueden reducirse. Para lograr lo anterior es necesario analizar :

- \* El proceso de contratación del costo y/o gasto
- \* El proceso de ejecución del costo y/o gasto
- \* El proceso de presupuestación.

Las categorías donde se nombraron responsables son en principio:

- \* **Gastos de funcionamiento.**
  - Servicios personales tanto para personal administrativo como Operativo.
- \* **Gastos Generales:**
  - Seguros
  - Servicios Públicos
  - Arrendamientos
  - Otros gastos Generales
  - Mantenimientos
  - Materiales y combustibles
  - Gastos Generales
- \* **Costos indirectos:**
  - Materiales y suministros
  - Viáticos y Gastos de Viajes
  - Energía eléctrica

1200557

Adicionalmente se ha nombrado un director del plan, el cual coordinará con la Gerencia, el avance y los resultados del Plan y que avale o tome las decisiones pertinentes cuando haya que tomarlas.

**3. EJECUCION DEL PROGRAMA:**

A través de la metodología de solución de problemas se deben identificar posibles alternativas para reducir costos y gastos previamente identificados.

**4. INDICADORES DE GESTION:**

Se establecen indicadores de gestión que permitan la medición del proceso, haciendo énfasis en índices estándar comparativos para medir la efectividad de las acciones en las distintas áreas de la empresa.

**5. PLANES DE ACCION:**

Se establecen que, quien, cómo, cuando y donde se van a implementar las acciones.

El programa de reducción de costos y gastos propuesto se llevará a cabo en periodo de tres (3) meses, iniciando en Junio de 1999 y finalizando en septiembre de este año.

**PROGRAMA INVERSIONES 1999-2001**

Tal y como fue propuesto por el señor Gobernador en la pasada Junta, se enviaron comunicaciones a las Alcaldías con el fin de conocer la posibilidad e interés de las autoridades municipales de participar en la cofinanciación de obras en sus localidades, según matriz diseñada por el Conpes dentro del marco de reactivación de la economía y de disminución del desempleo.

Se recibió por parte de los alcaldes una muy buena acogida al plan y se ha procedido a efectuar el cuadro resumen de inversiones que se presenta en el anexo 2 del presente informe.

Solo resta presentar ante el ministerio de desarrollo Económico proyectos a ejecutar previa la evaluación de necesidades de la empresa y la concertación con las administraciones locales que participan en este importante programa que contempla inversiones por valor de \$13.194 millones para los próximos 3 años.

0598

**• ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE:**

Este proyecto ha avanzado en la contratación de los suministros, para lo cual se realizó licitación con presupuesto oficial de 2.500 millones, el costo final de los mismos alcanzará \$2.000 millones y fue adjudicado a la firma PAVCO S.A. quien presentó la propuesta más económica y las mejores condiciones técnicas.

Con la lonja propiedad raíz de Caldas se ha contratado el avalúo de las servidumbres por posibles daños ocasionados en los predios donde será ejecutado el proyecto, para así conocer el monto de las respectivas indemnizaciones mediante un proceso de negociación con los propietarios.

Frente a la ejecución del proyecto se encuentran dos (2) dificultades:

- \* No se ha obtenido respuesta del Fondo de regalías relacionada con la ejecución de los intereses que se han generado por los recursos aportados por ese fondo, su monto asciende a \$2.000 millones de no recibirse vía libre para la inversión generaría grandes trastornos en el cronograma de ejecución y no permitirá contar con las disponibilidades que hagan viable la culminación de la primera fase.
- \* Se ha encontrado dificultad para obtener permiso de las comunidades indígenas por cuanto normas vigentes establecen la autonomía de esas comunidades para el manejo de sus territorios. ✓

**OTRAS ACTIVIDADES:**

- \* Estamos en la fase final de la ejecución de la conducción La Palma-El Sedal Municipio de Riosucio, quedamos pendientes de la terminación de las obras que corresponde realizar por parte del municipio, algunas demoras presentadas se deben al retardo de los desembolsos por parte del Departamento.
- \* En el proceso de reestructuración organizacional se han efectuado reuniones con las directivas del Sindicato para enterarlos del proceso y el alcance del mismo.
- \* Se continúan efectuando importantes frentes de obra en los municipios de Chinchiná, La Dorada, Filadelfia, Manzanares y en general se atiende adecuadamente a la totalidad de los municipios socios.

Manizales, 28 de junio de 1999

HELIANA GIRALDO HURTADO  
GERENTE

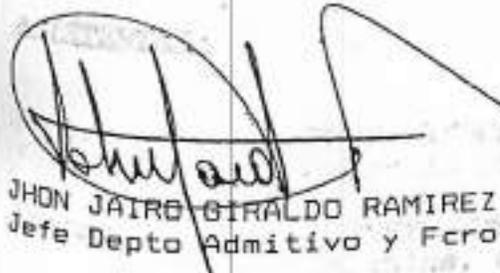
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
"EMPOCALDAS S.A. E.S.P."

CERTIFICA

Que el Nivel de Endeudamiento de la Empresa a junio 30 de 1999  
era del 8%, así:

Nivel de Endeudamiento:	Total Pasivos	+	
	-----		
	Total Activos		
N.E (junio 30 de 1999) :	6.706.265.869.45	:	0.08
	84.096.001.675.29		

Para constancia se firma en Manizales a los siete (7) días del  
mes de septiembre de 1999.



**JOHN JAIR GERALDO RAMIREZ**  
Jefe Depto Admitivo y Fcro

"EMPOCALDAS S.A. E.S.P." 22 AÑOS  
TODOS DANAROS CON EL BUEN USO, CONSUMIR MAS DE 20 m<sup>3</sup> ES ABUSO

843695 - 844921 - 842631 - Fax 842902 - Apartado Aéreo 1039 - Manizales

000603

Acordado el orden del día, se termina la reunión a las 5:00 de la tarde.

*[Signature]*  
FERNEY GOMEZ BARCO  
Miembro Junta Directiva  
Alcalde Mpal Salamina

HUGO VALENZUELA PEREZ  
Miembro Junta Directiva  
Alcalde Mpal Victoria

*[Signature]*  
ORLANDO ECHEVERRY Q.  
Miembro Junta Directiva  
Alcalde Mpal La Dorada

*[Signature]*  
RODRIGO GIRALDO GARCIA  
Secretario Junta Directiva

MariaE

JUNTA DIRECTIVA DE  
EMPOCALDAS S.A. - E.S.P  
A C T A N.127

FECHA: Manizales, Julio 19 de 1999  
HORA: 2:30 de tarde  
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Gobernación.

ASISTENTES:

- Doctor .. TONY JOZAME AMAR, Gobernador del Departamento quien la preside con voz y voto.
- Doctor .. FERNEY GOMEZ BARCO, Alcalde del Municipio de Salamina, Miembro Principal, con voz y voto
- Señor .. ORLANDO ECHEVERRY Q., Alcalde de La Dorada, Miembro principal, con voz y voto.
- Economista .. JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Gerente Suplente con voz.

AA 1570291



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 115-0004114; 115-0009268.

CODIGOS CATASTRALES NUMEROS : 00 01 0008

0040 000; 00 01 0008 0071 000.

UBICACION DE LOS PREDIOS: MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEPARTAMENTO DE CALDAS.

DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: RURALES, VEREDA ROBLE BONITO - NOMBRE "SANTA ELENA", VEREDA CAMBIA - NOMBRE "LA ILUSION".

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO : DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228)

FECHA DE AUTORIZACION: JUNIO 3 del año dosmil tres (2.003)

NOTARIA DE ORIGEN : UNICA DEL CIRCULO DE RIOSUCIO CALDAS.

CODIGO	CLASE DE ACTO O CONTRATO	CUANTIA
(0125)	COMPRAVENTA	\$30.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACION :

OTORGANTE VENDEDOR: JOSE JOAQUIN RAMIREZ CARDONA C.C. 15.910.884 expedida en Riosucio Caldas.

OTORGANTE COMPRADOR: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A EMPOCALDAS. Representada por HELIANA GIRALDO HURTADO, C.C 24.300.879 expedida en Manizales Caldas. en su calidad de Representante Legal.

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución No. 1156 de Marzo 29 de 1.996, artículos 1o. y 2o. en desarrollo del decreto 2150 de 1.995 emanado del Gobierno Nacional. =====

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO:** DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228),=====

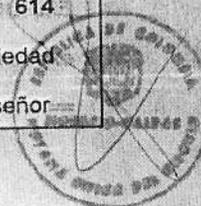
=====

En el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los 3===== días del mes de JUNIO===== del año 2003 (2.003). =====

Al despacho de la Notaria Unica del Circulo de Riosucio Caldas, representado por JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA, Notario Unico del Circulo de Riosucio Caldas, compareció JOSE JOAQUIN RAMIREZ CARDONA, mayor de edad, vecino de Riosucio Caldas, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.910.884 expedida en Riosucio Caldas, habil para contratar y obligarse, parte que en adelante se llamara EL VENDEDOR y manifesto: =====

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento, transfiere a titulo de venta en favor de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A EMPOCALDAS. Representada por HELIANA GIRALDO HURTADO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.306.879 expedida en Manizales, quien para los efectos de este acto obra en su calidad de Gerente de la Empresa, de acuerdo a certificado expedido por la camara de comercio de Manizales Caldas, de fecha 15 de Enero de 2.003, documento que se anexa a esta escritura para su debida protocolizacion; a quien el OTORGANTE VENDEDOR transfiere el derecho de dominio y posesion real y material que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles: =====

PREDIO UNO: Un lote de terreno, de una extensión de 15 hectáreas, ubicado en la vereda Roble Bonito, área rural de Riosucio Caldas, denominado Santa Helena, mejorado con pasto común. Segun certificado catastral presentado el area del inmueble es de 14h 7500 M2, RESOLUCION AGUSTIN CODAZZI 17 614 0060/2000; y cuyos linderos son los siguientes: ### Por el ORIENTE, con propiedad del señor Jose Joaquin Ramirez; por el OCCIDENTE, con propiedad del señor



AA 1570292



Joaquín Emilio Zapata; por el SUR, con propiedad del señor Mario Hernández hoy de la Corporación Forestal, por el NORTE, con propiedad de Joaquín Zapata/ El predio tiene la M.I 115-0004114. =====

**PREDIO DOS:** Un lote de terreno ubicado en al Vereda Cambía, jurisdicción rural de Riosucio Caldas, mejorado

con pastos y casa de habitación, denominado La Ilusión, de una extensión de 15-3500 hectáreas según título de adquisición. Según certificado catastral presentado el area del inmueble es de 14h 5000 M2, RESOLUCION AGUSTIN CODAZZI 17 614 0060/2000; y alinderada así://Partiendo de un poste esquinero de quimolá, por una cerca de alambre de púas, por esta cerca abajo hasta llegar a una puerta de golpe, que está en el camino que conduce de Cambía a Roblebonito, lindando con propiedad de Mario de J. Hernández O, de la puerta de golpe se sigue por una agua abajo, lindando con Mario de J. Hernández O. hasta encontrar otra aguita pequeña y en propiedad de Juan Crisólogo Hernández Díaz, se sigue en línea recta por el agua hasta encontrar otra puerta de golpe en el mismo camino real que conduce de Cambía a Roble Bonito, en lindero con propiedad de Juan Crisólogo Hernández Díaz, se sigue por una cerca de alambre y lindando siempre con la propiedad de Juan Crisólogo Hernández, hasta caer a una quebradita, se deja el lindero con Juan Crisólogo Hernández, se pasa la quebradita y se sigue lindando con propiedad de Gerardo Perez, parte con cerca de alambre y parte con un barranco, hasta llegar a encontrar un zanjón, se sigue de para arriba en línea recta hasta llegar a una esquina de un monte denominado El Roblal, se deja el monte y se sigue lindando con propiedad de Joaquín Ramírez Cardona, hasta llegar a una puerta de golpe que se encuentra en el camino, hasta llegar al punto de partida. ## Posee este predio la ficha catastral No. 00 01 0008 0040 000 y la matrícula inmobiliaria No. 115-0009268. =====

No obstante la estipulación sobre su cabida, area construida, nomenclatura y linderos, la venta del inmueble antes mencionado se efectua como cuerpo cierto. =====

**SEGUNDO:** El precio de esta venta es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (30.000.000.00), por los dos predios, suma que el vendedor declara tener recibida de manos del comprador en dinero en efectivo, a entera satisfacción. =====

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se advirtió a los contratantes a cerca del contenido del Art. 79 de la Ley 223 de 1.995. =====

**TERCERO:** El vendedor manifiesta que los inmuebles, materia de este publico instrumento, fueron adquiridos así: El predio uno mediante COMPRAVENTA hecha al señor Gerardo Perez Osorio por escritura publica No. 302 del 12 de Septiembre de 1.981, El predio dos por Adjudicación en Liquidación de Comunidad, mediante escritura No. 46 del 6 de febrero de 1.989, ambas escrituras otorgadas en la Notaría Unica del Circulo de Riosucio Caldas y debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos, seccional de Riosucio en los folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 115-0004114, 115-0009268.=====

**CUARTO:** Que desde esta misma fecha hace entrega real y material con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, sin reserva ni limitacion alguna y en el estado en que se encuentran.=====

**ACEPTACION:** Presente HELIANA GIRALDO HURTADO, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.306.879 expedida en Manizales Caldas, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien para los efectos de este acto obra en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A EMPOCALDAS S.A, E.S.P., con domicilio principal en la ciudad de Manizales; manifiesto: A) Que en los términos expuestos, acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace a EMPOCALDAS, por hallarla a su entera satisfaccion.=====

**ANEXOS:** Se comprobó el estado de Paz y salvo de los otorgantes de acuerdo a certificados que se ANEXAN: Certificado No. 1377 por concepto de predial unificado y contribucion de valorizacion municipal por el predio No. 00 01 0008 0040 000, La Ilusión, Area 14h 5000M2 Area Construida 68 A.C Avalúo de \$5.145.000.00., Certificado No. 1378 por concepto de predial unificado y contribucion de valorizacion municipal por el predio No. 00 01 0008 0071 000, Area 14h 7500M2 Area Construida -0- A.C Avalúo de \$4.830.000.00, certificados de fecha 10 de Mayo de 2.003, debidamente firmados.=====

El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligacion de pagar el impuesto de registro y anotacion dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al articulo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1.995 y de su registro oportuno, lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobacion y proceden a firmarlo ante este



AA 1570293



despacho, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificacion de cada uno de ellos, ubicacion, nomenclatura, folio de matricula inmobiliaria del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA, que conlleva a

nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del decreto Ley 960 de 1.970. Leída y aprobada en todas sus partes se firma y se inserta en el libro del protocolo del presente mes y año bajo el número de orden que le corresponda. === Derechos \$ 91130==IVA \$ 17423===== RECAUDOS \$ 5.280 Resolución 4105 del 17 de Diciembre de 2.002. Elaborada por SCHAT en hojas de papel Notarial Nos. AA 1570291, 1570292 y 1570293. NOTA: EL vendedor manifiesta que los inmuebles están libres de gravámenes, afectación, limitaciones al dominio, etc y que saldrá a saneamiento en los casos de Ley.

*Jose Joaquín Ramírez*

JOSE JOAQUIN RAMIREZ CARDONA  
OTORGANTE VENDEDOR

*Heliana Giraldo Hurtado*

HELIANA GIRALDO HURTADO  
OTORGANTE COMPRADORA  
en su calidad de Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Abog. JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA

EL SUSCRITO NOTARIO UNICARIO UNICO DEL CIRCULO  
DEL CIRCULO DE RIOSUCIO CALDAS  
CERTIFICA

QUE ES 1ª Y FOLIO COPIA TOMADA DEL DESTINADO  
SE EXPIDE EN 2º EJEMPLAR NOTAS OTRES 3

EMPOCALDAS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FECHA

03 JUN 2009

JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA  
NOTARIO UNICO



"SANTA ELENA"

PREDIO UNO

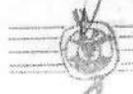
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE RIOSUCIO (CALDAS)		
Fecha de Registro	TOMO	No. de Instrumento
05-06-2003	612	115=0004114
No. de ...		
REGISTRO		
COMPRAVENTA ESTE Y OTRO LOTE		
Firma y Sello Del Registrador		

 OFICINA REGISTRO I.L.P.P.  
RIOSUCIO - CALDAS  
REGISTRADOR

"LA ILUSION"

PREDIO DOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE RIOSUCIO (CALDAS)		
Fecha de Registro	TOMO	No. de Instrumento
05-06-2003	612	115=0009268
No. de ...		
REGISTRO		
COMPRAVENTA ESTE Y OTRO LOTE		
Firma y Sello Del Registrador		

 OFICINA REGISTRO I.L.P.P.  
RIOSUCIO - CALDAS  
REGISTRADOR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230328782274556578**

**Nro Matrícula: 115-9267**

Pagina 1 TURNO: 2023-115-1-1796

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 05:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 115 - RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: RIOSUCIO VEREDA: CAMBIA

FECHA APERTURA: 10-02-1989 RADICACIÓN: 89-120 CON: ESCRITURA DE: 06-02-1989

CODIGO CATASTRAL: 176140001000000080038000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-0008-0038-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON PASTOS Y CASA DE HABITACION, CON UNA EXTENSION DE VEINTE 20 HECTAREAS, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION PUEDEN TOMARSE DE LA ESCRITURA N 46 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1.989, DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO.- DECRETO N 1711 ARTICULO 11 DE JULIO 06 DE 1.984.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

HERNANDEZ OSORIO, MARIO DE JESUS; HERNANDEZ DIAZ, JUAN CRISOLOGO; RAMIREZ CARDONA, JOSE JOAQUIN ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ENGLOBE DE DOS LOTES POR ESCRITURA N 46 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE FEBRERO 6 DE 1.989; REGISTRADA FEBRERO 10/89 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0009266.

ESTOS. LOTES MATERIA DEL ENGLOBE FUERON ADQUIRIDOS ASI:

LOTE: "LA PROMESA"

RAMIREZ CARDONA, JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA DE CUOTAS A GERARDO ANTONIO RAMIREZ CARDONA; CARMEN LIA RAMIREZ DE HERNANDEZ POR ESCRITURA N 282 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE JUNIO 27 DE 1.987; REGISTRADA JULIO 18/87 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

HERNANDEZ OSORIO, MARIO DE JESUS ADQUIRIO POR COMPRA DE DOS ACCIONES O DERECHOS, CON CUOTA EN OTRO PREDIO A JUAN PABLO RAMIREZ CARDONA POR ESCRITURA N 439 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE DICIEMBRE 9 DE 1.983; REGISTRADA ABRIL 6 DE 1.984 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

HERNANDEZ OSORIO, MARIO DE JESUS ADQUIRIO POR COMPRA DE CUOTA A MIRIAM SANCHEZ DE RAMIREZ POR ESCRITURA N 436 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE DICIEMBRE 7 DE 1.983; REGISTRADA DICIEMBRE 28/83 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

SANCHEZ DE RAMIREZ, MIRIAM ADQUIRIO POR COMPRA A ROSA EMILIA CARDONA DE RAMIREZ DE CUOTA POR ESCRITURA N 62 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE MARZO 17 DE 1.983; REGISTRADA MAYO 16/83 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

RAMIREZ CARDONA, JUAN PABLO ADQUIRIO POR COMPRA DE CUOTA CON OTRO DERECHO EN OTRO PREDIO A LAURA ROSA RAMIREZ CARDONA POR ESCRITURA N 63 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE MARZO 17 DE 1.983; REGISTRADA ABRIL 15/83 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

HERNANDEZ, JUAN CRISOLOGO ADQUIRIO POR COMPRA DE DOS CUOTAS O DERECHOS A ANA JULIA RAMIREZ DE HERNANDEZ; MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ CARDONA POR ESCRITURA N 404 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE DICIEMBRE 29 DE 1.981; REGISTRADA MARZO 9 DE 1.982 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230328782274556578**

**Nro Matrícula: 115-9267**

Pagina 2 TURNO: 2023-115-1-1796

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 05:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CARDONA VDA DE RAMIREZ, ROSA EMILIA; RAMIREZ CARDONA, JUAN PABLO; CARMEN LIA; GERARDO ANTONIO; LAURA ROSA; ANA JULIA; JOSE JOAQUIN; MARIA DE LOS ANGELES ADQUIRIERON EN PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE JOAQUIN RAMIREZ PEREZ EN SENTENCIA DE JULIO 28 DE 1.980 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO; REGISTRADA ENERO 30 DE 1.981 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

RAMIREZ P., JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A EFRAIN RAMIREZ P. POR ESCRITURA N 506 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE AGOSTO 14 DE 1.954; REGISTRADA SEPTIEMBRE 21/54 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 541, PARTIDA N 1.085.

SEGUNDO LOTE

RAMIREZ CARDONA, JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA DE CUOTAS A GERARDO RAMIREZ CARDONA; CARMEN LIA RAMIREZ DE HERNANDEZ; LAURA ROSA RAMIREZ CARDONA; ANA JULIA RAMIREZ DE HERNANDEZ; MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ DE HERNANDEZ POR ESCRITURA N 282 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE JUNIO 27 DE 1.987; REGISTRADA JULIO 18/87 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003394.

HERNANDEZ OSORIO, MARIO DE JESUS ADQUIRIO POR COMPRA DE CUOTA CON OTROS DERECHOS O CUOTAS EN OTRO PREDIO A JUAN PABLO RAMIREZ CARDONA POR ESCRITURA N 439 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE DICIEMBRE 9 DE 1.983; REGISTRADA ABRIL 6 DE 1.984 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003394.

RAMIREZ CARDONA, JUAN PABLO; CARMEN LIA; GERARDO ANTONIO; LAURA ROSA; ANA JULIA; JOSE JOAQUIN; MARIA DE LOS ANGELES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE JOAQUIN RAMIREZ PEREZ EN SENTENCIA DE JULIO 28 DE 1.980 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO; REGISTRADA ENERO 30 DE 1.981 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003394.

RAMIREZ PEREZ, JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN PABLO RAMIREZ CARDONA POR ESCRITURA N 437 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE OCTUBRE 30 DE 1.968; REGISTRADA NOVIEMBRE 2/68 EN EL LIBRO 1, TOMO 2 FOLIO 281, PARTIDA N 545.

RAMIREZ CARDONA, JUAN PABLO ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A PEDRO MARIA RAMIREZ POR ESCRITURA N 41 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE ENERO 28 DE 1.964; REGISTRADA FEBRERO 8/64 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 219, PARTIDA N 112.

RAMIREZ PEREZ, PEDRO MARIA ADQUIRIO POR PARTICION CON RAMON ANTONIO RAMIREZ

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LA PROMESA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230328782274556578**

**Nro Matrícula: 115-9267**

Pagina 3 TURNO: 2023-115-1-1796

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 05:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

115 - 9266

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 10-02-1989 Radicación: 120

Doc: ESCRITURA 46 DEL 06-02-1989 NOTARIA UNICA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$502,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ DIAZ JUAN CRISOLOGO

DE: RAMIREZ CARDONA JOSE JOAQUIN

**A: HERNANDEZ OSORIO MARIO DE JESUS**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 25-11-1995 Radicación: 1209

Doc: ESCRITURA 231 DEL 06-05-1995 NOTARIA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ OSORIO MARIO DE JESUS

**A: MORALES ZAMORA EDUARDO ANTONIO**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 10-03-2000 Radicación: 238

Doc: ESCRITURA 696 DEL 28-11-1998 NOTARIA UNICA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$5,551,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORALES ZAMORA EDUARDO ANTONIO

**A: RAMIREZ HERNANDEZ HECTOR DE JESUS**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 28-07-2000 Radicación: 687

Doc: ESCRITURA 163 DEL 31-03-2000 NOTARIA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ HERNANDEZ HECTOR DE JESUS

**A: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S A EMPICALDAS S A E S P**

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230328782274556578**

**Nro Matrícula: 115-9267**

Pagina 4 TURNO: 2023-115-1-1796

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 05:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-115-1-1796**

**FECHA: 28-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230328176974556579**

**Nro Matrícula: 115-9268**

Pagina 1 TURNO: 2023-115-1-1795

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 05:08:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 115 - RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: RIOSUCIO VEREDA: CAMBIA

FECHA APERTURA: 10-02-1989 RADICACIÓN: 89-120 CON: ESCRITURA DE: 06-02-1989

CODIGO CATASTRAL: 176140001000000080040000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-0008-0040-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON PASTOS Y CASA DE HABITACION CON UNA EXTENSION DE QUINCE HECTAREAS TRES MIL QUINIENTOS METROS 15-3.500, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION PUEDEN TOMARSE DE LA DE LA ESCRITURA N 46 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1.989, DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO.-DECRETO N 1711 ARTICULO 11 DE JULIO 06 DE 1.984.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

RAMIREZ CARDONA, JOSE JOAQUIN; HERNANDEZ OSORIO, MARIO DE JESUS; HERNANDEZ DIAZ, JUAN CRISOLOGO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ENGLOBE DE DOS LOTES POR ESCRITURA N 46 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE FEBRERO 6 DE 1.989; REGISTRADA FEBRERO 10/89 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0009266.

ESTOS LOTES MATERIA DEL ENGLOBE FUERON ADQUICIDOS ASI:

LOTE "LA PROMESA"

RAMIREZ CARDONA, JOSE JOAQUIN, ADQUIRIO POR COMPRA DE CUOTAS A GERARDO ANTONIO RAMIREZ CARDONA; CARMEN LIA RAMIREZ DE HERNANDEZ POR ESCRITURA N 282 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE JUNIO 27 DE 1.987; REGISTRADA JULIO 18/87 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

HERNANDEZ OSORIO, MARIO DE JESUS ADQUIRIO POR COMPRA DE DOS ACCIONES O DERECHOS, CON CUOTA EN OTRO PREDIO A JUAN PABLO RAMIREZ CARDONA POR ESCRITURA N 439 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE DICIEMBRE 9 DE 1.983; REGISTRADA ABRIL 6 DE 1.984 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

HERNANDEZ OSORIO, MARIO DE JESUS ADQUIRIO POR COMPRA DE CUOTA A MIRIAM SANCHEZ DE RAMIREZ POR ESCRITURA N 436 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE DICIEMBRE 7 DE 1.983; REGISTRADA DICIEMBRE 28/83 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

SANCHEZ DE RAMIREZ, MIRIAM ADQUIRIO POR COMPRA A ROSA EMILIA CARDONA DE RAMIREZ DE CUOTA POR ESCRITURA N 62 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE MARZO 17 DE 1.983; REGISTRADA MAYO 16/83 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

RAMIREZ CARDONA, JUAN PABLO ADQUIRIO POR COMPRA DE CUOTA CON OTRO DERECHO EN OTRO PREDIO A LAURA ROSA RAMIREZ CARDONA POR ESCRITURA N 63 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE MARZO 17 DE 1.983; REGISTRADA ABRIL 15/83 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

HERNANDEZ, JUAN CRISOLOGO ADQUIRIO POR COMPRA DE DOS CUOTAS O DERECHOS A ANA JULIA RAMIREZ DE HERNANDEZ; MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ CARDONA POR ESCRITURA N 404 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE DICIEMBRE 29 DE 1.981; REGISTRADA MARZO 9 DE 1.982



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230328176974556579**

**Nro Matrícula: 115-9268**

Pagina 2 TURNO: 2023-115-1-1795

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 05:08:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

CARDONA VDA DE RAMIREZ, ROSA EMILIA; RAMIREZ CARDONA, JUAN PABLO; CARMEN LIA; GERARDO ANTONIO; LAURA ROSA; ANA JULIA; JOSE JOAQUIN; MARIA DE LOS ANGELES ADQUIRIERON EN PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE JOAQUIN RAMIREZ PEREZ EN SENTENCIA DE JULIO 28 DE 1.980 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO; REGISTRADA EN ENERO 30 DE 1.981 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003393.

RAMIREZ P., JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A EFRAIN RAMIREZ P. POR ESCRITURA N 506 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE AGOSTO 14 DE 1.954; REGISTRADA SEPTIEMBRE 21/54 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 541, PARTIDA N 1.085.

SEGUNDO LOTE

RAMIREZ CARDONA, JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA DE CUOTAS A GERARDO RAMIREZ CARDONA; CARMEN LIA RAMIREZ DE HERNANDEZ; LAURA ROSA RAMIREZ CARDONA; ANA JULIA RAMIREZ DE HERNANDEZ; MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ DE HERNANDEZ POR ESCRITURA N 282 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE JUNIO 27 DE 1.987; REGISTRADA JULIO 18/87 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003394.

HERNANDEZ OSORIO, MARIO DE JESUS ADQUIRIO POR COMPRA DE CUOTA CON OTROS DERECHOS O CUOTAS EN OTRO PREDIO A JUAN PABLO RAMIREZ CARDONA POR ESCRITURA N 439 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE DICIEMBRE 9 DE 1.983; REGISTRADA ABRIL 6 DE 1.984 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003394.

RAMIREZ CARDONA, JUAN PABLO; CARMEN LIA; GERARDO ANTONIO; LAURA ROSA; ANA JULIA; JOSE JOAQUIN; MARIA DE LOS ANGELES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE JOAQUIN RAMIREZ PEREZ EN SENTENCIA DE JULIO 28 DE 1.980 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO; REGISTRADA ENERO 30 DE 1.981 EN EL FOLIO DE MATRICULA N 115-0003394.

RAMIREZ PEREZ, JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN PABLO RAMIREZ CARDONA POR ESCRITURA N 437 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE OCTUBRE 30 DE 1.968; REGISTRADA NOVIEMBRE 2/68 EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 281, PARTIDA N 545.

RAMIREZ CARDONA, JUAN PABLO ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A PEDRO MARIA RAMIREZ POR ESCRITURA N 41 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO DE ENERO 28 DE 1.964; REGISTRADA FEBRERO 8/64 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 219, PARTIDA N 112.

RAMIREZ PEREZ, PEDRO MARIA ADQUIRIO POR PARTICION CON RAMON ANTONIO R

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230328176974556579

Nro Matrícula: 115-9268

Pagina 3 TURNO: 2023-115-1-1795

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 05:08:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) LA ILUSION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

115 - 9266

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1989 Radicación: 120

Doc: ESCRITURA 46 DEL 06-02-1989 NOTARIA UNICA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$386,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DIAZ JUAN CRISOLOGO

DE: HERNANDEZ OSORIO MARIO DE JESUS

A: RAMIREZ CARDONA JOSE JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-2003 Radicación: 612

Doc: ESCRITURA 228 DEL 03-06-2003 NOTARIA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO LOTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CARDONA JOSE JOAQUIN

A: EMPRESA SE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A EMPOCALDAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230328176974556579**

**Nro Matrícula: 115-9268**

Pagina 4 TURNO: 2023-115-1-1795

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 05:08:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-115-1-1795**

**FECHA: 28-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública